Aurora derrota 1 a 0 al Trigre en su casa

Una derrota inesperada fue la que cosechó anoche The Strongest al caer por 1 a 0 por la Copa Tigo. Sebastián Zaracho fue el autor del único gol del partido, que se disputó en el estadio Hernando Siles.

Página 13

Anticipan nuevas obras para la urbe cruceña

El alcalde Jhonny Fernández presentó ayer el avance de proyectos para urbe cruceña y anunció nuevas obras para el mes de septiembre. Se construirá un nuevo espacio para pequeños y medianos empresarios.

Página 9

Jueves

SANTA CRUZ, 10 DE AGOSTO DE 2023

AÑO 45-Nro. 11. 440. CIRCULACIÓN NACIONAL.

Precio Bs 5.00

Interior Bs 5.00

Temperatura máx. 33 mín. 23

El Mundo

ZONA BAJO OBSERVACIÓN

Controlan incendio en Otuquis y quedan 7.000 hectáreas afectadas

En Santa Cruz, desde la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, informaron que el incendio de pastizales situado en el Parque Nacional y Área natural de manejo integrado Otuquis en el municipio de Puerto Suárez, fue liquidado en su totalidad. El incendio afectó 7.000 hectáreas y actualmente la zona se encuentra bajo observación, hasta verificar que el incendio no se vuelva a activar.

ECUADOR

Asesinan a candidato a la presidencia

El candidato presidencial, Fernando Villavicencio, fue asesinado a tiros en Ecuador. Guillermo Lasso, presidente del vecino país, lamentó lo ocurrido y prometió la captura de los responsables.

Página 12

SANTA CRUZ

Menor quemada por su padre muere

La menor de 10 años de edad, que fue quemada por su padre el pasado 6 agosto, falleció ayer en el hospital de Niños. La Fiscalía intensifica la búsqueda del progenitor y amplía los delitos contra él por la muerte de la niña.

Página 7

AUDITORÍA EXTERNA

Profesionalismo de CRE es destacado

La Cooperativa Rural de Electrificación (CRE) renovó las normas ISO en Gestión de Calidad, de Medio Ambiente y Salud en el Trabajo, por parte de la empresa internacional TUV Rheinland.

Página 16

El Mundo

ECONOMÍA

Empresas ofrecen pagar por el gas boliviano más que Argentina

DATO. El ministro Montenegro resaltó que Bolivia apunta a tener una economía diversificada, la cual generará importantes recursos no sólo por el gas y el litio, sino también por la industria farmacéutica, la química básica, la minería, la agricultura, ente otros.

LUGAR. Trabajos de exploración hidrocarburífera.

ABI/ El Mundo

El ministro de Economía y Finanzas Públicas, Marcelo Montenegro, informó que varias empresas privadas ofrecieron pagar por el gas boliviano más que el mercado argentino. "Hay empresas privadas que ya han ofrecido pagar incluso más que Argentina por el gas", afirmó la autoridad gubernamental, en contacto con la radioemisora Fides de la ciudad de La Paz.

En julio de este año, el presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), Armin Dorgathen, informó que el gas que deje de comprar Argentina desde 2024, Bolivia lo venderá a Brasil.

Ese mes, Argentina inauguró el denominado Gasoducto Presidente Néstor Kirchner (GPNK), en Salliqueló, que trasportará gas de Vaca Muerta a las industrias y los hogares de los argentinos, según reportes oficiales.

"Ya no habrá necesidad de importar gas en barco, porque vamos a usar el gas de nuestro subsuelo, así como tampoco se importará gas de Bolivia, a raíz de que el Norte argentino va a estar alcanzado por el gas de Vaca Muerta", anunció el ministro de Economía de ese país y precandidato a presidente, Sergio Massa, en el acto.

De acuerdo con el presidente de la estatal YPFB, este hecho no se lo debe ver como "algo negativo" o "que Bolivia está perdiendo", sino como "una oportunidad que el país tiene que saber aprovechar".

No obstante, el ministro de Hidrocarburos y Energías, Franklin Molina, informó que Brasil ratificó que continuará comprando gas natural a Bolivia y anunció el viaje de una delegación de Petrobras a La Paz para evaluar posibles inversiones en tareas de exploración y también visitar los salares, donde se encuentra el litio.

ECONOMÍA DIVERSIFICADA

El ministro Montenegro resaltó que Bolivia apunta a tener una economía diversificada, la cual generará importantes recursos no sólo por el gas y el litio, sino también por la industria farmacéutica, la química básica, la minería, la agricultura, ente otros.

Misión de Petrobras llegará a Bolivia por demanda de gas

Una comitiva de alto nivel de Petrobras llegará a La Paz, en aproximadamente 15 días, para analizar con la estatal YPFB la demanda de gas natural de Brasil, fertilizantes e inversiones en exploración, entre varios otros temas que forman parte de la agenda energética bilateral, informó el ministro de Hidrocarburos, Franklin Molina.

"Estos aspectos y otros relativos a fertilizantes y las plantas que tienen en Três Lagoas —que seguramente requerirá gas adicional— es parte del trabajo conjunto que evaluará con YPFB (Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos)", manifestó Molina, citado en un reporte de prensa.

Brasil expresó su interés de continuar con la compra de gas boliviano, además de invertir en proyectos de exploración.

Los tópicos fueron abordados en una reunión que sostuvo el presidente Luis Arce con el titular de Petrobras, Jean Paul Prates, en el marco de la IV Cumbre Amazónica de Mandatarios de Estado, que se celebró en la ciudad de Belém.

Ambas naciones están interesadas en avanzar en la agenda energética; por ello, en la próxima reunión se dará continuidad a los acuerdos alcanzados en Belém, Brasil. De hecho, la cartera de proyectos de exploración de YPFB ya fue presentada con anterioridad y será analizada con prioridad en el encuentro con Petrobras.

La autoridad señaló que el mercado brasilero es fundamental para el Estado boliviano por los ingresos que genera, con mayores ventas, "pero evidentemente hay que invertir y esto es estratégico para Bolivia, porque revitaliza la exploración de hidrocarburos"./ABI

Cooperativa Jesús Nazareno R.L. inaugura agencia "San José Obrero"

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta Jesús Nazareno RL inauguró en la capital cruceña su nueva agencia "San José Obrero", ubicada en la Av. Virgen de Cotoca entre 2do y 3er anillo. Con casi seis décadas de experiencia como institución cooperativa, la Cooperativa Jesús Nazareno ha sido testigo del constante progreso y cambios en el mundo financiero actual. La apertura de esta agencia refleja su propósito de continuar siendo parte activa del crecimiento y la transformación del sector financiero en Bolivia.

La nueva agencia de San José Obrero se suma a los más de 40 puntos de atención financiera y a una amplia red de 78 cajeros automáticos ubicados estratégicamente en todo el país. La estabilidad y solvencia de la institución, así como su enfoque en el desarrollo comunitario, han ganado la confianza de más de 165 mil socios y clientes que utilizan sus productos y servicios tanto de manera tradicional como a través de su plataforma virtual.

En la oportunidad, Rolando Domínguez Soleto, Gerente General de la entidad manifestó lo siguiente: " Al Inaugurar San José Obrero, no olvidamos nuestro pasado. Miramos hacia atrás con gratitud y respeto por todos los logros y desafíos que hemos enfrentado, y lo utilizamos como una plataforma para proyectar un futuro aún más brillante. Mantenemos la cooperación mutua en el corazón de nuestra filosofía, trabajando en equipo para ofrecer soluciones financieras que marquen una diferencia positiva en la vida de las personas y las comunidades a las que servimos".

Reactor del Complejo Siderúrgico del Mutún ya está en Bolivia

DATOS. El reactor pesa un total de 175 toneladas, tiene un largo de 26 metros y un ancho de aproximadamente 7 metros. Fue fabricado en México. Tardó al menos dos meses en llegar desde México hasta Bolivia.

Un día histórico para Bolivia se registró ayer con la llegada del reactor que se constituirá en el corazón del Complejo Siderúrgico del Mutún, en Puerto Suárez del departamento de Santa Cruz, este importante aparato ya llegó a un puerto de nuestro país.

"Ha llegado el equipo más importante de nuestro Complejo Siderúrgico del Mutún y con ello podemos decir que esta obra ya es una realidad", aseveró el presidente de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM), Jorge Alvarado Rivas, en un acto que se desarrolló en el Complejo Portuario Jennefer que contó con la participación de los alcaldes de Puerto Suárez, Quijarro y Carmen Rivero Tórrez por el arribo del reactor.

El equipo que llegó ayer por la mañana al puerto boliviano servirá para obtener, a través de la reducción directa del mineral, hierro esponja y este producto se usará como materia prima con valor agregado para la obtención del acero.

"Se ha trazado un proyecto grande y creo que se está cumpliendo. Como gobierno municipal de Quijarro estamos colaborando, hemos sido impulsor porque es un proyecto grande para el beneficio de todos los bolivianos", afirmó el alcalde de Quijarro, Luis Chamby Montoya, durante el acto.

ARRIBO. El equipo llegó ayer por la mañana al puerto boliviano.

Por su parte el alcalde de Puerto Suárez, Mauricio Montero Yorge, indicó que es necesaria una mirada integradora entre los municipios de Quijarro, Carmen Rivero Tórrez y Puerto Suárez porque la construcción del Complejo Siderúrgico del Mutún servirá a todos los municipios.

"Estamos coordinando para que se lleve adelante este sueño que en otras oportunidades se vio afectado, pero ahora estamos cada vez más seguros que en poco tiempo vamos a estar inaugurando esta obra", destacó.

Entre tanto, la alcaldesa del Carmen Rivero Tórrez, Celvy Orellana Costa, señaló que está contenta con el avance de esta "gigante obra". "Ya se va viendo personal de nuestro municipio que viene prestando su servicio y de a poco vamos a ir avanzando", afirmó. Agregó: "Tenemos que estar unidos".

El reactor pesa un total de 175 toneladas, tiene un largo de 26 metros y un ancho de aproximadamente 7 metros. Fue fabricado en México.

Tardó al menos dos meses en llegar desde México hasta Bolivia. Para su descarga se usaron dos grúas de alta capacidad: una de 450 toneladas y la otra de 750 toneladas por el tamaño, peso y cuidado que se debe tener con el equipo.

Finalmente, Alvarado resaltó la presencia de cada uno de los alcaldes, concejos municipales y las organizaciones sociales durante el acto es una muestra de la integración por un mega proyecto que beneficiará a la región y todo el país.

Emapa ofrece a Bs 15,50 el kilo de carne de pollo en sus supermercados

La estatal Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa) garantizó a los avicultores más de 260.000 toneladas (t) de maíz amarillo duro y ofrece a Bs 15,50 el kilo de carne de pollo en sus supermercados, instalados en diferentes puntos del país.

"Emapa Bolivia tiene almacenadas, hasta la fecha, más de 260 mil toneladas de grano de maíz (…). Este va a ser distribuido a todo el sector avicultor y por su puesto ahora estamos distribuyendo para garantizar el alimento", informó el gerente general de la empresa estatal, Franklin Flores.

Indicó que, además de ese volumen almacenado, la compañía pública superará en sus silos las 200.000 toneladas en acopio de maíz amarillo duro, grano principalmente demandado para la producción del sector pecuario.

Emapa hizo un relevamiento a diferentes granjas y unidades productivas del sector avicultor del país y constató que en éstas se mantuvieron los precios; sin embargo, observó que "en estas fechas hubo cierto incremento de precios" de la carne de pollo, en el mercado.

"Nosotros entregamos grano, ellos (las granjas avícolas) entregan su producción primaria, como carne de pollo y nosotros distribuimos en el mercado a un costo de 15 bolivianos con 50 centavos el precio del kilo de la carne de pollo", mencionó./ABI

Invitación Pública
Requerimiento S-120-23

CRE

La Cooperativa Rural de Electrificación, CRE R.L., invita a las empresas especializadas, legalmente establecidas, a presentar propuestas para el servicio de:

DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE GRUPOS GENERADORES Y EQUIPOS AUXILIARES DESDE LA PLANTA GENERADORA GUARAYOS HASTA LA PLANTA GENERADORA VELASCO

Los interesados en participar del presente proceso de adquisición podrán obtener información para la compra del pliego comunicándose vía correo electrónico a las siguientes direcciones: adolfoyaa@cre.com.bo y/o margargg@cre.com.bo

CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

1) REGISTRO DE PROVEEDORES. Los oferentes interesados en participar en el presente requerimiento deberán ingresar a la plataforma TILUCHI en la siguiente dirección: https://tiluchi.cre.com.bo (página web de CRE R.L.) para cargar la información y documentación legal de su empresa, hasta 24 horas previas al vencimiento del plazo de presentación de propuestas y apertura de sobres.

En caso de requerir apoyo para su registro de proveedores comunicarse con maggyab@cre.com.bo o al 338-1419.

2) VALOR DEL PLIEGO. Los proponentes interesados deberán comunicarse al 338-2151 ó 338-2041, para recabar un número de pago, el mismo que les permitirá cancelar el valor del pliego (Bs 700.00) en cualquiera de los centros de cobranzas autorizados por CRE R.L. Posteriormente, deberán cargar una copia del comprobante de pago (factura) en la plataforma TILUCHI - ADQUISICIONES, en https://tiluchi.cre.com.bo que les permitirá participar en el presente requerimiento presentando su oferta técnica y económica.

Los oferentes podrán realizar consultas a partir del jueves 10 de agosto hasta el jueves 17 de agosto de 2023.

3) FECHA DE PRESENTACIÓN Y ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo solicitado en las bases administrativas, **hasta el jueves 24 de agosto de 2023, a las 9:00. El acto de apertura se realizará posteriormente a las 11:00, vía Zoom.**

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto de 2023

Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

OP. 13025

El Mundo

NACIONAL

Gobierno diagnosticará potencial productivo en dos regiones

APROBACIÓN. El Decreto Supremo 4999 autoriza al INIAF la disposición de esos recursos. Se trata del proyecto de implementación de Programa de Inversión Pública Multisectorial Estudios de Innovación y Desarrollo Agrícola - Bolivia.

DATO. Para el proyecto Diagnóstico del Potencial Productivo y Ambiental en la Región Chiquitana se destinarán Bs 2.400.000.

ABI/ El Mundo

El Gobierno nacional destina Bs 5.024.000 para realizar los diagnósticos del potencial productivo y ambiental en las regiones de la Chiquitanía, del Chaco y Valles Mesotérmicos de Bolivia.

Para ello, el Gabinete de ministros aprobó, ayer, el Decreto Supremo 4999 que autoriza al Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal (INIAF) la disposición de esos recursos.

Se trata del proyecto de implementación de Programa de Inversión Pública Multisectorial Estudios de Innovación y Desarrollo Agrícola - Bolivia.

Para el proyecto Diagnóstico del Potencial Productivo y Ambiental en la Región Chiquitana de Bolivia se destinarán Bs 2.400.000.

En tanto que, para la ejecución del Proyecto Diagnóstico del Potencial Productivo y Ambiental en la Región del Chaco y Valles Mesotérmicos de Bolivia, Bs 2.624.000.

La Región Chiquitana de Bolivia, que se extiende por el departamento de Santa Cruz, presenta rasgos sobresalientes frente a otras regiones del país debido a su potencial económico, basado principalmente en su riqueza forestal, ganadería y turismo etno-histórico-ecológico y a su excepcional estado de conservación.

Forma parte de la ecorregión del Bosque Seco.

Mientras que el Chaco Boliviano, comprende tres grandes unidades fisiográficas, cada una con diferentes características: el subandino con serranías y valles, ubicado entre los 800 a 2.000 metros sobre el nivel del mar (msnm), con una superficie aproximada de 24.700 kilómetros cuadrados (km2).

El Subandino, hacia la llanura chaqueña, con una superficie de 9.180 km2 y la llanura chaqueña con una topografía casi plana con áreas arenosas y quebradas conocidas como bañados con una altura de 270 hasta 450 msnm.

Su extensión es de aproximadamente 45.000 km2, señala un informe del Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (Cipca).

El Gobierno nacional encara con fuerza la política de industrialización con sustitución de importaciones, con miras al Bicentenario del país, en 2025.

En ese propósito se trazó la meta de consolidar unas 130 plantas industriales en todo el país, con una inversión superior a los $us 3.600 millones.

Amaszonas suspende sus vuelos hasta el 15 de agosto

A través de un comunicado, la aerolínea Amaszonas informó que sus vuelos son suspendidos hasta el próximo 15 de agosto.

"Estimados pasajeros, les informamos que debido a que la DGAC aún no acata lo instruido por la Sala Constitucional, nos vemos forzados a cancelar nuestros vuelos programados hasta el 15 de agosto. Puesto que aún nos vemos imposibilitados de poderles brindar el servicio de transporte aéreo", dice parte de la nota.

La Sala Constitucional Tercera de La Paz aceptó ayer un amparo de la aerolínea y dispuso levantar las medidas impuestas contra la aerolínea Amaszonas; sin embargo, el director de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), Iván García Terceros, informó que los cuatro aviones arrendados de Amaszonas (CP-3145, CP- 3142, CP-3135 y CP-3171) no pueden volar pues no existe un contrato vigente de arrendamiento con la empresa GY Aviation.

"Conforme a normativa vigente, los certificados de matrícula y aeronavegabilidad que fueron entregados por Amaszonas requiere para su reposición un procedimiento previo de verificación. Básicamente está basado en el principio de que el arrendador le permita explotar al arrendatario estas aeronaves. Es un requisito indispensable, sin esos certificados no pueden volar", dijo.

Será, precisamente, el 15 de agosto cuando se resuelva el amparo presentado por Amazsonas y DGAC dejó en claro que hasta esa fecha, al menos, se mantiene la medida de desmatriculación de las cuatro aeronaves./Urgente.bo

Senamhi para este sábado pronostica tormentas en tres regiones del país

Jaime Llanos, pronosticador del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) informó que tienen pronosticado el ingreso de un frente frío para la madrugada de este sábado, lluvias y tormentas para cuatro regiones del país, además de un descenso de temperaturas.

Santa Cruz, el Trópico de Cochabamba y norte de La Paz serán las regiones que tendrán bajas temperaturas durante el fin de semana por el ingreso del frente frío.

"Estamos con alta humedad para todo el país. El chaco boliviano espera un frente frío, el frío ingresará en horas de la madrugada del sábado, hará su descenso por el chaco boliviano, norte integrado, Beni, afectará a toda esa región con lluvias y tormentas", dijo Llanos a Urgente.bo.

Sobre los fuertes vientos y lluvias dispersas reportados el fin de semana en La Paz, el pronosticador indica que son comunes en el mes de agosto. "Es común en esta época de invierno, el ingreso de los frentes fríos, más al contrario ingresaron pocos frentes fríos y en calidad de débiles", sostuvo.

Según Llanos, probablemente al día domingo a Beni y Pando ingresen a temperaturas bajas. "Las temperaturas van a bajar entre 8 a 10 grados centígrados a su paso del frente frío", añadió./urgente.bo

El Mundo

POLÍTICA

Elecciones Judiciales se estanca en la Asamblea Legislativa

CUESTIONAMIENTO. La senadora de CC Andrea Barrientos cuestionó que se los haya convocado a una reunión en la mañana y no se avanzó, luego los citaron para las 15:00 y no se presentaron dos senadores.

ANF/El Mundo

El debate para trabajar en un proyecto de ley que permita viabilizar las elecciones judiciales quedó estancado nuevamente en la Asamblea Legislativa, los legisladores del oficialismo y oposición se acusaron de no participar en la reunión de la comisión técnica, encargada de elaborar la propuesta normativa.

"Nosotros hemos sido convocados a una reunión política de jefes de bancada, porque el tema técnico se politizó para tomar decisiones. Lastimosamente dos senadores del MAS no se presentaron rompiendo el diálogo. No se puede construir normas cuando hay diferencias en el mismo MAS y, en este caso, era importante tomar decisiones, así no se puede seguir", informó el senador de Creemos Henry Montero.

El martes, tras una reunión entre los jefes de bancada con el vicepresidente, David Choquehuanca se decidió conformar una mesa técnica que busca consensuar una ley para las elecciones judiciales. Se tenía previsto que esta jornada se iba a tener resultados para reencaminar las elecciones judiciales.

Se conoció que dos senadores del Movimiento Al Socialismo (MAS) no asistieron al encuentro, entre ellos Luis Adolfo Flores, quien aseguró que pidió permiso una hora porque debía participar en la sesión de Comisión Especial de Investigación de Delitos de Abuso Sexual, Violación contra infantes. Además, afirmó que la bancada de Comunidad Ciudadana (CC) está obstaculizando el avance del trabajo.

"Ellos pudieron que todo sea aprobado por unanimidad, ya no por dos tercios como dice la sentencia. Creo que ha existido la falta de flexibilidad por parte de Comunidad Ciudadana y buscando pretextos. Una hora pedí licencia y envié a mi técnico, todos desde ayer han sesionado con los técnicos, están buscando pretextos para no avanzar en el dialogo", explicó.

En ese sentido, la senadora de CC Andrea Barrientos cuestionó que se los haya convocado a una reunión en la mañana y no se avanzó, luego los citan para las 15:00 y no se presentaron dos senadores. Dijo que estas acciones son una burla para la población que espera el cambio de las autoridades judiciales.

"Nos han convocados y estábamos presentes los jefes de bancada. En esta reunión lo que hacen los senadores del MAS es no asistir, convocan a las 17:00 para tratar la ley que ellos han aprobado haciendo un desaire. Es una falta de respeto, no a nosotros, sino al país. Esto es inadmisible, el MAS quiere imponer a sus autoridades y quiere hacer lo que le da la gana, pero nosotros no les vamos a dejar hacer lo que les da la gana", manifestó la opositora.

ENCUENTRO. Reunión de los jefes de bancada con el vicepresidente, David Choquehuanca.

Al respecto, el diputado del MAS del bloque arcista y presidente de la Comisión de Constitución, Juan José Jáuregui, dijo que solo es una pausa y rechazó que se responsabilice a algunos legisladores que no asistieron, la suspensión del trabajo de la comisión.

"Esta no es una ruptura, simplemente es una pausa de la cual se está desarrollando porque en realidad nuestro presidente nato (David Choquehuanca) nos indicó que vamos a podernos reunir con el Tribunal Supremo Electoral ya que este tema involucra a esta instancia", señaló el legislador.

TSE aún no da respuesta para Congreso del MAS

El Tribunal Supremo Electoral (TSE) aún no ha decidido si dará curso a la solicitud de la Dirección Nacional del MAS para realizar su congreso partidario en el mes de octubre en el municipio de Lauca Eñe en el Trópico de Cochabamba, informó el vocal Tahuichi Tahuichi. La dirigencia del MAS, afín a Evo Morales, ya presentó en junio la solicitud al TSE para que supervise el Congreso, sin embargo, desde entonces el ala "renovadora" del partido azul impulsa que la reunión partidaria se realice en la ciudad de El Alto.

"En pasados días ha ingresado una nota solicitando la supervisión de su asamblea ordinaria del partido político MAS-IPSP a realizarse en Lauca Eñe. Todavía la Sala Plena no ha todavía no ha analizado, no ha adoptado una decisión, eso todavía está en trámite", dijo el vocal Tahuichi. Según la autoridad electoral, además de la solicitud para la supervisión del Congreso, también han ingresado al TSE otras notas respecto el Congreso del MAS./Erbol

SAGUAPAC
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "SANTA CRUZ" R.L.

LICITACIÓN Nº 12/2023
(3er. Llamamiento)

PROVISIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO

Al haberse declarada Desierta en su Segundo Llamamiento, la Cooperativa de Servicios Públicos "Santa Cruz" R.L. - SAGUAPAC, nuevamente invita a las empresas proveedoras y/o comerciales legalmente establecidas, a presentar propuestas para la **Provisión de Equipamiento para Sistemas de Bombeo para Pozos de Producción de Agua Potable.**

Esta adquisición será financiada con recursos propios de SAGUAPAC, de acuerdo a las características técnicas establecidas en el pliego de Licitación y los equipos a proveer (bomba, motor eléctrico, cable plano y válvulas de retención) son elementos necesarios para operar los nuevos Pozos de Producción de Agua Potable No.62, No.63 y San Andrés 3.Las empresas que adquirieron el pliego de la Licitación en su primer y segundo llamamiento y de existir interés en presentar sus propuestas, podrán usar dicho documento tomando en cuenta la fecha indicada a continuación.

Los documentos de la licitación podrán ser adquiridos en nuestras oficinas centrales, en la Sección Atención al Público de la Gerencia Comercial de SAGUAPAC a un costo de Bs 690.- (Seiscientos noventa 00/100 Bolivianos), a partir del día **JUEVES 10 DE AGOSTO DEL 2023.**

Las propuestas deberán ser entregadas de la siguiente forma:
Parte A: De manera digital, en formato pdf (Adobe Acrobat), cada requisito en un archivo individual, al email: licitaciones@saguapac.com.bo hasta horas **10:00 a.m.** del **día MIÉRCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2023**. Una vez evaluada esta parte, se comunicará a los Proponentes si están habilitados para presentar la Parte B.

Parte B: Las empresas habilitadas, deberán presentar en medio físico (papel), en sobre cerrado y sellado, en las oficinas de la Secretaría de la Gerencia General de SAGUAPAC, ubicadas en la Av. Río Grande N° 2323, hasta horas **11:00 a.m.** del **día MARTES 05 DE SEPTIEMBRE.** Los sobres conteniendo la parte B serán abiertos con la presencia de los proponentes interesados en asistir, hasta 1 hora después del plazo para entrega de los mismos.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto del 2023

OP. 13022

Cumbre Amazónica: ¿Un llamado a la acción o mera demagogia?

ACTO. Crespo calificó como un "saludo a la bandera" y como "una demagogia barata", la cuarta reunión de presidentes de los ochos países amazónicos realizado en Brasil. Criticó a los mandatarios que fungieron como defensores del medio ambiente, pero no tomaron medidas concretas para frenar la destrucción de la amazonia

DECISIÓN. Expulsan a pueblos ancestrales de la Amazonia.

Marcelo Huanca Dorado

Al concluir la reunión de presidentes de la región amazónica, el director de la ONG, Productividad, Biósfera y Medio Ambiente (PROBIOMA), Miguel Angel Crespo, ha expresado fuertes críticas hacia el evento. Según Crespo, estas reuniones son poco más que un "saludo a la bandera", una demagogia barata que pretende mostrar a los líderes regionales como defensores del medio ambiente, a pesar de que no se toman medidas concretas en la práctica.

Crespo ha señalado que Bolivia, a pesar de su participación en la cumbre, enfrenta serios desafíos en términos de conservación ambiental. El país se sitúa como el principal importador mundial de mercurio y ocupa el segundo lugar en términos de deforestación a nivel global. En este sentido ha cuestionado la asistencia del presidente boliviano a un evento que busca abogar por la protección del medio ambiente, dado que la realidad del país contradice en gran medida estos objetivos.

NO HAN TOMADO MEDIDAS CONCRETAS

También ha resaltado la falta de acciones concretas por parte de los líderes participantes. Más allá de los abrazos y las declaraciones, Crespo ha insistido en que estas reuniones carecen de resultados tangibles y representan una falta de respeto hacia las comunidades locales que dependen del medio ambiente amazónico para su sustento. El llamado a la conservación de la biodiversidad, que es esencial para la generación de lluvias, regulación del clima y suministro de agua dulce, parece vacío cuando no se traduce en acciones efectivas.

DOBLE MORAL

El punto central de las críticas de Crespo se enfoca en la doble moral que algunos países muestran en estas cumbres. Mientras los líderes europeos se presentan como defensores ambientales, también son los principales exportadores de agroquímicos que luego son utilizados en América Latina, contribuyendo a la degradación de los suelos y la contaminación de aguas. La región amazónica, que alberga una rica biodiversidad y desempeña un papel fundamental en la regulación climática, merece un compromiso más sólido y genuino por parte de todos los actores internacionales.

En resumen, la cumbre de presidentes de la región amazónica ha sido criticada por Miguel Angel Crespo, director de Probioma, como una "demagogia barata" que carece de acciones concretas para abordar los desafíos ambientales que enfrenta la región. Crespo ha señalado la contradicción entre las declaraciones de defensa ambiental y la realidad de Bolivia, y ha destacado la necesidad de una mayor responsabilidad y acción por parte de los líderes internacionales para evitar la degradación irreversible del ecosistema amazónico.

El Medio Ambiente e Indígenas sólo aparecen en los discursos

Los pueblos indígenas y el medio ambiente parecen ser importantes para los políticos solo en sus discursos demagógicos. Esto es evidente en el caso del régimen actual, que se presenta como un gran defensor de la madre tierra hacia el público, pero en la realidad adopta una actitud no solo pasiva, sino también cómplice en la contaminación de los ríos al respaldar la actividad minera aurífera. Así lo afirmó la diputada potosina Lissa Claros.

"Estos discursos falsos sobre la defensa de la madre tierra se contraponen a sus acciones reales, donde otorgan concesiones en áreas protegidas y fomentan la colonización de territorios habitados por pueblos indígenas, a quienes desplazan de sus tierras ancestrales. Ejemplos de esto son los Tsimanes, Tacanas y otros grupos de tierras bajas", expresó la parlamentaria.

La legisladora señaló que son numerosos los pueblos indígenas que están siendo contaminados por el mercurio y que padecen un deterioro lento en su salud. "Esto no es simplemente negligencia, sino una negligencia activa y una complicidad con aquellos que están destruyendo el patrimonio natural, y estos depredadores continúan con sus acciones destructivas mientras se sienten protegidos", agregó.

Diputada Elena Pachacute denuncia vulneración derechos indígenas

La diputada Elena Pachacute presidente de la Comisión de Pueblos Indígenas señaló que al menos 20 denuncias de avasallamientos de sus territorios, destrucción de su territorio y contaminación de sus ríos cursan en la comisión que presidente. La parlamentaria se refirió al tema a tiempo de evaluar el trato que reciben los pueblos indígenas de Bolivia al celebrarse el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas.

El 23 de diciembre de 1994 la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció que el 9 de agosto de cada año se conmemore el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

La parlamentaria dijo que los pueblos indígenas son poseedores de una gran diversidad de culturas, tradiciones, idiomas y sistemas de conocimiento únicos. Tienen una relación especial con sus tierras y diversos conceptos de desarrollo basados en sus propias cosmovisiones y prioridades.

Reivindica la importancia de respetar los derechos constitucionales de los pueblos indígenas en Bolivia. Sin embargo, denuncia que estos derechos están siendo vulnerados por el actual gobierno. Se presentan más de 20 denuncias relacionadas con la falta de consulta previa y el respeto a los territorios originarios, involucrando a empresas estatales y autoridades del movimiento en el poder.

COMUNIDAD

El Mundo

Fallece menor que fue quemada en el municipio de Warnes

VÍCTIMA. La menor que fue quemada por su padre falleció en la jornada de ayer. El Ministerio Público intensifica la búsqueda del autor del hecho quien sería el padre de la víctima. En lo que va del año se registran 54 feminicidios en el país.

El Mundo

El Fiscal Departamental de Santa Cruz, Roger Mariaca, informó que ayer falleció la menor de 10 años de edad, que ingresó al Hospital de Niños con graves quemaduras, debido a que su padre intentó quemarla viva junto a su madre y hermano, hecho que se registró el 6 de agosto del presente año, en el municipio de Warnes. Razón por la que ahora se sumó otro proceso al autor por infanticidio.

Asimismo, el reporte médico señala que el estado de salud del menor de cuatro años es reservado.

Entre tanto, el presunto autor del hecho que fue identificado como Félix Fernández Soria, se encuentra prófugo de la justicia. Sin embargo, continúa su búsqueda por lo que efectivos policiales realizaron el allanamiento de otros domicilios, producto por el cual, arrestaron a dos personas que presuntamente habrían encubierto a Fernández.

"La muerte de la menor junto a su madre obligan al Ministerio Público a modificar los delitos, ahora se investiga el Infanticidio de la niña, el Feminicidio de la madre y la Tentativa de Infanticidio del niño de cuatro años, que se encuentra con diagnóstico reservado en el Hospital de Niños. La investigación se inició de oficio y todos los elementos colectados serán derivados a la Fiscalía Especializada de Delitos Contra la Vida", dijo Mariaca.

Según la relación de los hechos, el 6 de agosto, a las 2:00 de la madrugada aproximadamente, el hombre llegó al cuarto donde la mujer vivía con sus dos hijos, les roció gasolina y les prendió fuego, cerró la puerta con llave y huyó. La madre, junto a sus niños fueron auxiliados por los vecinos que los trasladaron al Centro de Salud de la zona de Satélite Norte, donde por la gravedad de las quemaduras fueron trasladados a hospitales de tercer nivel en la capital cruceña.

Del hecho, la progenitora también falleció, el 7 de agosto, en horas de la tarde, en el Hospital Japonés.

De acuerdo con información de la Fiscalía General del Estado, desde el 1 de enero hasta el 8 de agosto del 2023, se registraron 54 feminicidios en el país, de los que Santa Cruz aglomera 16, La Paz tiene 12, Cochabamba 9, Potosí 8, Tarija 4, Beni 2, Oruro 1, Chuquisaca 1 y Pando 1.

DECESO. La menor estaba en terapia intensiva producto de las quemaduras.

Instituciones marchan por solidaridad con víctimas de agresión sexual

Autoridades de la gobernación de Santa Cruz, la Defensoría del Pueblo, la Alcaldía de la capital cruceña y estudiantes de distintas unidades educativas participaron ayer de la marcha por el Día Nacional de la Solidaridad de las Víctimas de Agresiones Sexuales, buscando sensibilizar a la población en general contra este flagelo. La actividad fue organizada por la Fundación Alquimia.

La caravana partió desde la plaza del Estudiante y recorrió la calle Libertad para concentrarse en la Manzana Uno, donde se realizó un acto central lleno de música, actividades educativas y discursos que hacían hincapié en campañas que ayuden a enfrentar la violencia física y sexual contra mujeres y menores de edad.

Julio Cesar Koca, director del Servicio Departamental de Salud (Sedes), en representación de la gobernación, dijo que a través de esta marcha todas las instituciones buscan sensibilizar a la sociedad y ejecutar acciones para evitar que esta problemática se vea en un suceso cotidiano.

Guísela Martínez, directora de la Fundación Alquimia, recordó que este día fue declarado a raíz del caso Brisa de Angulo, que en Bolivia no tuvo justicia y lo llevo a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, donde obtuvo un resarcimiento y recomendaron al país trabajar en la sensibilización, entre otros temas.

CON EL VICEMINISTERIO DE TESORO

La Gobernación dialoga sobre su capacidad de endeudamiento

El secretario de Desarrollo Económico de la gobernación cruceña, Edgar Landívar, brindó un informe de la reunión celebrada con el Viceministerio del Tesoro (dependiente del Ministerio de Finanzas), por intermedio de la directora de Finanzas Territoriales, para tratar el tema de la priorización de la carretera Okinawa – Parque Industrial, encuentro que calificó como positivo para el avance del proyecto vial.

Se trataron los aspectos técnicos, principalmente la capacidad de endeudamiento de la gobernación y su ley respectiva.

Landívar destacó la amplitud de diálogo de parte de dicha cartera de Estado que quedó plasmada en un acta, por lo cual expresó satisfacción en sentido de habrá otros encuentros para consensuar otros temas.

"Muy satisfechos quedamos en el tema de la reunión (…) Las puertas estaban abiertas totalmente", manifestó.

Sin embargo, la autoridad departamental dejó en claro que no se ha llegado a ningún acuerdo oficial, sino que se ha tratado de una mesa meramente técnica entre ambas instituciones estatales, por lo que este diálogo forma parte de las gestiones de la gobernación para evitar conflictos posteriores.

Liquidan incendio en Otuquis y quedan 7 mil hectáreas afectadas

EMERGENCIA. Otuquis se encuentra bajo observación, pero los focos de calor van en aumento y autoridades piden extremar medidas y evitar cualquier tipo de quema. La ABT señala que el fuego en la zona es un problema recurrente.

El Mundo

Desde la Sala de situación de atención de emergencias en la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Yovenka Rosado, directora de Recursos Naturales, informó que el incendio de pastizales situado en el Parque Nacional y Área natural de manejo integrado Otuquis en el municipio de Puerto Suárez, fue liquidado en su totalidad. Señaló que este incendio afectó 7.000 hectáreas y que actualmente la zona se encuentra bajo observación, hasta verificar que el incendio no se vuelva a activar.

Por su parte, el director ejecutivo nacional de la Autoridad de Bosques y Tierra (ABT), Omar Quiroga señaló que el fuego que ingresó en Otuquis, es un problema recurrente ya que se da todos los años. "Hay que reconocer que existen deficiencias en el control porque no tenemos suficientes recursos y los pocos guardaparques que están trabajando no abastecen para poder controlar, tenemos actividad ilícita en esos lugares y parte de los incendios son provocados por estas actividades ilícitas", dijo la autoridad.

COMBATEN EMERGENCIAS EN MUNICIPIOS

Por otra parte, Rosado indicó que el departamento registró nueve emergencias por incendios forestales y de interface en los municipios de Cotoca, Santa Cruz de la Sierra, Warnes, La Guardia, San José de Chiquitos y Puerto Suárez; mismas que fueron atendidas y controladas por bomberos voluntarios, bomberos institucionales y en algunas se ha tenido que desplazar brigadas de bomberos de la gobernación, por lo que pidió a la población extremar medidas para evitar todo tipo de incendios.

Asimismo acotó que la única emergencia activa que se tiene en el departamento está en San José de Chiquitos, en la cual están trabajando las brigadas desconcentradas de bomberos forestales.

En ese marco, de acuerdo al reporte del Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (Satif), ayer se detectaron 446 focos de quema y hasta el momento hay 10.524 hectáreas afectadas por incendios forestales, siendo los municipios de San José de Chiquitos, Pailón y San Ignacio de Velasco los más afectados.

LAS QUEMAS ESTÁN PROHIBIDAS

Quiroga ratificó que desde el pasado 1 de agosto se terminó con la autorización de quemas controladas en todo el país. "La ABT no da autorizaciones y estamos saliendo con los equipos para verificar los lugares donde se está generando este tipo de contravenciones administrativas que son las que no tienen autorización. Además, la información que generen instituciones como la gobernación, es referencial, no es oficial, pero pueden ingresar al SIMB y tener in formación en tiempo real", finalizó.

FUEGO. Bomberos controlaron el incendio en Otuquis.

Inspeccionan supuesta obstrucción de cause en la Laguna Concepción

El equipo técnico del Servicio departamental de Calidad Ambiental (Sdcam), junto al Servicio de Encauzamiento de Ríos (Searpi), y la dirección de Conservación del patrimonio Natural (Dicopan) dependientes de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, de la gobernación cruceña se trasladaron hasta el municipio de Pailón para realizar una inspección a los predios de la Laguna Concepción, la misma que forma parte de la Unidad de Conservación del Patrimonio Natural con el mismo nombre y que de acuerdo a las denuncias públicas, se estaría secando debido a la obstrucción de uno de sus afluentes.

José Antonio Rivero, director de cuencas del Searpi, dio a conocer que en la inspección se identificó la obstrucción de un cauce que aporta agua a la laguna, además de ciertos factores que van a ser utilizados para un informe técnico de diagnóstico integral de toda esta UCPN, indicó Rivero.

Asimismo, se elevará un informe dando a conocer la situación y se brindarán recomendaciones.

Alcaldía de Montero realizó el mantenimiento a calles

La Dirección de Drenaje y Mantenimiento Vial del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, en el departamento de Santa Cruz empezó a realizar los trabajos de mantenimiento, perfilado y apertura de calles en el barrio 16 de Noviembre, ubicado en la jurisdicción del distrito 4.

Según María Elena Medina, subalcaldesa de ese distrito, las labores que se están ejecutando forman parte del cronograma de trabajo elaborado para esta semana y han sido consensuadas con los líderes vecinales.

Además del mejoramiento y perfilado de calles, también se está realizando la limpieza del canal del segundo anillo, según informó Medina.

OP 4443

MUNDOFERTAS

Conecta compradores y vendedores Llame ya! 3-354812 / 73693392

AVISO DE REMATE

Comarapa R.L.
Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta

LA DRA. PATRICIA ROSARIO ALANDIA CESPEDES JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL 20° DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que, mediante Auto de fecha 20 de julio de 2023, dentro del proceso Ejecutivo que sigue **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA COMARAPA R.L**, contra **Roger Márquez Meléndrez Y Ana Rosa Lino Mamani**, se Señala Primera Audiencia De Remate En Pública Subasta para el **día 28 de Agosto de 2023 A Horas: 09:30 a. m.** (progresivamente) Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se dispone el remate de los siguientes bienes inmuebles con las siguientes características: 1.- Uv. 729A, Mza. 37, Lote 28, Urb. Tavaguazu, con una superficie según título de mts2. Con matrícula computarizada N° 7012010090437 de propiedad de Roger Márquez Meléndrez, debiendo llevarse a cabo con el valor inicial del avalúo pericial de fs. 77-79 de obrados. Es decir, la suma de **16.200 $us. (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS,)** 2.- Uv. 729A, Mza. 37, Lote 27, Urb. Tavaguazu, con una superficie según título de mts2. Con matrícula computarizada N° 7012010090436 de propiedad de Roger Márquez Meléndrez, debiendo llevarse a cabo con el valor inicial del avalúo pericial de fs. 82-87 de obrados. Es decir, la suma de **16.200 Sus. (DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS.)** Los interesados deberán presentar previamente el 20 % de la base inicial de la subasta, establecido en el art. 420 parágrafos I) del Código Procesal Civil. En virtud a la lista de Martilleros Judicial - Thor, designados por el consejo de la magistratura, debiendo notificarse a **Ricardo Barba Chavez, Martillero Judicial N° 17**, Deberá constituirse al JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 20 ° DE LA CAPITAL. El aviso de remate se publicara una sola vez, en el Órgano autorizado por el Tribunal Departamental de Justicia, conforme lo establece el art.419 parágrafo III) del Código Procesal Civil.- En atención a la circular de presidencia N° 112/2020 el **lugar de realización del remate: Dirección calle La Paz Entre Warnes Y Ñuflo De Chávez (Al frente De La Cooperativa Jesús Nazareno) Edificio Del Órgano Judicial. Segundo Piso, Secretaria Del Juzgado Público Civil Y Comercial 20° De La Capital.**

Santa Cruz, 01 de agosto del 2023.-

ACL/1935/10/8/2023

AVISO DE REMATE
(Segunda Audiencia de Remate)

banco prodem
Más cerca, más tuyo.

LA SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL N° 18 DE LA CAPITAL, DRA. CONSUELO ROSARIO SARAVIA RODRIGUEZ.- Hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por el **BANCO PRODEM S.A.**, contra **DAVID ENRIQUE MARCA HERRERA Y VICTOR LOPEZ VILLARPANDO**, Exp. 476/22, NUREJ N° 70402917 dispone nuevo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 21 de obrados. CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE: Lote de Terreno, ubicado en la ZONA URB. SUMUQUE II, UV. 617 MAZ. 025 LOTE. 009 S/N de la ciudad de Cotoca - Santa Cruz, con una superficie de 334,59 Mts2, de propiedad de DAVID ENRIQUE MARCA HERRERA Y VICTOR LOPEZ VILLARPANDO, con Código Catastral N° 070102-617- 025-009, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.2.02.0024246, con el descuento del 20% de la base de su valor pericial de fs. 70-78 de obrados en **4.015,08 $us. (CUATRO MIL QUINCE 08/100 DÓLARES AMERICANOS.)**, situación impositiva ver expediente, expensas comunes no registra. **FECHA Y HORA DEL REMATE:** Se señala SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE el día **viernes, 18 de agosto de 2023, a horas 9:30**, los interesados deberán constituirse en secretaria de este juzgado el día y la hora señalados, previo empoce del 20% exigido por ley. **LUGAR DEL REMATE: En la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial N° 18 de la capital, ubicado en el piso uno del Nuevo Edificio Judicial de la Calle La Paz, entre calles Warnes y Ñuflo de Chávez. MARTILLERO JUDICIAL:** Previo sorteo, se ha designado martillero a **Julia Cristina Rojas Seas, Martillera Judicial N° 26.**

Santa Cruz de la Sierra, 02 de agosto de 2023.

ACL/1939/10/8/2023

AVISO DE PRIMER REMATE
Exp. 204/22

Jesús Nazareno
COOPERATIVA

LA DRA. ANGELA PATRICIA HIRA RAMIREZ - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11° DE LA CAPITAL HACER SABER QUE: dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "JESUS NAZARENO" RL.** REPRESENTADO POR OSMAN VACA MONTERO contra **RAMIRO GONZALO COLQUE VILLANUEVA**, mediante auto de fecha 28 de julio del 2023, se ha señalado primera audiencia de subasta y remate del mueble dado en garantía y embargado en el presente proceso, clase Automóvil, tipo Baleno, marca Suzuki, modelo 2019, año 2019, de 1373 cilindradas, de propiedad de RAMIRO GONZALO COLQUE VILLANUEVA, registrado con placa N° 4828RDL, número de motor 68PM12, número de chasis MA3WB52S5KA406950. El mismo que se rematara en base al avaluó pericial aprobado en la suma de **76.212,00 Bs. (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE 00/100 BOLIVIANOS.)**, situación impositiva ADEUDA LA GESTION 2019 - 2022, presenta los siguientes gravámenes: 1. GRAVAMEN HIPOTECARIO ORDENADO POR NOTARIO DE FE PUBLICA, A FAVOR DE COOPERATIVA JESUS NAZARENO LTDA. Para tal fin notifíquese a las partes y acreedores, siendo designado como Martillera la Dra. Vania Cuellar Ramos, Martillera Judicial N° 37. **LUGAR Y FECHA DE REMATE El remate se llevara a cabo en el juzgado Publico Civil y Comercial 11° de la Capital, Ubicado en la calle La Paz Entre Calles Warnes y Ñuflo De Chávez, primer piso de esta ciudad, el día LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 9:00**, los interesados en el presente remate, concurrirán al juzgado antes mencionado, en el día y hora señalada, portando su depósito judicial por el valor de 20% sobre la base del remate del inmueble a la orden del mismo juzgado de conformidad con circular N° 251/15.

Santa Cruz 28 de julio del 2023

ACL/1940/10/8/2023

AVISO DE REMATE
(Segunda Audiencia de Remate)

LA SEÑORA JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL. 18 DE LA CAPITAL, DRA. CONSUELO ROSARIO SARAVIA RODRIGUEZ.- Hace saber que dentro del juicio EJECUTIVO seguido por el MARIA LILIANA JUSTINIANO JIMENEZ, contra VAYSUHOSPITALIDAD S.R.L., Exp. 416/22, NUREJ N° 70397464 dispone nuevo remate del 100% del inmueble embargado a fs. 25 de obrados. CARACTERISTICAS DEL BIEN INMUEBLE: inmueble, ubicado en la ZONA KM 1/2, CONDOMINIO PRIVADO LOS FRUTALES I, U.V.-- MZA.3, LOTE N° 22C de la ciudad de Warnes - Santa Cruz, con una superficie de 846,00 Mts2, de propiedad de VAYSUHOPITALIDAD SRL, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.02.1.01.0000696, en el 80% de la base de su valor pericial de fs. 63-74 de obrados en 328.613,20 $us. (TRECIENTOS VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE 20/100 DÓLARES AMERICANOS.).Situación impositiva ver expediente. FECHA Y HORA DEL REMATE: Se señala SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE el día lunes, 28 de agosto de 2023, a horas 9:30, los interesados deberán constituirse en secretaria de este juzgado el día y la hora señalados, previo empoce del 20% exigido por ley. LUGAR DEL REMATE: En la secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial N° 18 de la capital, ubicado en el piso uno del Nuevo Edificio Judicial de la Calle La Paz, entre calles Warnes y Ñuflo de Chávez. MARTILLERO JUDICIAL: Previo sorteo, se ha designado martillero a Elio Denis Valdivieso Alcocer, Martillero Judicial N° 20. Santa Cruz de la Sierra, 08 de agosto de 2023.

ACL/1938/10/8/2023

AVISO DE REMATE
NUREJ: 70311743.- EXP. 14/2.021.-

EL DR. JUAN GONZALES NOYA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N.° 2 DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE SUMA DE DINERO seguido por GERMAN TERAN HERRERA en contra de JENNY NOGALES ROSADO Y JHON HENRY BARJA NOGALES, mediante Auto de Fecha 16 de junio del 2023, y en mérito a lo solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art 416 del Código Procesal Civil, Estando cumplidas las formalidades se señala audiencia el día LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 A HORAS 11:00 AM de remate de los siguientes bien inmueble con las siguientes características: 1.- se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 33 de obrados, VIVIENDA UNIFAMILIAR, ubicado en la Zona Este,, U.v.156- a, MZ. 54, Lote 14 S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de JENNY NOGALES ROSADO, con Código Catastral N° 099054014, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.1.05.0001798, sobre la base de su valor pericial de fs. 54-66 de obrados, suma que asciende a los $us. 54.184,50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva ADEUDA PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA GESTIÓN 2019, 2020, SEGÚN CERTIFICACION DE FS.101, Registra Gravámenes en los Asientos B-2, B-3 Y B-4 A dj alodial actualizado a fs. 96 de obrados, Notifíquese a los sujetos procesales y acreedores, si corresponde, con la debida anticipación para el presente acto. - A cuyo efecto, notifíquese a Yolanda Ávila Bonilla, Martillero Judicial N° 10, con domicilio en calle Isoso N. 349, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el día y la hora señalados, donde también podrán incurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. LUGAR DE REMATE CASA JUDICIAL DE LA CALLE LA PAZ, N° 246, JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, PRIMER PISO. Santa Cruz, 03 de agosto del 2023

ACL/1944/10/8/2023

EXTRAVIO

AVISO DE EXTRAVIO

Estan extraviados los siguientes Certificados de Aportación a la Cooperativa Gran Grigota Ltda. A nombre de Cristina Salazar Soto, N°. de Certificados 2620008, y 6909008, mismos quedan nulas y sin valor legal alguno .

OP/13026/10/8/2023

CRE Cooperativa Rural de Electrificación R.L.

Por ampliación y mejora del sistema se deberá realizar:

CORTE PROGRAMADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SÁBADO,
12 DE AGOSTO DEL 2023

09:00 a 11:00

UV:194 MZ:6, 7, 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 25A, 28, 31 - Barrio urb. Palos Verdes, Av. prol. Av. Beni, pasando el 8vo. Anillo, sector de Laboratorios Bagó SA.

09:00 a 12:30

UV:250 MZ:034-,003-,031-,032-,033-, 014-,020-,026- - Barrios Punta Arena, Pueblo Nuevo, Plan 3000, Av. Guapurú, Módulo Educativo Juancito Pinto.

09:00 a 13:00

UV:299 MZ:055-014-05D-050-052 - Barrio 23 de Octubre, final Av. Moscú, camino ant. a Mapaiso Sur, sector del Cementerio Mapaizo.

NOTA: Por normas de seguridad, las instalaciones deben considerarse energizadas permanentemente. El suministro podrá ser restablecido sin previo aviso.

www.cre.com.bo

Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear

ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

OP/13024/10/8/2023

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.307, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 09:00 a.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°24, LOTES N°1 AL 31, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 10058.57 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060912 **BASE DEL REMATE: 840.091,77 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**
Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (1)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.295, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 09:30 a.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°26, LOTES Nº1 AL 31, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 9957.81 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060914 **BASE DEL REMATE: 831.676,29 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**
Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (2)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.296, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra J**OSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 10:00 a.m.** BIEN A REMATARSE; INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°27, LOTES N°1 AL 24, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 7986.88 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060915 **BASE DEL REMATE: 667.064,22 Bs MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**
Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (3)

EXTRAVIO

EXTRAVIO DE CREDENCIAL

aEn fecha 11/01/2023 extravié mi credencial de “uso interno exclusivamente”, perteneciente a: Kathia Mayta Gallardo C.I. 6270071 SC, Técnico IV, del Servicio de Impuestos Nacionales - Gerencia Distrital Santa Cruz I, en consecuencia queda inválido y sin valor dicho credencial.

ACL/1937/10/8/2023

AVISO DE REMATE

EL DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS, JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL DECIMO DE LA CAPITAL: HACE SABER QUE, mediante Auto de fecha 23 de mayo del 2023, dictado dentro del proceso Ejecutivo seguido por AGROINDU GROUP S.R.L. contra FELIPE PADILLA PARDO y MARY LUZ RODA GALVIS se ha señalado PRIMERA audiencia de SUBASTA Y REMATE para el día VIERNES 18 de AGOSTO de 2023, para que proceda a la audiencia de subasta y remate del bien inmueble de las siguientes características: A Horas 10:00 a.m. DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 71 de obrados, INMUEBLE, ubicado en la zona Sur-oeste, Uv. 128, Mz. 10 (Actualmente 36) Lote N° 09 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Santa Cruz, con una superficie de 651,78 Mts2, de propiedad de FELIPE PADILLA PARDO, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.1.06.0068774, sobre la base de su valor pericial de fs. 112-130 de obrados en 131.407,99 $us. (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE con 99/100 DÓLARES AMERICANOS.). Los interesados en adjudicarse, deben realizar su depósito judicial del 20% de la base para la subasta ante el Martillera Judicial No. 14 a cargo de la Dra. SONIA FERNANDEZ RIPALDA, con domicilio en Edificio García Estrada, Calle Alcides D’orbigny 99, Oficina N°4, La Audiencia de subasta y remate se llevará a cabo en la oficina del juzgado 10 mo. Público en Matería Civil- Comercial de la Capital, Secretaría del Juzgado lOmo. Público en lo Civil y Comercial de la Capital, ubicado en el Centro Integral de Seguridad Ciudadana D-6 Zona Los Chacos (Pampa de la Isla), av. San Javier atrás de la sub- alcaldía del Distrito No. 6) de ésta ciudad.— Mediante el presente aviso se notifica a las personas y/o Instituciones que tuvieren algún gravamen y/o hipoteca sobre el bien inmueble a rematarse.- Por Secretaria, franquéese el aviso de remate a los fines de su publicación en un periódico de circulación nacional.—Notifíquese, Regístrese y Archívese copia.—Fdo. Ilegible.- Abog. Julio Gerardo Rosado Rojas.- Juez Publico en lo Civil y Comercial 10mo de la Capital.- Ante Mí.- Fdo.- Ilegible.- Enrique Paz Alencar - Secretario.- Juzgado Publico en lo Civil y Comercial No. 10 de la Capital. - Santa Cruz de la Sierra, 04 de Agosto de 2023.

ACL/1948/10/8/2023

SEGUNDO AVISO DE REMATE

LA DRA. NELLY VEGA BARRIGA - Juez Publico en lo Civil y Comercial N° 29 de la Capital, HACE SABER.- Que, mediante Auto de fecha 24 de julio de 2023, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por GESTORA DE COBRANZA E INVERSIONES S.R.L. contra OLGA MIREYA SUAREZ RIVERO DE SUAREZ y RICARDO SUAREZ SELUM EXP. 22/21, NUREJ 70312001, SE HA SEÑALADO SEGUNDA AUDIENCIA DE REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE, PARA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 10:00.-sobre el Bien mueble clase Vagoneta, tipo Compacto, marca Haval, modelo H6 SPORT, año 2019, de 2378 cilindradas, color Negra, de propiedad de OLGA MIREYA SUAREZ RIVERO DE SUAREZ, registrado con placa N° 4739NDC, número de motor STK6528, número de chasis LGWEF4A50KF700341, con la rebaja del 20% sobre la base de su valor pericial de fs. 102vlta de obrados en 84.633.60 Bs. (OCHENTA Y CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 BOLIVIANOS.). LUGAR DE REMATE: En cumplimiento a la Circular de la Sala Plena N°. 45/2005 la audiencia de subasta de remate será efectuada en la Secretaria del Juzgado Publico Civil y Comercial N° 29 de la Capital, ubicado en el Tribunal Departamental de Justicia, Edificio II, Piso N° 2, Calle La Paz, entre Warnes y Ñuflo de Chávez N°. 239.- Los interesados deberán depositar el 20% sobre la base del remate, de conformidad con el Art.420 del Código Procesal Civil. Se ha designado como MARTILLERO a Julia Cristina Rojas Seas, Martillera Judicial N° 26. A quien deberá notificarse con esta resolución de forma personal o mediante cédula en su domicilio. De conformidad a lo previsto por el Art. 1479 del Código Civil, notifíquese al acreedor quien tiene constituido un gravámen EMPRESA ADMINISTRADORA AUTOFAST S.A., sobre el referido mueble o semoviente a los efectos de ley. Santa Cruz de la Sierra, 02 de agosto de 2023.

ACL/1950/10/8/2023

SEGUNDO AVISO DE REMATE

El DR. ALBERTO GUZMAN MENDEZ: Juez Publico Civil y Comercial 7º, HACE SABER: que dentro del proceso COACTIVO seguido por PAUL MAURICIO BAREA VARGAS contra MERCEDES FERNANDEZ RODAS Y VICTOR RUIZ JANCO; se ha señalado Segunda Audiencia de Remate en pública subasta del siguiente INMUEBLE que se detalla a continuación: 1).- De propiedad de la Ejecutada MERCEDES FERNANDEZ RODAS; LOTE Y CONSTRUCCION ubicado en la Zona Nor Oeste, Urb. “Las Piedades”, UV. 712, MZA No. 25, LOTES No. 10 y 12 de la ciudad de Cotoca - Santa Cruz, haciendo una superficie total de 720 Mts2, e inscrito en DDRR, bajo la matricula computarizada No: 7.01.2.01.0001764, con todas sus mejoras, el mismo que se rematara con la rebaja del Veinte por ciento (20%) del valor de su base pericial aprobado por Auto de fecha 17 de febrero del 2023, cursante a Fs. 55, en la suma de DOLARES AMERICANOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES con 09/100 ($us. 32.793,09), señalándose audiencia para el día Lunes 04 de Septiembre del 2023 a Hrs. 09:00. Los interesados al remate concurrirán el día y hora señalado para el efecto munidos de su depósito judicial del 20% sobre la base del remate. Se ha designado como MARTILLERA JUDICIAL a la Abog. AMELIA IBARRA MERCADO, Martillera Judicial No. 35, designada por sorteo cursante a fs. 74. LUGAR DEL REMATE: Secretaria del Juzgado Público Civil y Comercial 7º, EDIFICIO DE LA CALLE LA PAZ, N° 245, PLANTA BAJA. EXP. 84/21. Mediante el presente aviso que se publicará una sola vez, con cinco (5) días de anticipación a la audiencia de remate señalada, en un órgano de prensa, o a falta de este, se difundirá en una radiodifusora o medio televisivo, nacional o local, autorizado, en la misma forma y condiciones, se cita todas las personas y/o Instituciones que pudieran tener alguna acreencia sobre este bien a rematarse todo en cumplimiento al art. 419 Inc. III del Código Procesal Civil. Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del 2023.

ACL/1943/10/8/2023 (2)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.297, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 10:30 a.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°28, LOTES N°1 AL 20, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 6744.99 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.2.01.0060916 **BASE DEL REMATE: 563.341,56 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (4)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.298, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 11:00 a.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°29, LOTES N°1 AL 21, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 6953.70 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060917 **BASE DEL REMATE: 580.773,02 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Octavo de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (5)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.299, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 11:30 a.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°30, LOTES N°1 AL 25, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 8004.45 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060918 **BASE DEL REMATE: 668.531,66 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (6)

COMUNICADO

La Dirección Departamental del SERECI- SANTA CRUZ, comunica a la opinión Pública que JULIO ARMANDO RENDON GUTIERREZ cuenta con tres registros de Nacimientos:

El Primero con los siguientes datos:
Nombre: ARMANDO
Apellido Paterno: RENDON
Apellido Materno: GUTIERREZ
Fecha de nacimiento:
Nombre del Padre: ARMANDO RENDON
Nombre de la Madre: ALICIA GUTIERREZ

El Segundo con los siguientes datos:
Nombre: ARMANDO DOMINGO
Apellido Paterno: RENDON
Apellido Materno: GUTIERREZ
Fecha de nacimiento: 04/08/1948
Nombre del Padre: ARMANDO RENDON
Nombre de la Madre: ALICIA GUTIERREZ

El Tercero con los siguientes datos:
Nombre: JULIO ARMANDO
Apellido Paterno: RENDON
Apellido Materno: GUTIERREZ
Fecha de nacimiento: 21/05/1943
Nombre del Padre: ARMANDO RENDON
Nombre de la Madre: ALICIA GUTIERREZ

Por lo que en el marco de la Ley 018/2010, Art. 71 y 73 y el Reglamento de Rectificación, Cambio, Complementación, Ratificación, Reposición, Cancelación y Traspaso de Partidas del Registro Civil por la Vía Administrativa, aprobado mediante Resolución Administrativa TSE-RSP N°080/2012 Tribunal Supremo Electoral, JULIO ARMANDO RENDON GUTIERRZ ha solicitado la cancelación de su PRIMERA Y SEGUNDA a partida de nacimiento y se deja Vigente la TERCERA partida en la vía administrativa por lo que comunica a terceros Interesados que conozcan causales con motivos de oposición a la pretensión a presentarla por escrito ante la Dirección Departamental del SERECI-SANTA CRUZ, en Secretaria de Dirección, ubicada en la Calle Andrés Ibáñez N°150, en el plazo de 15 días calendario, a partir de la fecha de la presente publicación.

ACL/1936/10/8/2023

EDICTO

PARA LA NOTIFICACION CON LA IMPUTACION FORMAL Y SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA PARA: HEBER SAUL SAUCEDO APONTE. DENTRO DEL PRESENTE PROCESO PENAL SIGNADO CON EL CASO FELCC-LG:463/22 SEGUIDO POR: EL MINISTERIO PUBLICO CONTRA HEBER SAUL SAUCEDO APONTE POR LA SUPUESTA COMISION DEL DELITO DE FALSEDAD MATERIAL Y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO.- La Guardia, 08 de agosto del 2023.- CORRESPONDE.- ACTA DE SUSPENSIÓN DE AUDIENCIA DE MEDIDA CAUTELAR EXP.99/23 En el Municipio de la Guardia,-Provincia Andrés Ibañez, a Horas 10:00 A.M., del día 20 de Julio de Dos Mil Veintitrés se Reunió el Juzgado Publico en Materia Civil - Comercial, de Familia Instrucción Penal 1ero de la Guardia, presidido por el DR. RODRIGO ALDO VEDIA ESPINOZA y la DRA. MONICA FERNANDEZ TUPA (SECRETARIA) a objeto de proceder con la AUDIENCIA DE MEDIDA CAUTELAR dentro del PROCESO PENAL seguido por EL MINISTERIO PUBLICO contra HEBER SAUL SAUCEDO APONTE por el supuesto delito de FALSEDAD IDEOLOGICA y USO DE INSTRUMENTO FALSIFICADO PREVISTO y SANCIONADO EN EL ART. 199 y 203 DEL CODIGO PENAL. JUEZ: Por secretaria procédase a informar si las partes se encuentran notificadas para el efecto.- SECRETARIA.- Informo a su autoridad que las partes NO se encuentran debidamente notificadas y presentes en sala se encuentran únicamente el abogado del denunciante. Hacer constar que no cursa la notificación al señor representante del MP. JUEZ.- Se tiene presente y siendo evidente los extremos manifestados por la señora secretaria se suspende la presente audiencia por FALTA DE NOTIFICACIONES, señalando nueva audiencia para el DIA 24 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A HORAS 14:00 P.M. a realizarse de manera PRESENCIAL en la Sala de audiencia del Juzgado Publico Mixto de la Guardia, quedando las partes legalmente notificadas con el presente señalamiento.- Con lo que terminó el acto firmando para constancia el señor Juez y suscrita secretaria que firma y certifica. LA PRESENTE FOTOCOPIAS LEGALIZADAS SON FIELES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL EL QUE SELLO Y FIRMO, ELABORADO EN ESTE MUNICIPIO DE LA GUARDIA - PROVINCIA ANDRES IBAÑEZ, A LOS OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS Mil VEINTITRES.-

ACL/1942/10,17/8/2023

Publicite donde obtendrá resultados

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.300, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 12:00 a.m. BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV, Nº 213, MANZANA N°31, LOTES N°1 AL 42, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 13143,60 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01,0060920 **BASE DEL REMATE: 1.097.753,47 Bs, MARTILLERO JUDICIAL No, 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital. - **LUGAR DEL REMATE, - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (7)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Que mediante Auto de fecha 17 de .Julio del 2023 de fs.301, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 12:30 a.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°32, LOTES N°1 AL 16, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 5374.95 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060923 **BASE DEL REMATE: 448.915,82 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital. - **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (8)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.302, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 13:00 p.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°33, LOTES Nº 1 AL 35, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 11612.97 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.2.01.0060924 **BASE DEL REMATE: 969.915,25 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (9)

EDICTO DE PRENSA

PARA NOTIFICAR A: LOS POSIBLES ACREEDORES DE LUCIO MELENDRES MEDINA.- LA DRA. FÁTIMA N. RIVERA FERNÁNDEZ. - JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 12° DE LA CAPITAL.- HACE SABER: QUE DENTRO DEL PROCESO VOLUNTARIO seguido por MELFY PARDO GUTIERREZ, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES JUDICIALES. JUEZ: FATIMA N. RIVERA FERNÁNDEZ SECRETARIO: MIGUEL A. COCA SAIBURY FECHA: 31 DE JULIO DE 2023 Exp. 430/22 Santa Cruz, 19 de Mayo del 2023.- VISTOS: La demanda voluntaria de ACEPTACION DE HERENCIA BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO de fs. 17 a 18 y de fs. 23, planteada por MELFY PARDO GUTIERREZ en representación de su hija menor de edad MARIA JOSE MELENDRES PARDO, y:- CONSIDERANDO I: Que MELFY PARDO GUTIERREZ en representación de su hija menor de edad MARIA JOSE MELENDRES PARDO, acompañando los documentos de fs. 1 a 13 y de fs. 22 y presentando lista de acreedores y bienes, amparada en el art. 475 del Código Procesal Civil en la vía voluntaria demanda LUCIO MELENDRES MEDINA.- CONSIDERANDO II: Que se ha dispuesto, la citación de los posibles co- herederos y acreedores domiciliados en este asiento judicial, cuyas publicaciones de edicto de prensa por única vez cursa a fs. 42, en cumplimiento a lo previsto por el arts. 471 del Código Procesal Civil, 1000 y 1031, del Código Civil, convocándose de esta manera a todos los acreedores de la De Cujus a objeto que puedan hacer valer sus derechos, así mismo mediante proveído de 17 de Enero del 2023 saliente a fs. 24, se dispone la inventariación de los bienes dejados por el causante LUCIO MELENDRES MEDINA, comisionándose dicho acto un Notario de Fe Publica, habiendo la parte encomendado dicha actividad al Sr. Notarios de Fe Publica No. 31 de esta ciudad conforme el Acta que se adjunta No. 156/23 de 16 de Marzo del 2023 que indica el vehículo Cale Tractocamión, Placa 5285NZT, Marca Volvo, Tipo FH13, Subtipo 460, Modelo 2015 y demás detalles. CONSIDERANDO IV: De la prueba documental adjuntada, que tiene el valor probatorio establecido por el art. 1286 y siguientes del Código Civil, con relación al art. 144-1 del Código Procesal Civil, con relación a lo previsto por el art. 51 del Código de las Familias.- Que, cumplidos los requisitos y formalidades establecidos por los arts. 448, 449, 450-3, 470 al 474 del Código Procesal Civil, con relación a los arts. 1031, 1033, 1034 y siguientes del Código Procesal Civil, y siendo que el presente proceso fue interpuesto y sustanciado dentro del término previsto por el art. 1032 del Código Civil corresponde dictar resolución.- POR TANTO: La suscrita Juez Publico Civil y Comercial No. 18 de la Capital, administrando justicia en primera instancia resuelve: SE DECLARE ACEPTADA LA HERENCIA BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, acciones y derechos detallados en inventario, del De tujus LUCIO MELENDRES MEDINA, a favor de su hija menor MARIA JOSE MELENDRES PARDO representado para este acto por su madre MELFY PARDO GUTIERREZ y de conformidad al art. 103,7 del Código Civil, se constituye administradora solidaria e indivisibles de los bienes acciones y derechos, con respecto al de cujus en aplicación del art. 1041 del Código Civil, debiendo notificarse con el presente auto definitivo a posibles acreedores y a la parte demandante.- REGÍSTRESE. SEÑOR JUEZ PUBLICO CIVIL COMERCIAL DOCE DE LA CAPITAL Solicita testimonio Exp 430/2022 Ianus70401147 MELFY PARDO GUTIERREZ, dentro de la demanda de declaratoria de heredero, ante su autoridad con los debidos respectos que se merece digo y pido. Señor Juez habiendo dictado resolución y declarada heredera, y con la finalidad de poder legalizar en el registro público, por lo que solicito a su autoridad se me extienda el respectivo testimonio. Santa Cruz 30 de junio del año 2023 Exp. 430/22. Santa Cruz, a 04 de Julio del 2023. En atención al memorial que antecede, previo a considerar lo solicitado, la parte deberá dar cumplimiento a las notificaciones como se tiene ordenado en la parte in fine de la resolución de fecha 19 de mayo del 2023, saliente a fs. 47, conforme el art. 1041 del Código Civil, debiendo notificarse con el presente auto definitivo a posibles acreedores, a tal efecto elabórese edicto para su publicación. CONCUERDA: EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA CONCUERDA CON LAS PIEZAS DEL EXPEDIENTE ORIGINAL DE SU REFERENCIA EL MISMO QUE HA SIDO FIELMENTE COPIADO, ES ENTREGADO EL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ACL/1946/10/8/2023

EDICTO AGRARIO

El Abog. Víctor Hugo Aliaga Gutiérrez, Director Departamental a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria-La Paz, dentro del proceso de Saneamiento Simple (SAN – SIM) de Oficio, del área denominada COMUNIDAD MILLAVI polígono N° 869, ubicada en los municipios Cairoma y Quime, provincias Loayza e Inquisivi del departamento de La Paz.- Hace saber al público en general, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art 294 parágrafo V. del Decreto Supremo N° 29215, que mediante Resolución Administrativa US-DDLP Nº 556/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, en su parte resolutiva dispone Crear, Priorizar y Ampliar el plazo de ejecución del Relevamiento de Información en Campo establecido en la Resolución de Inicio de Procedimiento US-DDLP Nº 129/2017 de fecha 12 de julio de 2017, dentro del Proceso de Saneamiento Simple (SAN – SIM) de oficio del área denominada: COMUNIDAD MILLAVI, polígono N° 869, ubicada en los municipios Cairoma y Quime, provincias Loayza e Inquisivi del departamento de La Paz, cuya parte resolutiva se trascribe a continuación - POR TANTO: - El Director Departamental de La Paz del Instituto Nacional de Reforma Agraria, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de sus atribuciones legítimas conferidas por el Art. 48 numeral 1 inc. a) del Reglamento Agrario Decreto Supremo Nº 29215, de la Ley Nº 1715 modificada por Ley Nº 3545; - RESUELVE: - PRIMERO.- Crear el Polígono Nº 869 para el área denominada COMUNDAD MILLAVI con una superficie aproximada de 1178.2481 ha (Un mil ciento setenta y ocho hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados), ubicada en los municipios Cairoma y Quime, provincias Loayza e Inquisivi del departamento de La Paz, en el que se ejecute de manera independiente las diversas etapas de saneamiento, de conformidad a lo establecido en el Art. 277 del Reglamento Agrario Decreto Supremo N° 29215. Quedando el área denominada SUB CENTRAL HUARA polígono Nº 868 con una superficie aproximada de 3046.3055 ha (Tres mil cuarenta y seis hectáreas con trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados).- SEGUNDO.- Priorizar el área de saneamiento denominada: COMUNIDAD MILLAVI, polígono Nº 869 y sea bajo la modalidad de Saneamiento Simple (SAN – SIM) de Oficio y se aplique saneamiento Interno y/o procedimiento común según corresponda, como instrumento de conciliación de conformidad a lo previsto por los Arts. 69 parágrafo I numeral 1, 70 de la Ley Nº 1715 modificada por Ley Nº 3545; 263, 275 inciso b) y 351 del Reglamento Agrario Decreto Supremo N° 29215.- TERCERO.- Ampliar el plazo de ejecución del Relevamiento de Información en Campo, dispuesto en la Resolución de Inicio de Procedimiento US-DDLP N° 129/2017, de fecha 12 de julio de 2017, bajo la modalidad de Saneamiento Simple (SAN – SIM) de Oficio, sobre el área denominada: COMUNIDAD MILLAVI, designado como Polígono Nº 869, con una superficie de 1178.2481 ha. (Un mil ciento setenta y ocho hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y uno metros cuadrados) ubicada en los municipios Cairoma y Quime, provincias Loayza e Inquisivi del departamento de La Paz, conforme lo dispuesto por el Art. 294 parágrafo IV del Decreto Supremo Nº 29215, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:-

NOMBRE	COMUNIDAD MILLAVI
POLIGONO	869
SUPERFICIE :	1178.2481 ha (Un mil ciento setenta y ocho hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados).

COLINDANCIAS			
NORTE:	COMUNIDAD LOMA GRANDE	ESTE:	COMUNIDAD LOMA GRANDE
SUR:	COMUNIDAD PUCARA	OESTE:	RIO LA PAZ

CUARTO.- De conformidad a lo establecido por el Art. 294 parágrafo III del Decreto Supremo Nº 29215, se intima nuevamente a: -a) A propietarios o subadquiriente (s), de predios con antecedente en títulos ejecutoriales a presentar los mismos, los documentos que respaldan su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica;-b) A beneficiarios o subadquiriente (s), de predios con antecedentes en procesos agrarios en trámite, a apersonarse en el procedimiento, acreditando su derecho propietario, así como su identidad o personalidad jurídica, e indicando el número de expediente; y-c) A poseedores, a acreditar su identidad personalidad jurídica, acreditar y probar la legalidad, fecha y origen de la posesión. - Las personas señaladas precedentemente, deberán apersonarse y presentar la documentación correspondiente ante los funcionarios públicos encargados de la substanciación del procedimiento dentro del plazo perentorio e improrrogable a ser computado a partir de la notificación por edicto y su difusión por una radio local, hasta la conclusión, debiendo demostrar la función social o función económica social durante la actividad de Relevamiento de Información en Campo.- Se deja expresa constancia que la documentación presentada no implica el reconocimiento de derechos en esta fase, sino hasta la Resolución Final de Saneamiento, conforme lo previsto por el Art. 294 parágrafo III última parte del Decreto Supremo Nº 29215.- QUINTO.- La sustanciación del presente proceso saneamiento será orientado bajo los parámetros del saneamiento interno, de conformidad a lo establecido en el Art. 351 del Decreto Supremo N° 29215; en caso de identificarse predios que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del saneamiento interno, deberá proceder la ejecución del procedimiento común de saneamiento, de conformidad al Art. 263 del Decreto Supremo N° 29215.- SEXTO.- Se dispone que la actividad de Relevamiento de Información en Campo del área denominada COMUNIDAD MILLAVI, se ejecute a partir de fecha 14 al 15 de agosto de 2023, de conformidad a lo establecido por el Art. 294 parágrafo IV del Decreto Supremo Nº 29215. Asimismo, la realización de Campaña Pública será simultánea a la actividad de Relevamiento de Información en Campo, conforme lo dispuesto por el Art. 297 del Decreto Supremo Nº 29215 de fecha 2 de agosto de 2007.- SÉPTIMO.- Quedan excluidas de la presente Resolución, los predios en proceso de saneamiento de tierras en curso, todos ellos ejecutados con anterioridad a la emisión de la presente Resolución Administrativa, de conformidad a lo previsto por el artículo 278 parágrafo I del Decreto Supremo Nº 29215 de fecha 2 de agosto de 2007.- OCTAVO.- En caso de identificarse dentro del área denominada: COMUNIDAD MILLAVI, polígono Nº 869, solicitudes de saneamiento presentadas con anterioridad a la presente fecha, se dispone que dichas solicitudes ya sea que cuenten con Admisión, Rechazo, Informe de Intimación o Adecuación deberán sujetarse al procedimiento bajo la modalidad de Saneamiento Simple (SAN – SIM) de Oficio a ejecutarse, en virtud al Principio de Concentración, establecido en el Art. 76 de la Ley Nº 1715, modificada por Ley Nº 3545.- NOVENO.- Declarar la caducidad y archivo definitivo de obrados en aquellos procesos en los que se evidencia inactividad atribuible a la parte interesada por más de tres meses computable desde la última actuación que se encuentren al interior del polígono N° 869 del área de saneamiento COMUNIDAD MILLAVI, conforme lo dispuesto por el Art. 289 del Decreto Supremo Nº 29215 de fecha 2 de agosto de 2007. - DÉCIMO.- Quedan habilitados los días sábados, domingos y feriados a objeto de realizar notificaciones respetando el plazo establecido para cada notificación, de conformidad a lo establecido por el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29215 de fecha 2 de agosto de 2007. - DÉCIMO PRIMERO.- Se dispone la notificación de la presente Resolución por Edicto Agrario que podrá ser publicado en un medio de prensa de circulación nacional y su difusión en una radio emisora local, conforme lo dispuesto por el Art. 70 inciso b) del Decreto Supremo N° 29215, modificado por el Decreto Supremo Nº 4494 de fecha 21 de abril de 2021.- DÉCIMO SEGUNDO.-Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Unidad de Saneamiento del INRA Departamental - La Paz. - REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE. - FIRMA Y SELLA: Abog. Víctor Hugo Aliaga Gutiérrez.- DIRECTOR DEPARTAMENTAL a.i. INRA – LA PAZ - FIRMA Y SELLA: Abog. Janeth Valentina Pacheco Zambrana.- ENCARGADA JURIDICA DE SANEAMIENTO a. i. INRA – LA PAZ - El presente Edicto es librado en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.-

OPL/21742/10/8/2023

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL.- HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.294, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 13:30 p.m. BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°34, LOTES N°1 AL 42, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 13156.97 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060925 **BASE DEL REMATE: 1.098.870,13 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial de) 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (10)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs. 303, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 14:00 p.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°35, LOTES N°1 AL 56, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 17581.07 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060926 **BASE DEL REMATE: 1.468.370,97 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital. - **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (11)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.304, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 14:30 p.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA Nº36, LOTES Nº1 AL 50, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 15968.10 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matricula 7.01.2.01.0060928 **BASE DEL REMATE: 1.333.655,71 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (12)

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CREYEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEMANDADO. - HACE SABER A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CREYEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEMANDADO; EL JUEZ PEDRO FELIX RIBERA CRUZ. JUEZ PÚBLICO MIXTO CIVIL Y COMERCIAL DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INSTRUCCIÓN PENAL 1º DE PORTACHUELO - DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. Que, dentro del proceso de USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA que sigue ROSARIO CACERES RODRIGUEZ contra DE SARAH FERNANDEZ ROCA Y LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CREYEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE DEMANDADO SIGNADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE N° 72/2023, NUREJ: 70430464, conforme el art. 78 de la ley 439., DISPONIÉNDOSE NOTIFICAR A LOS PRESUNTOS PROPIETARIOS Y/O QUIENES SE CREYEREN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE DEMANDADO con : MEMORIAL A FS. 24 A 25 VUELTA.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL, DE FAMILIA, DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA E INTRUCCION PENAL DE TURNO, DE LA CIUDAD PORTACHUELO-SANTA CRUZ. En la vía Ordinaria, demando USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA. Otrosíes. ROSARIO CACERES RODRIGUEZ, con C.I.N0.8964638-1V, mayor de edad, soltera, estudiante, capaz y hábil por ley, con domicilio actual en Santa Rosa del Sara, Barrio 6 de agosto: ante su rectitud, con las consideraciones de respeto expongo, fundamento y pido: ANTECEDENTES. Señor Juez, Por el Plano de Ubicación de Uso de Suelo, Certificado Catastral. Certificado de ubicación, todo ello aprobado y emitido por la oficina técnica del Plan Regulador y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Rosa del Sara., se puede evidenciar que soy poseedora y propietaria de las mejoras introducidas en el lote de terreno urbano en cuestión y el cual adjunto a la presente. Por el Formulario de pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles de Santa Rosa, a nombre de la Sra. ROSARIO CACERES RODRIGUEZ. Demuestro que pago impuestos anual y tengo la posesión Pacifica, publica, quieta, continuada y de Buena Fe, hace más de 10 años. Por la certificación emitida por la Presidenta de la Junta Vecinal del Barrio "El Carmen, se puede evidenciar incuestionablemente que mi persona y mis hijas menores vivimos en el lote de terreno, objeto de la presente acción, por más de 10 años, documento que tiene toda la fuerza probatoria al ser emitida por una autoridad legalmente constituida. Por las fotografías, se puede evidenciar las mejoras introducidas en el lote de terreno urbano mencionado. HECHOS Señor Juez, desde hace mucho más de diez años vengo ejerciendo en forma ABSOLUTA, PÚBLICA. PACÍFICA. QUIETA Y CONTINUADA, LA POSESIÓN sobre un lote de Terreno urbano, sito en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Municipio de Santa Rosa del Sara, Provincia Sara, Distrito No. 1: Barrio 6 de agosto: concretamente en la zona Sur-Oeste: UV: 4: Manzana:13-1: Lote: S/N: con una superficie de 416.20 M2, cuyas colindancias y mediciones son: al Norte colinda con Lote S/N, y mide 26.00, mts2, al Sur colinda con Lote S/N, y mide 30 00. mts2, al Este colinda con Lote S/N y mide 15.00 mts2, al Oeste colinda con la calle Gasoducto mide 15.50 mts2., haciendo una extensión total de 416.20,metros cuadrados de superficie.- El Inmueble antes referido, lo adquirí hace más de 10 años atrás, mediante compra venta verbal como se venía haciendo años atrás en los pueblos y desde ese tiempo tengo la posesión, de la señora: SARAH FERNANDEZ ROCA, quien recién perfeccione mi derecho de posesión y propietaria de las mejoras introducidas en una transferencia de compra venta, firmada por mi vendedora y mi persona en fecha 08 de diciembre 2022.misma con reconocimiento de firma ante la notaría de fe pública del Municipio de Santa Rosa del Sara, como ya recalqué líneas amiba, tengo la posesión sobre el inmueble objeto de la Litis, por ese espacio de tiempo, en el cual vivo y ejerzo la función social juntamente con mis hijas menores, ejerciendo en forma absoluta, pública, pacífica, quieta y continuada. LA POSESIÓN teniendo como domicilio real dicho lote de terreno hechos que lo demostraré en su oportunidad por la prueba Documental, Inspección Judicial y Testifical que me permito hacer producir y probar en el transcurso de la presente acción. Quiero hacer constar y saber a su rectitud, que la quieta, legitima, ininterrumpida y pacifica posesión antes nombrada, sobre el bien inmueble es de pleno conocimiento de todos los vecinos de la zona, hecho probatorio que así lo demostrare en el momento oportuno. Por todo lo expuesto anteriormente y para efectos del Reconocimiento, Perfeccionamiento y Regularización del Derecho Propietario que por ley me asiste, de conformidad a los Arts. 110. 138 y 1492 del Código Civil, ampara en el Art 24 de la Constitución Política del Estado y Art. 115 del mismo cuerpo de leyes; habiendo dado cumplimiento a lo que prevé y establece el Art.110 del Nuevo Código procesal civil; al ser Competente su probidad para conocer este tipo de acciones tal cual lo establece y prevé 69 num.4 de la Ley del Órgano Judicial; tomando en cuenta que como requisito primordial es la Posesión de la cosa de forma continuada e interrumpida por más de diez años y sin más recaudos que el tiempo transcurrido; al tener una ABSOLUTA, PÚBLICA, PACÍFICA, QUIETA Y CONTINUADA POSESIÓN, en virtud a los medios de prueba aportados en calidad de Preconstituidas, en la VIA ORDINARIA DEMANDO LA USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA en favor y a nombre de mi persona; acción que la dirijo en contra de SARAH FERNANDEZ ROCA Y CUALESQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE ALEGARE O PRETENDIERE TENER MEJOR DERECHO; por lo que su PROBIDAD, deberá sustanciar el presente proceso conforme a derecho y en SENTENCIA declarar PROBADA mi justa demanda, disponiendo la consolidación del DERECHO DE PROPIEDAD a mi favor IN EXTENSO por tanto, su rectitud deberá FUNDADAMENTE ORDENAR Y DISPONER: 1. SE ME RECONOZCA, REGULARICE Y CONSOLIDE EL DERECHO PROPIETARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SEA A MI NOMBRE ROSARIO CACERES RODRIGUEZ. CON C.I.No.8964638-1 V. 2. LA INSCRIPCION DEFINITIVA DE LA SENTENCIA. SEA VIA PROVISION EJECUTORIA DIRIGIDA A LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES DEL DEPARTAMENTO. EN CALIDAD DE UNICA Y LEGITIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE URBANO: sito en esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Municipio de Santa Rosa del Sara. Provincia Sara. Distrito No.I: Barrio 6 de Agosto: concretamente en la zona Sur-Oeste: UV: 4: Manzana 13-1: Lote: S/N: con una superficie de 416.20 M2, cuyas colindancias y mediciones son: al Norte colinda con Lote S/N, y mide 26.00. mts2, al Sur colinda con Lote S/N, y mide 30.00. mts2, al Este colinda con Lote S/N y mide 15.00 mts2, al Oeste colinda con la calle Gasoducto mide 15.50 mts2., haciendo una extensión total de 416.20. metros cuadrados de Superficie. 3. LA CANCELACION DE CUALESQUIER OTRA INSCRIPCION O GRAVAMEN QUE PUDIERA PESAR SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA LITIS. OTROSI UNO. En calidad de Prueba Literal Pre Constituida, Adjunto y Propongo, las documentales consistentes en: Transferencia de lote de terreno en fotocopia simple, demuestra la compra venta perfeccionada recién en el año 2022. Pero la posesión la tengo más de diez años atrás como se evidencia en la documentación adjunta. CERTIFICADO de VIVENCIA, emitido por la Junta Vecinal del Barrio 6 de agosto, mediante el cual se puede probar que mi personajunto a mis hijas menores vivo y habito en el lote S/N, Mza. 13-1, UVA. desde el año 2011. FOTOGRAFÍAS del inmueble objeto de la litis. Mediante las cuales se puede probar la existencia de mejoras introducidas sobre las tantas veces nombrado inmueble urbano. PLANO DE UBICACIÓN DE USO DE SUELO, CERTIFICADO CATASTRAL Y CERIFICADO DE UBICACIÓN, mediante el cual se prueba, la existencia física del inmueble objeto de la litis. COPIA SIMPLE de mi Cédula de Identidad . Formulario de impuestos anual de propiedad de bienes inmuebles de 10 años atrás pagados y que demuestran que tengo la posesión hace más de 10 años atrás. CROQUIS DEL DOMICILIO REAL de mi persona y el de mis hijas. . ADJUNTO COPIAS SIMPLES de las cédulas de identidades de los testigos propuestos. OTROSI DOS. En calidad de Prueba testifical propongo la siguiente lista de testigos: 1. Lucia Gonzales Grajeda, con C.I. No 6293674 Se, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, capaz y hábil por ley con domicilio en el barrio 6 de agosto. 2. Santiago Hilarión Ribera, con C.I. No 4666874 Se, mayor de edad, soltero, chofer, capaz y hábil por ley. Con domicilio en el Barrio 6 de agosto. OTROSI TRES. Como otro medio de prueba legal, de conformidad al Art. 187 del Nuevo Código Procesal Civil, propongo se realice INSPECCION JUDICIAL sobre el bien inmueble objeto de la LITIS. OTROSI CUATRO. Pido se dé NOTICIA al GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL de la ciudad de Santa Rosa del Sara. OTROSI CINCO. Señor juez, mi demandada es la Sra. SARAH FERNANDEZ ROCA, con C.I.No.2922123 S.c., soltera, Labores de casa, mayor de edad, capaz y hábil por ley, cuenta con su domicilio real en Santa Rosa del Sara, Barrio 6 de Agosto, Calle S/N. Casa S/N. y a los fines de viabilizar la presente demanda y darle celeridad al proceso me comprometo a llevar al Oficial diligenciero (a) de su Juzgado al domicilio de la Demandada a objeto de su legal citación. OTROSI SEIS. Señalo DOMICILIO REÁL en el barrio 6 de agosto, calle gasoducto, frente al parque industrial de Santa Rosa del Sara. Para saber providencias, señalo DOMICILIO PROCESAL, en secretaria de su digno despacho. Santa Rosa del Sara, 28 de Abril 2023 FDO.ILEGIBLE.- ROSARIO CACERES RODRIGUEZ.- DEMANDANTE.- FDO.ILEGIBLE.- DOLLY SAUCEDO RODRIGUEZ.- ABOGADA.-AUTO INTERLOCUTORIO A FS 27.- Portachuelo, 09 de mayo de 2023. VISTOS:- La demanda ordinaria sobre USUCAPION DECENAL O EXTRAORDINARIA presentada por ROSARIO CACERES RODRIGUEZ, la personería de los impetrantes, la documentación adjuntada, en lo que hubiere lugar en derecho, se ADMITE LA MISMA, bajo las prescripciones de los Arts. 110. 111. 125 y siguientes del Código Procesal Civil, (Ley 439), y se corre en TRASLADO a; SARAH FERNANDEZ ROCA y los PRESUNTOS PROPIETARIOS y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble demandado, a quienes se los debe citar con la presente demanda para que contesten dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS a partir de su legal citación, bajo prevenciones de declarase su rebeldía. Para las certificaciones de posesión, uso de suelo, situación impositiva, datos técnicos, certificado catastral y de posibles propietarios que hubieren tramitado algún plano sobre el bien inmueble, con indicación de UV., Manzana, Número de Lote y superficie, y las mejoras existentes en el terreno, conforme a las recomendaciones de la Circular No. 131/97 emitida por la Corte Superior de Distrito, hoy (Tribunal Departamental de Justicia), se dispone se oficie para tal efecto al GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL SARA, por la sección que corresponda. Al Otrosí 1ro., 2do., y 3ro.- Por adjuntada la prueba documental, ratificada, y por ofrecida la prueba testifical, inspección judicial, Art. 111 de la Ley No. 439. Al Otrosí 4to.- Se tiene presente. Al Otrosí 5to, y 6to.- Se tiene presente. En cuanto a los presuntos propietarios, se dispone que, previo juramento de ley se los cite mediante edictos de prensa, Art. 78 del CPC. El demandante deberá colocar un tablero de madera visible en el frontis del bien inmueble con la siguiente leyenda. ESTE TERRENO SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE USUCAPION. DEMANDANTES: - ROSARIO CACERES RODRIGUEZ. DEMANDADOS: - SARAH FERNANDEZ ROCA y los PRESUNTOS PROPIETARIOS. SE TRAMITA EN EL JUZGADO PUBLICO MIXTO, CIVIL Y COMERCIAL, FAMIIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA BINSTRUCCIÓN PENAL 1ro., DE PORTACHUELO. Letrero que se debe hacer conocer a este juzgado mediante fotografías. Regístrese y archívese copia. Auto Interlocutorio N° 105.- Registrado a Fs. 27. - Lib. Tomas de Razón No. I - 23.- FDO.ILEGIBLE. -Pedro Feliz Ribera Cruz- Juez Publico Mixto Civil y Comercial. - FDO.ILEGIBLE. - Bismar Rodríguez Suarez secretario. - ES CUANTO SE LE HACE SABER MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO, EL CUAL FUE REALIZADO EN FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2023.- CONSTE.

ACL/1941/10/8/2023

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.305, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día **VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 15:00 p.m.** BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°37, LOTES N°1 AL 46, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 14520.60 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060929 **BASE DEL REMATE: 1.212.760,51 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital. - **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (13)

AVISO DE REMATE

EXP: 17/23

LA DRA. JEANNINE FERNANDEZ MELGAR, JUEZ PÚBLICO EN MATERIA CIVIL COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL. - HACE SABER: Qué mediante Auto de fecha 17 de Julio del 2023 de fs.306, dictado dentro del proceso EJECUTIVO seguido por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA JESUS NAZARENO R.L.** contra **JOSE LUIS BARBA CRUZ Y OTRO** se ha señalado PRIMERA AUDIENCIA de subasta y remate, para el día VIERNES, 18 de Agosto del 2023, a horas 15:30 p.m. BIEN A REMATARSE: INMUEBLE, ubicado en la UV. N°213, MANZANA N°38, LOTES N°1 AL 56, URBANIZACION BARCRUZ-COTOCA, con una superficie de 17325.72 Mts2, de propiedad de MARIA TERESA CRUZ DE BARBA, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.2.01.0060930 **BASE DEL REMATE: 1.447.044,13 Bs. MARTILLERO JUDICIAL No. 30: YAMILE CATHERINE ARTEAGA ORELLANA** Se invita a los interesados a recabar información sobre el bien a ser subastado. Los interesados en el presente remate deberán hacerse presente el día y hora señalado munidos de su respectivo depósito judicial del 20 % del valor del inmueble a la orden del Juzgado Publico Civil Comercial Noveno de la capital.- **LUGAR DEL REMATE. - EDIFICIO II DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA UBICADO EN LA CALLE LA PAZ FRENTE A LA COOPERATIVA JESUS NAZARENO, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL NOVENO DE LA CAPITAL PISO 1.**

Santa Cruz de la Sierra, 09 de Agosto del año 2023.

ACL/1951/10/8/2023 (14)

AVISO DE REMATE

DOCTOR RUBÉN REMBERTO QUISPE FLORES JUEZ DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL COMERCIAL SEGUNDO DE LA CIUDAD DE EL ALTO.- HACE SABER: Al publico en general que dentro del PROCESO MONITORIO – EJECUTIVO seguido por **BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.** Representado legalmente por FREDDY MANUEL RUBIN DE CELIS MONROY, ROBERTO FIDEL ZENTENO MENDOZA Y/O MARÍA PATRICIA KAUNE SARABIA contra **VICTOR AUGUSTO PARIZACA CUELLAR,** sobre COBRO DE BOLIVIANOS, se ha dispuesto el señalamiento de la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA Y REMATE, del inmueble otorgado en garantía, cuyo tenor al literal es como a continuación se transcribe.- AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO OCHENTA Y DOS DE OBRADOS.- El Alto, 4 de julio de 2023.- VISTOS: En mérito a los solicitado y en conformidad a lo previsto por el articulo Vistos Inmueble se DISPONE nuevo remate del vehículo embargado a fs. 86 de obrados, clase Automóvil, tipo RIO, marca Kia, modelo 2015, año 2015, de 1200 cilindradas, color Blanco, de propiedad de VÍCTOR AUGUSTO PARIZACA CUELLAR, registrado con placa Nº 4081GGP, número de motor G4LAEP147478, número de chasis KNADN511AF6707763, en el 80% de la base de su valor pericial de fs. 142-156 de obrados en **46.644,80 Bs. (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 80/100 BOLIVIANOS.)**, situación impositiva tiene adeudo por las gestiones 2015, 2016, 2017, 2018 que haciende a Bs, 6.616.00 y la gestión 2019 que haciende a Bs. 834, expensas comunes s/n, 1.- La (o) martillera deberá estar presente conforme el Art. 418 II del C. P. C., para su correspondiente aceptación. 2.- Importa citación expresa con el presente auto a los acreedores que tiene constituidas hipotecas o anticresis sobre el bien objeto de la subasta a los efectos del Art. 1479 I DEL Código Civil debiendo de notificarse en sus domicilios Reales. A cuyo efecto, señálese audiencia de remate el día viernes, 18 de agosto de 2023, a horas 14:30, debiendo notificarse a **Roberto Alejandro Vargas Chambi, Martillero Judicial Nº 17**, con domicilio procesal en Zona 16 de Julio Nº 60, quién a los efectos de **la subasta deberá constituirse en Edif. Judicial de El Alto - Estado Plurinacional de Bolivia, Ubicado en la Calle Franco Valle entre Calle 11, lado de Derechos Reales.**, el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse el correspondiente aviso de remate por dos días hábiles consecutivos, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de La paz y con anticipación de treinta días, a más de fijarse copia en el tablero judicial.- Notifíquese.- FIRMA Y SELLA: Dr. RUBÉN REMBERTO QUISPE FLORES.- JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CIUDAD EL ALTO.- FIRMA Y SELLA: LOURDES S. GÓMEZ RODAS.- SECRETARIA – ABOGADA.- JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2º - EL ALTO – LA PAZ – BOLIVIA.- El presente aviso de remate es librado en la ciudad de El Alto, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

OPL/21743/10/8/2023

EDICTO DE PRENSA

El DR. JULIO GERARDO ROSADO ROJAS JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 10° DE LA CAPITAL "EN NOMBRE DE LA LEY". PARA: JUANA ARANDIA ROJAS, QUE DENTRO DEL PROCESO MEDIDA PREPARATORIA SEGUIDO POR ALEXANDRA FERNANDEZ ARANDIA, A LA FECHA SE HAN PRODUCIDO LAS SIGUIENTES ACTUACIONES. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO DECIMO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- En la Vía Ordinaria de Hecho.- Demanda Etapa Preliminar de Usucapión Decenal Extraordinaria.- Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, con C.I. No. 4704865-S.C., mayor de edad, capaz y hábil por ley, con domicilio en el Barrio San Juan, Zona Norte, Ü.V. 64, Manzana 59C., Lote 25, de este ciudad, ante su autoridad, con respeto, me apersono, expongo digo y pido: I.- ANTECEDENTES: - Señor Juez, hacen más de 10 años que vengo ejerciendo posesión en forma libre, pacífica, pública, continuada y de buena fe, en el bien inmueble, ubicado en la Zona Norte, U.V. 64, MZA. 59C., Lote 25, mismo que me fue entregado en posesión por la señora JUANA ARANDIA ROJAS, donde he introducido mejoras con mis propios recursos económicos, hecho que demuestra fehacientemente estar en quieta y pacífica posesión en el mencionado inmueble, con superficie según Plano de Levantamiento Topográfico de 378,74 MTS2.. - Bajo estos antecedentes, se acredita que tengo consolidado mi derecho posesorio del mencionado lote de terreno y todas sus mejoras, donde vivo y habito ininterrumpidamente con mi familia, pidiendo a su autoridad se sirva valorar las pruebas que se adjuntan para la presente Demanda de Etapa Preliminar de Usucapión Decenal Extraordinaria, que, una vez cumplidos los requisitos de ley, Formalizar posteriormente mi DEMANDA DE USUCAPION DECENAL EXTRAORDINARIA.- Art. 138 Código Civil. II - FUNDAMENTO. Bajo tal consecuencia, hacer notar que el Art. 305 del Código Procesal Civil establece que en todo proceso ordinario podrá sustanciarse una Etapa Preliminar por iniciativa de quién pretenda demandar, o por quién supusiera fundadamente que será demandado ante la autoridad judicial, que conocerá del proceso principal con la finalidad de: - Determinar o completar la legitimación activa o pasiva de las partes en el futuro proceso. - Anticipar el diligenciamiento de las pruebas que pudieran perderse. PETITORIO. Considerando el derecho posesorio que vengo ejerciendo en el lote de terreno y sus mejoras ut- supra mencionado, en virtud a la documentación arrimada a la presente demanda, y la que se puedan aportar, corresponde aplicar el Art. 305 del Código Procesal Civil, por vía de consecuencia, DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA DE HECHO-ETAPA PRLIMINAR DE USUCAPIÓN DECENAL EXTRAORDINARIA, sobre el bien inmueble urbano, sito Zona Norte, Barrio San Juan, U.V. 64, MZA. No. 59-C, Lote No. 15, Superficie 378,74 Mts2., con los siguientes límites y colindancias. Al Norte colinda con lote 7 y mide 12,28 mts.. Al Sur colinda con calle S/N y mide 11,80 mts.. Al Este colinda con lote 24 y mide 31,29 mts.. Al Oeste colinda con lote 26 y mide 31.77 mts.. Haciendo una superficie según plano mensura 378,74 Mts2., según Plano-Levantamiento Topográfico, el mismo cumple con lo previsto en el Art. 134 del Código Procesal Civil. Por consecuencia, solicito respetuosamente a su autoridad previo los trámites de rigor se digne ORDENAR POR SECRETARÍA LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES, con carácter previo antes de Admitir la Demanda de Usucapión Decenal Extraordinaria en lo posterior. Otrosí 1.- Generales de ley de la demandada.- La presente acción la dirijo en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS y presuntos propietarios, cuyo domicilio, dirección o paradero desconozco. Otrosí 2.- Prueba Literal.- (a) Plano de Ubicación o Levantamiento Topográfico.- (b) Certificación expedido por el Gobierno Municipal Santa Cruz, donde acredita que según plano, con Uso de Suelo destinado para Vivienda.- (c) Aviso de Cobranza del Servicio de Luz Eléctrica.- (d) Aviso de Cobranza del Servicio de Agua Potable.- (e) Fotocopia Cédula de Identidad. Otrosí 3.- Domicilio Procesal.- Calle Alcides Dorbigni, Frente Palacio de Justicia Norte, Edificio E&R No 64, 1er. Piso, Oficina No. 8 de esta ciudad. Otrosí 4.- Honorarios profesionales, conforme al Arancel del Colegio de Abogados. Santa Cruz de la Sierra, 9 de Mayo de 2022. Exp.- 742/2022 Santa Cruz de la Sierra, 16 de mayo de 2022.- VISTOS: la Medida Preparatoria que antecede, previo a admitir la demanda, dando cumplimiento a la Resolución de Sala Plena de la R. Corte Superior de Distrito, hoy Tribunal Departamental de Justicia No. 131/97, SE ADMITE la misma y se ordena que por secretaria se oficie a las siguientes instituciones: DERECHOS REALES, GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ en sus distintas reparticiones (Catastro, Impuesto y Plan Regulador): COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍAELÉCTRICA Y AGUA POTABLE, todo en relación a la demanda que antecede y con los datos señalados en la misma, salvando certificaciones adjuntas. Se dispone el pintado de la pared y solo en el caso de que no se tuviera espacio, colocar en un tablero de 1.20 mts. de ancho y 1 mt. de ancho señalando que el inmueble se encuentra en proceso de USUCAPIÓN en el Juzgado Décimo Público Civil Comercial. Una vez realizado, se deberá adjuntar fotografías del mismo en el primer memorial a presentarse, advirtiéndose a la parte que funcionarios del juzgado realizarán inspecciones a objeto de su verificación. La supresión o retiro del mismo, dará lugar a declarar improbada la demanda. Al otrosí 1.- Por señaladas las generales de la demandada. Al otrosi 2.- por adjuntado. Al otrosi 3.- por señalado el domicilio procesal, sin perjuicio de lo dispuesto por los Arts. 82 y 84 del Código Procesal Civil. Al otrosi 4.- por señalados los honorarios profesionales. REGISTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE COPIA.- SEÑOR JUEZ DECIMO PÚBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Adjunta Certificación e Informe. Ratifica.- Admisión de Demanda. Nuevo Nurej: 70376853-2.- Exp. 742/22. Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, de generales conocidas en la demanda de Usucapión iniciada en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS, a usted con todo respeto, digo y pido: Señor Juez, cumplimiento con el Oficio No. 674/2023, tengo a bien adjuntar Certificado Registro de Domicilio Electoral, extendida por el SERECI, respecto al último domicilio de la señora JUANA ARANDIA ROJAS, donde se obtuvieron registros HOMONIMOS en la base de datos.- Asimismo, se adjunta Informe proporcionado por el SEGIP., en atención al Oficio No. 675/2023, reportando que, revisado el sistema de Cédula de Identidad, del Servicio General de Identificación Personal, RUI-SEGIP., se encontraron varios resultados con el nombre de JUANA ARANDIA ROJAS, portal razón, la Certificación SERECI, e Informe SEGIP., no han aportado la ubicación exacta del último domicilio de la mencionada señora, pidiendo disponga lo que corresponde por ley. Finalmente cumplidos los Oficios ordenados, pido respetuosa, se digne ADMITIR mi demanda, e imprimirle los trámites y formalidades de ley. Otrosí 1.-Anuncio el NUEVO NUREJ HIJO como proceso ORDINARIO, No. 70376853-2, se sirva tenerlo por cumplido, pv Santa Cruz de la Sierra, 28 de Abril 2023. Santa Cruz, 02 de mayo de 2023 De la minuciosa revisión de los antecedentes procesales, se evidencia que, de las ordenes emitidas a diversas instituciones, a fs. 19 de obrados, cursa la CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA Cooperativa Rural de Electrificación CRE, en la que arroja el nombre de JAIME ROJAS FERNÁNDEZ como titular de la instalación con Código Fijo No. 119809 de 16 de julio de 1991, en razón a ello, la parte demandante deberá ampliar su demanda contra el presunto propietario referido. Teniendo a dicho efecto el plazo de tres días, a partir de su notificación con el presente proveído, bajo prevenciones de ley. SEÑOR JUEZ DECIMO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Recurso de Reposición Contra la Providencia de fecha 02 de Mayo 2023. Nurej: 70376853-2.- Exp. 742/22. Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, de generales conocidas en la demanda de Usucapión iniciada en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS y presuntos propietarios, a usted con respeto, digo y pido: Señor Juez, he sido notificada con la providencia de fecha 02 de Mayo 2023, (fs. 60), donde su autoridad resuelve ampliar demanda en contra del señor JAIME ROJAS FERNÁNDEZ, en base a la CERTIFICACIÓN GCA/353/2022, emitida por la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., de fecha 08 de Junio 2022 (fs. 19), considerando la instalación con Código Fijo No. 119809 de fecha 16 de Julio de 1991, a nombre de JAIME ROJAS FERNÁNDEZ, con C.I. No. 3154194-S.C.; que, a efectos de aclarar dicha Certificación dice: La citada conexión se encuentra en la UV.-141B. MZ-028, L-2, barrio El Arenal de esta ' ciudad, de lo que entendemos claramente que la CRE., Certificó erróneamente otra ubicación como decir: UV. 141B. otra MZ-028, otro L-2, otro Barrio, y otro código de instalación; por tal consecuencia, la CRE., viendo su error emitió otra Certificación conforme paso a explicar: Note su autoridad la CERTIFICACIÓN GCA/364/2022, saliente á (FS. 20), emitida por la misma Cooperativa Rural de Electrificación R.L., de fecha 14 de Junio 2022, donde CERTIFICA que la conexión de energía eléctrica con Código Fijo 118064. se instaló el 16 de Mayo de 1991, a nombre de BETTY IBÁÑEZ BUZGO. Y, el 30 de Julio de 2012, se realiza el cambio de suministro a favor de JUANA ARANDIA ROJAS, y el 10 de Septiembre de 2015, transfiere sus derechos a favor de ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARANDIA, con C.I. No. 4704865-S.C., actualmente titular de la cuenta, misma que coincide con el Aviso de Cobranza emitida por la CRE., que mantiene el mismo Código Fijo No. 118064. (ver fs. 3). Asimismo, dice que la citada conexión se encuentra en la UV- 064, MZ-059C., Barrio San Juan, ubicación correcta.- Se considere. PETITORIO. Por lo que al amparo de los Arts. 252-1, 253 y 254 del Código Procesal Civil, plateo Recurso de Reposición contra la Providencia de fecha 02 de Mayo 2023, corriente a fs. 60, solicitando a su autoridad que advertido de su error modifique dicha providencia, y en definitiva se mantenga la CERTIFICACIÓN GCA/364/2022, Código Fijo No. 118064, con instalación de fecha 16 de Mayo 1991 (ver FS- 20), a nombre de ALEXANDRA FERNÁNDEZ ROJAS, emitida por la misma Cooperativa Rural de Electrificación R.L., CRE., en fecha 14 de Junio de 2022, coincidente con Aviso de Cobranza que tiene el mismo Código Fijo No. 118064, (ver FS. 3), sucesivamente, disponga la Admisión de Demanda, a los fines de darle celeridad al proceso, Santa Cruz de la Sierra, 07 de Junio 2023. EXP.- 742/20.2.2 Santa Cruz de la Sierra, 07 de junio del 2023.- Se tiene presente lo manifestado en el memorial que antecede, y de la revisión a los antecedentes del proceso se tiene que la demandante ALEXANDRA FERNANDEZ ARANDIA sustenta su pretensión de Usucapión Decenal en el Aviso de Cobranza con Código Fijo No. 118064 cursante a fojas 3 extendido por la Cooperativa Rural de Electrificación RL cursante a fojas 3, en este sentido, se deja sin efecto la providencia de fecha 2 de mayo del año 2023 cursante a fojas 60, debiendo proseguirse con el trámite de la presente causa SEÑOR JUEZ DECIMO PUBLICO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. Pide.- Citación Mediante Edicto de Prensa. Nurej: 70376853-1.-Exp. 742/22. Otrosí.- ALEXANDRA FERNÁNDEZ ARAN DIA, de generales conocidas en la demanda de Usucapión iniciada en contra de la señora JUANA ARANDIA ROJAS y presuntos propietarios, a usted con respeto, digo y pido: Señor Juez, su autoridad mediante providencia de fecha 06 de Febrero 2023 saliente a fs. 49 vita., ordena Oficios al SERECI. y SEGIP., en acatamiento al Art. 78- Inc. I) del Código Procesal Civil, relativo al último domicilio de la demandada, mismo que fueron cumplidos conforme al: - Oficio No. 742/22 dirigido al SERECI fs. 50, Institución que CERTIFICA a fs. 55, que se obtuvieron 3 Homónimos en la Base de Datos del Padrón Electoral Biométrico. - Oficio No. 742/22 dirigido al SEGIP fs. 51, a la vez ésta Institución, INFORMA a fs. 58, dice: Se encontraron varios resultados en la Base de Datos con el nombre de Juana Arandia Rojas. Por tal consecuencia, se tienen cumplidos los Oficios arriba referidos, en virtud al mandato previsto en el Art. 78 Inc. I) del Código Procesal Civil; ahora corresponde aplicar el Inc. II) del mismo cuerpo legal, por lo que solicito respetuosamente a su autoridad ordene Citación a la demandada Juana Arandia Rojas, sea mediante EDICTO DE PRENSA, previo juramento de desconocimiento de domicilio. Santa Cruz de la Sierra, 26 de Julio 2023. Santa Cruz de la Sierra, 27 de Julio de 2023. En atención al memorial que antecede, de acuerdo con el informe las certificaciones de SERECI Y SEGIP no se reporta información, por secretaría franquéese el EDICTO DE PRENSA correspondiente a los fines de las publicaciones de prensa para la notificación al demandado JUANA ARANDIA ROJAS con la demanda y auto de la admisicion cursante en obrados, mismas que deberán ser realizadas conforme lo dispone el art. 78.11 del Código Procesal Civil. Se procede al juramento de desconocimiento de domicilio. ES TODO CUANTO SE HACE SABER JUANA ARANDIA ROJAS, MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO DE PRENSA - EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

ACL/1949/10,17/8/2023

Banco PYME Ecofuturo

AVISO DE REMATE

JUZGADO: 2DO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL.- JUEZ: DRA. KATYA CECILIA MONTERO MONTERO.- PROCESO: EJECUTIVO.- DEMANDANTE: **BANCO PYME ECOFUTURO S.A**.- DEMANDADO: **MARÍA LUISA MUÑOZ TOMINAGA y JUAN CASTEDO MOLINA.- MARTILLERO: Nº 01 Dr. Toshiro Antonio Balderrama Nagao.**- A, 19 de Julio de 2023.- VISTOS: Al final impetrado, de la verificación de la Ausencia de Postores en Acta de remate de fs. 310, ante solicitud que antecede y en aplicación del Art. 422 del Cdgo, Procesal Civil, se señala audiencia pública de remate y subasta, al mejor postor, del bien embargado, consistente en: - 1.- Inmueble ubicado en la localidad de Sachojere, sobre Av. Banzer s/n con una superficie de 1.250,00 Mts,2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 8.06.1.03.0000073, sobre la base de su Avalúo Pericial, en la suma de: **Cuarenta y un mil setecientos sesenta 00/100 Bolivianos (Bs.- 41.760,00.-)** De conformidad al Art. 422 del C.P.C. este vez con la rebaja del 20%.- Los interesados en postular deberán depositar el 20% del valor de la base señalada, en efectivo o cheque bancario, girado a la orden del Juez Publico 2do. En lo Civil y Comercial de la Capital Trinidad – Beni - Bolivia o mediante depósito judicial en la ventanilla de Depósitos Judiciales, previa obtención del formulario en la secretaria del juzgado citado. A sus efectos se designa Martillero al Dr. Toshiro Antonio Balderrama Nagao, fijándose audiencia para la celebración del acto de remate, para el día **MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2023 a horas 11:00 a.m**.- Líbrese el correspondiente Aviso de Remate para su publicación de ley, conforme al Art. 419 parágrafo III de la Ley No. 439, sea en un medio de prensa escrito aprobado por el Tribunal Departamental de Justicia del Beni, De la misma forma publíquese el aviso de remate en el tablero judicial del Tribunal Departamental de Justicia del Beni y póngase a conocimiento de Servicios Judiciales.- Toda vez que existe un gravamen a favor de la Cooperativa de Crédito Comunal "El Buen Samaritano Santa Cruz Ltda." Notifíquese por Edicto con la presente Resolución y a través de la misma publicación.- Librándose el presente aviso de remate en la cuidad Trinidad, a los 08 días del mes de agosto de 2023.- Nota.- Se colocó el presente aviso de Remate en el Tablero Judicial de este despacho, en la fecha indicada.

Dra. Angela Cuellar Aguilera
SECRETARIA DEL JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL
TRINIDAD - BENI - BOLIVIA

OPL/21744/10/8/2023

www.impuestos.gob.bo

EDICTO

R-0853-01
(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano, notifica al (a los) contribuyente (s) que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersone(n) ante las oficinas de la Administración Tributaria Departamento de Fiscalización ubicados en Av. La Salle esquina Claudio Peñaranda, Edificio Doña Lucy N.º 604 y edificio Don Uruguay, a objeto de proceder a la cancelación de Adeudos Tributarios pendientes, bajo conminatoria de continuar el proceso de ejecución y aplicarse las medidas coactivas de ley respecto al monto que se detalla, el cual deberá ser actualizado a la fecha de pago. Respecto al plazo perentorio, se considerarán veinte (20) días para las Resoluciones Determinativas, para que cancele la deuda determinada por la Administración Tributaria caso contrario, impugne la misma de conformidad a lo establecido por el artículo 143º de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano, otorgándole el plazo de veinte (20) días improrrogables computable a partir de su legal notificación, o en su caso en el término de Quince (15) días, interponga el recurso establecido en el artículo 227 de la Ley Nº 1340. Conforme lo señala el siguiente cuadro:

N.º	NOMBRE O RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT/CI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO/ GESTIÓN	IMPUESTOS	IMPORTE EN BS.	IMPORTE EN UFV'S
1	CHEN JIANHONG	-	435017	172376001138 CITE: SIN/GDSZ II/DF/UVI/RD/511/2023	Septiembre y Octubre de la Gestión 2016	CF IVA	279.772,00	114.265,00

El presente Edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz a los Tres (03) días del mes de Agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

V°B° M.O.V.

E. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13018/10/8/2023

EDICTO DE PRENSA

JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2DO. DE LA CAPITAL JUEZ: Dr. JUAN GONZALES NOYA SECRETARIA: ARACELI CARLO FLORES EXTRAIDO DE LAS PIEZAS PRINCIPALES DEL EXPEDIENTE ORIGINAL; RELATIVO AL PROCESO COACTIVO POR COBRA DE SUMA DE DINERO seguido por GERMAN HERRERA TERAN en contra de JENNY NOGALES ROSADO Y JHON HENRY BARJA NOGALES., A OBJETO DE QUE SE CITE AL ACREEDOR RENE BARRIENTOS SOLIZ CON EL AUTO DE FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2023 QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA LUNES 28 DE AGOSTO A HORAS 11:00 am DE FS. 116 (EXPEDIENTE: 14/2.021. JUEZ: DR. JUAN GONZALES NOYA JUEZ PUBLICO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL. SECRETARIA: ARACELI CARLO FLORES. SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CAPITAL. SANTA CRUZ - BOLIVIA. CORRESPONDE.- SEÑOR JUEZ PUBLICO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL I. ADJUNTA CÉRTÍFICÂCJON Y PIDE NOTIFICACION POR EDICTO DE PRENSA. II. SOLICITA SE FIJE FECHA Y HORA PARA LA PRIMERA AUDIENCIA DE SUBASTA Y REMATE.- NUREJ: 70311743: ..-EXPEDIENTE: 14/2021. GERMAN HERRERA TERAN dentro del proceso de coactivo que sigo contra YENNY NOGALES ROSADO y JHON HENRY BARJA NOGALES, ante su autoridad expongo y solicito. Señor juez me permito adjuntar certificación emitida por el SEGIP y SERECI. En el cual certifican que en su base de datos el acreedor RENE GUTIERREZ SOLIZ tiene señalado su domicilio en la doble vía la Guardia Km. 6, siendo esta ubicación imprecisa y muy general, debido a que no proporciona mayores datos para poder ubicar exactamente el domicilio y considerando que mi persona desconoce a este señor y desconoce el domicilio que pudiera tener, con amparo del código procesal civil artículo 78, solicito a su autoridad ordenar que se notifique al acreedor RENE GUTIERREZ SOLIZ mediante edictos de prensa. Para lo cual por secretaria se me proporcione el respectivo edicto después de tomar mi juramento de desconocimiento de domicilio. Señor juez estando adjuntadas todas las certificaciones y aprobado el avalúo pericial se ha cumplido con todas las medidas previas de remate por lo que como corresponde con amparo del código procesal civil artículo 419, solicito a su autoridad fijar fecha y hora para la realización de la primera audiencia de subasta y remate del inmueble dado en garantía ubicado en Santa Cruz, ANDRES IBAÑEZ, PRIMERA, EL PALMAR, IJV. 156-A, MZA. 54, lote 14, con una superficie de 360 metros cuadrados registrado en derechos reales con matrícula 7.01.1.05.0001798. Otrosí 1.- solicito que por secretaria se me proporcione aviso de remate para su publicación. Otrosí 2.- solicito que se me proporcione aviso de remate para su publicación. Otrosí 3.- señalo como nuevo domicilio procesal la oficina de mi abogada ubicada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, zona central, primer anillo, calle Rene Moreno numero 69 primer piso oficina numero 2, entra avenida Irala Santa Cruz de la Sierra 13 de junio de 2023. Santa Cruz, de Junio de 2023 En atención a la solicitud que antecede se tiene lo siguiente; I.- Por adjuntada la documental que indica, datos del proceso. II.- Por secretaria del Juzgado, procédase al sorteo de Martiliero Judicial mediante el Sistema THOR. Al Otrosí 1 y 2.- Por secretaria extiéndase como se pide. Al Otrosí 1.- Por señalado. Santa Cruz de la Sierra, 16 de Junio de 2023; En cumplimiento é la providencia de fecha 15 de Junio de la presente gestión se procedió al sorteo del martillero mediante el sistema judicial - THOR. VISTOS: Estando cumplidos los requisitos señalados por el Art. 416 Cód. Procesal Civil se DISPONE el rematé del 100% del Inmueble embargado a fs. 33 de obrados, con las siguientes características: INMUEBLE UBICADO EN UV. 156-A, MZA. 54, LOTE' 14; CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 MTS2, REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA COMPUTARIZADA N° 7.01.1.05.0001798 con Código Catastral N° 099054014, de propiedad d¿ JENNY NOGALES ROSADO, sobre la base se su valor pericial de fs. 54 – 67 de obrados en 54.184,50 $us. (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva ADEUDA DE LA GESTION 2019 A 2020 a fs. 101 de obrados adjunta certificación de la alcaldía, gravámenes EN EL .ASIENTO B-2, B-3 y B-4 adj. Alodial actualizado a fs. 93 de obrados, A cuyo efecto, SEÑÁLESE AUDIENCIA DE REMATE EL DÍA LUNES,28 DE AGOSTO DE 2023, A HORAS 11:00 AM, notifíquese a los sujetos procesales y Acreedores, con la debida anticipación para el presente acto. -Debiendo notificarse a Yolanda Ávila Bonilla, Martillera Judicial N° 10, con domicilio en Calle Isoso N° 349 a, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el día y la hora señalados, donde también podrán concurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, a más de fijarse copia en el tablero judicial. LUGAR DE REMATE CASA JUDICIAL DE LA CALLE LA PAZ, No 245, JUZGADO PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL 2 DE LA CAPITAL, PRIMER PISO. Regístrese y Notifíquese./- AVISO DE REMATE NUREJ: 70311743.- EXP. 14/2.021.- EL DR. JUAN GONZALES NO YA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N.° 2 DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE SUMA DE DINERO seguido por GERMAN TERAN HERRERA en contra de JENNY NOGALES ROSADO Y JHON HENRY BARJA NOGALES, mediante Auto de Fecha 16 de junio del 2023, y en mérito a lo solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 416 del Código Procesal Civil, Estando cumplidas las formalidades se señala audiencia el día LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 A HORAS 11:00 AM de remate de los siguientes bien inmueble con las siguientes características: 1.- se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 33 de obrados, VIVIENDA UNIFAMILIAR, ubicado en la Zona Este,, U.v.156- a, MZ. 54, Lote 14 S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de JENNY NOGALES ROSADO, con Código Catastral N° 099054014, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.1.05.0001798, sobre la base de su valor pericial de fs. 54-66 de obrados, suma que asciende a los $us. 54.184,50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva ADEUDA PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA GESTIÓN 2019, 2020, SEGÚN CERTIFICACION DE FS.101, Registra Gravámenes en los Asientos B-2, B-3 Y B-4 A dj alodial actualizado a fs. 96 de obrados, Notifíquese a los sujetos procesales y acreedores, si corresponde, con la debida anticipación para el presente acto. - A cuyo efecto, notifíquese a Yolanda Ávila Bonilla, Martillero Judicial N° 10, con domicilio en calle Isoso N. 349, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el día y la hora señalados, donde también podrán incurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. LUGAR DE REMATE CASA JUDICIAL DE LA CALLE LA PAZ, N° 246, JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, PRIMER PISO. Santa Cruz, 03 de agosto del 2023 CONCUERDA: E! PRESENTE EDICTO EN FOTOCOPIAS LEGALIZADAS CONCUERDAN CON LAS PIEZAS ORIGINALES DE SU REFERENCIA A LAS CUALES ME PERMITO LEGALIZAR EN APLICACIÓN DEL ART. 1.311 DEL CÓDIGO CIVIL, Y EN CUMPLIMIENTO A LAS CIRCULARES N° 004/2016 Y 178/2016, EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA. TESTIMONIO QUE ES FIRMADO EN ESTA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. CONSTE.- AVISO DE REMATE NUREJ: 70311743.- EXP. 14/2.021.- EL DR. JUAN GONZALES NO YA, JUEZ PUBLICO CIVIL Y COMERCIAL N.° 2 DE LA CAPITAL, HACE SABER QUE DENTRO DEL PROCESO COACTIVO DE SUMA DE DINERO seguido por GERMAN TERAN HERRERA en contra de JENNY NOGALES ROSADO Y JHON HENRY BARJA NOGALES, mediante Auto de Fecha 16 de junio del 2023, y en mérito a lo solicitado y en conformidad a lo previsto por el Art. 416 del Código Procesal Civil, Estando cumplidas las formalidades se señala audiencia el día LUNES 28 DE AGOSTO DE 2023 A HORAS 11:00 AM de remate de los siguientes bien inmueble con las siguientes características: 1.- se DISPONE el remate del 100% del inmueble embargado a fs. 33 de obrados, VIVIENDA UNIFAMILIAR, ubicado en la Zona Este,, U.v.156- a, MZ. 54, Lote 14 S/N de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una superficie de 360 Mts2, de propiedad de JENNY NOGALES ROSADO, con Código Catastral N° 099054014, registrado en oficinas de Derechos Reales de Santa Cruz, bajo el folio con matrícula 7.01.1.05.0001798, sobre la base de su valor pericial de fs. 54-66 de obrados, suma que asciende a los $us. 54.184,50 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 50/100 DÓLARES AMERICANOS.), situación impositiva ADEUDA PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA GESTIÓN 2019, 2020, SEGÚN CERTIFICACION DE FS.101, Registra Gravámenes en los Asientos B-2, B-3 Y B-4 A dj alodial actualizado a fs. 96 de obrados, Notifíquese a los sujetos procesales y acreedores, si corresponde, con la debida anticipación para el presente acto. - A cuyo efecto, notifíquese a Yolanda Ávila Bonilla, Martillero Judicial N° 10, con domicilio en calle Isoso N. 349, quién a los efectos de la subasta deberá constituirse en el día y la hora señalados, donde también podrán incurrir todos los interesados, previo empoce del 20% exigido por ley, debiendo publicarse los avisos de ley por una vez, en un medio de prensa escrita de esta ciudad, autorizado por Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz y con anticipación de cinco días, a más de fijarse copia en el tablero judicial. LUGAR DE REMATE CASA JUDICIAL DE LA CALLE LA PAZ, N° 246, JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL SEGUNDO DE LA CAPITAL, PRIMER PISO. Santa Cruz, 03 de agosto del 2023

ACL/1943/10/8/2023 (1)

www.impuestos.gob.bo

EDICTO

R-0853-01

(Primera Publicación)

La Gerencia Distrital Santa Cruz II del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) del Departamento de Santa Cruz, en aplicación del Art. 86º del Código Tributario Boliviano (Ley Nº 2492) en actual vigencia, por el presente EDICTO, notificar a los contribuyentes que se detallan a continuación con la Orden de Verificación, conforme a las facultades conferidas por los artículos 66°, 100° y 101° dela Ley Nº 2492, Código Tributario Boliviano, y los artículos 29°, 32° y 33° del Decreto Supremo N° 27310, conforme lo señala el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	DOCUMENTO A NOTIFICAR	MODALIDAD	PERIODO FISCAL	IMPUESTO	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN
1	VALENCIA CACERES ARTURO TEODORO	3085757012	OVE N.º 22910200698 (FORM 7531) Y ANEXO	VERIFICACIÓN EXTERNA	05-06/GESTIÓN 2016	IVA	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES
2	VARGAS CABALLERO JAVIER BASILIO	3888993014	OVI N.º 21990303558 (FORM 7520) Y ANEXO	VERIFICACIÓN INTERNA	06-08/GESTIÓN 2017	IVA	CINCO (05) DÍAS HÁBILES

A objeto de realizar la verificación, de los contribuyentes antes detallados deberán apersonarse dentro del plazo establecido a partir de su legal notificación, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones establecidas por el Código Tributario Boliviano Ley Nº 2492, ante las oficinas de la Gerencia Distrital Santa Cruz II – Departamento de Fiscalización (Av. La Salle Entre 2do. y 3er. Anillo, Esquina Calle Claudio Peñaranda Edif. Doña Lucy), con la finalidad de presentar la siguiente documentación (en original y fotocopias):

- Facturas de Compras Originales detalladas en el presente anexo.
- Documento que respalde el pago realizado.
- Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar los datos consignados en el Formulario observado en el presente nexo.

El presente Edicto es librado en la ciudad de Santa Cruz a los Tres (03) días del mes de Agosto (08) del año dos mil veintitrés (2023).

F. Javier Rodríguez Bernal
GERENTE DISTRITAL SANTA CRUZ II a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS NACIONALES

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TRIBUTARIAS 800 10 34 44

OP/13023/10/8/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA LOS DEMANDANDOS PRESUNTOS INTERESADOS. EL DR. GONZALO GONZALES GARCIA.- JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL PRIMERO DE CAMIRI PROVINCIA CORDILLERA SANTA CRUZ BOLIVIA.- HACE SABER: A los Demandados PRESUNTOS INTERESADOS dentro de la Demanda EXTRAORDINARIA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DE BIEN INMUEBLE URBANO, LEY 247 seguido por PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO Y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ contra PRESUNTOS INTERESADOS, EXP. 166/2022, NUREJ: 707601202201153, que a tenor es lo siguiente.- SENTENCIA N° 59 DE FOJAS NOVENTA Y SEIS A NOVENTA Y NUEVE Y VUELTA.- SENTENCIA DICTADA EN EL JUZGADO PUBLICO PRIMERO DE LA CIUDAD DE CAMIRI - PROVINCIA CORDILLERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-Proceso: Extraordinario de Regularización de Derecho Propietario.- Juez: Abog. Gonzalo Gonzales García.- Demandante: PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO con C.I. 1461379 SC. y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ con C.I. 2858262 SC., ambos mayores de edad, Casados entre sí, con domicilio real ubicado en el Barrio Lindo, Av. Prof, Celso Villazón Maldonado S/N, de la Ciudad de Camiri, Prov. Cordillera.-Demandado: PRESUNTOS PROPIETARIOS.- FECHA: 29 de Junio de 2023.- VISTOS.- Que, los demandantes PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO con C.I. 1461379 SC. y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ con C.I. 2858262 SC., al amparo del art. 87,110 y 105 del Código Civil, Ley 247 y su modificación Ley N° 803, mediante memorial de fs. 33 a 35, interpone demanda extraordinaria de regularización de derecho propietario contra PRESUNTOS PROPIETARIOS, manifestando los siguientes Antecedentes relevantes: 1.- Se encuentra en posesión y viviendo de forma pacífica, publica y Continuada, conjuntamente con su familia, por más de treinta (20) años; habiendo introducido mejoras de consideración, donde han construido su vivienda y servicios básicos de agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario. 2.- Dicho inmueble, se encuentra ubicado en la Localidad de Camiri, Provincia Cordillera, Barrio Lindo, Av. Prof. Celso Villazón Maldonado, con código catastral: N° 003-0038-007-000.3.- Las medidas y colindancias del inmueble son: Al norte: colinda con Proyecto Calle Motoyoe y mide 9,14+6,20+23,76+23,19 M2.; Al Sur colinda con Rosa Velasquez Guzmán -Jhony Salazar Ochoa y mide 46,79+16,48 M2.; Al Este, colinda con Paul Jhonatan avalos Fernández y Sra. y mide 20,00 M2., y Al Oeste, colinda con la Av. Prof. Celso Villazón Maldonado y mide 21,00 M2., haciendo una superficie total de 1.191,81 M2. 4.- Interponen demanda de regularización de derecho propietario del bien inmueble del cual se encuentran en posesión contra David Anzaldo Anzaldo en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri y PRESUNTOS PROPIETARIOS solicitando se declare probada su demanda regularizando su derecho propietario y se ordene la inscripción de su titularidad en Derechos Reales.- Que, mediante auto interlocutorio de fecha 14 de noviembre de 2022, cursante a fs. 59, se admite la demanda, citando al Gobierno Autónomo Municipal de Camiri y a los presuntos propietarios mediante la publicación de edictos de prensa, conforme se puede evidenciar de fs. 63 a 66 obrados.-Que, conforme a procedimiento luego de realizar las indagaciones correspondientes y librándose oficio al Gobierno Autónomo del Municipio de Camiri, quienes mediante informe legal saliente a fs. 52, certifican que los poseedores del bien inmueble motivo de Litis, son los demandantes PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ. Fundamentos legales por los que conforme a procedimiento, por auto interlocutorio de fecha 27 de febrero de 2023, salientes a fs. 78, luego de realizar las publicaciones de los edictos de prensa, se nombra como Abogado de oficio a Katherine Minerva Zabalaga Vargas.- CONSIDERANDO II: Que, en la tramitación del proceso y dentro del periodo probatorio, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 374 del C.P.C., las partes han ofrecido y producido las siguientes pruebas: PRUEBAS DE CARGO. Los demandantes han producido las siguientes pruebas: A. DOCUMENTAL.- Se describen únicamente las que se consideran pertinentes y esenciales, consistente en: Testimonio N° 334/2022, Poder bastante y suficiente que confieren los señores Pedro Fernández Mostajo y María Irene Barba de Fernández en favor del señor Rubén Darío Alberti Saucedo, otorgado en fecha 10 de septiembre de 2022, Fojas 1 a 4. Certificado Catastral cursante a fs. 1; Formulario Notarial N°249/2022 sobre declaración jurada voluntaria a nombre de Pedro Fernández Mostajo y María Irene Barba de Fernández emitido por la Notaría de Fe publica N° 04 Nicolás Martin Moreno Claros, Fojas 05 y vuelta., Copia simple de Certificación Técnica N° 108/2022 emitida por la Dirección de Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri a nombre de Pedro Fernández Mostajo y María Irene Barba de Fernández, Fojas 06 a fs. 07 obrados, Fotocopia simple de Cédula de Identidad de los demandantes Pedro Fernández Mostajo y María Irene Barba de Fernández, Fojas 08 a 09 obrado, Certificación Técnica Original N° 108/2022 emitida por la Dirección de Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri a nombre de Pedro Fernández Mostajo y María Irene Barba de Fernández, Fojas 10 a fs. 11 obrados, Plano Catastral del predio emitido por la Dirección de Catastro Urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Camiri y Formulario único de caja, a nombre de Pedro Fernández Mostajo y María Irene Barba de Fernández, Fojas 12 a 16 obrado, Certificado Registró Unico Prorevi N° 687979 programa de Regularización de Derecho Propietario a nombre de Pedro Fernández Mostajo, Fojas 20 obrado, Certificado Registró Unico Prorevi N° 687980 programa de Regularización de Derecho Propietario a nombre de María Irene Barba de Fernández, Fojas 21 obrado., Factura por el servicio de Gas a nombre de María Irene Barba de Fernández, Fojas 22 obrado? Aviso de Cobranza de "Cooperativa Rural de Electrificación CRE R.L." a nombre de María Irene Barba de Fernández, Fojas 23 obrado, Aviso de Cobranza de "Coopagal R.L." a nombre de María Irene Barba de Fernández, Fojas 24 obrado., documentos que se refieren y demuestran la: a) Existencia, Ubicación e identificación del inmueble; b) Colindancias y medidas del inmueble; c) Superficie del inmueble; d) Estado de servicios básicos y mejoras introducidas en le bien inmueble. Documentales las cuales tienen la fuerza probatoria que le reconocen los Arts. 1296 y 1538 del Código Civil, y con la facultad de apreciación y valoración de toda la prueba judicializada conforme el Art. 1286 del mismo C.C. y Art. 145 del C.P.C. son consideradas confonne a los principios de la sana crítica. B.» TESTIFICAL.- Según actas cursantes a fs. 93 - 95, se tiene la declaración testifical de los testigos: RAMONA VELASQUEZ GUZMAN y JEAN CARLOS CARIPO ROMERO, declaraciones que se refieren a: a) Ubicación del inmueble; b) Tiempo de posesión; c) Condiciones de posesión pacífica y de continuidad; d) Vivencia permanente de los demandantes y su familia; e) Construcción de mejoras. Declaraciones que por ser precisas, pertinentes y coincidentes en cuanto a la ubicación, tiempo y condiciones de posesión del inmueble, se le otorga credibilidad y merecen la fe probatoria que le reconoce el Art. 1330 del Código Civil con relación a lo previsto en el Art. 186 del C.P.C. C. INSPECCION JUDICIAL.» A fs. 89 a 92 y vuelta, cursa el acta de inspección ocular donde se demuestra: a) la existencia del inmueble; b) ubicación y colindancias; c) introducción de mejoras, construcción de vivienda, existencia de mejoras en la construcción; Inspección judicial que es valorada conforme la norma adjetiva civil prevista en el Art. 187 del C.C.- HECHOS PROBADOS: Con las pruebas relacionadas -esenciales y decisivas (Art. 397 núm. II C.P.C.)- se llega a las siguientes Conclusiones: 1. La existencia física del Lote de terreno objeto de regularización de derecho propietario* conforme dispone la Ley 247 y la Ley Modificatoria 843. 2. La identificación del inmueble, ubicado en la Localidad de Camiri, Provincia Cordillera, Barrio Lindo, Av. Prof. Celso Villazón Maldonado, con código catastral: Zona 003, Manzano 0038, Predio 000.- 3.» Las medidas y colindancias del inmueble son: Al norte: colinda con Proyecto Calle Motoyoe y mide 9,14+6,20+23,76+23,19 M2.; Al Sur colinda con Rosa Velasquez Guzmán -Jhony Salazar Ochoa y mide 46,79+16,48 M2.; Al Este, colinda con Paul Jhonatan avalos Fernández y Sra. y mide 20,00 M2., y Al Oeste, colinda con la Av. Prof. Celso Villazón Maldonado y mide 21,00 M2., haciendo una superficie total de 1.191,81 M2. 4.» La posesión de la parte demandante y su familia por más de treinta (20) años, en forma pacífica, pública y continuada. 5.- La existencia de mejoras en el inmueble introducidas por la parte demandante. B. Hechos No Probados: No se han probado los siguientes hechos: 1. Inscripción alguna sobre el lote o inmueble a nombre de la demandante o en favor de terceras personas en los registros de Derechos Reales. 2. La existencia de perturbación judicial o extrajudicial sobre el inmueble motivo de Litis. CONSIDERANDO III: Que, debe analizarse la pretensión jurídica de la parte actora conforme a los criterios doctrinales y jurisprudenciales respectos a los aspectos demandados. Precisados los antecedentes y argumentos jurídicos expresados en la demanda voluntaria, corresponde puntualizar que el derecho a la propiedad es un derecho fundamental expresamente reconocido por el bloque de constitucionalidad; así el art. 56.1 de la Constitución Política del Estado, indica que: "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectiva siempre que ésta cumpla una función social". A su vez, expone en su tercer parágrafo que "Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria". En ese mismo sentido el at. 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su primer parágrafo indica: "Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectiva", siguiendo ese orden la Convención Americana de Derechos Humanos, en su art. 21 consagra el derecho a la propiedad privada, disponiendo en su primer párrafo lo siguiente: "Toda persona tiene derecho al uso, goce de sus bienes", además en el segundo parágrafo dispone que: "Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa". Disposiciones que forman parte del bloque de constitucionalidad y protegen el derecho a la propiedad de todo habitante de nuestro pueblo Boliviano. La Ley N° 247 y la Ley Modificatoria N° 803, sobre la regularización de un bien inmueble urbano, sujeto a regularizar la titularidad, textualmente dispone lo siguiente:- I.» Procede la regularización del bien inmueble urbano, destinado a vivienda que, como resultado del proceso de regularización, demuestren el cumplimiento de los siguientes requisitos: Artículo 10. (Bien Inmueble Urbano Sujeto a Regularización). Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda anteriores al 31 de diciembre de 2011. 2. Posesión pública, continua, pacífica y de buena fe.- 3. Que se encuentre en radio o área urbana homologada por Resolución Suprema o Resolución Ministerial; radio o área urbana aprobada por Ley Nacional.- II. No procede la regularización del derecho propietario sobre un bien inmueble urbano:- 1. En los casos en los que el detentador tenga un derecho real de uso, habitación, usufructo.- 2. En los casos en que se detente el bien inmueble en calidad de prenda, arrendamiento, comodato, anticresis y otros similares.- 3. En los casos en que el detentador tenga la condición de guardia, vigilante, depositario, cuidador y otros similares.- Artículo 11. (REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD).- I. Para que la o el Juez competente admita la demanda de regularización del derecho propietario, la poseedora o el poseedor beneficiario, deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos: a) Declaración jurada voluntaria ante Notario de Fe Pública del tiempo y lugar de la posesión que sea anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe y sin oposición de tercero, b) Certificación técnica individual emitida por el Gobierno Autónomo Municipal, que demuestre inequívocamente la pertenencia al radio o área urbana, ubicación, colindancias, superficie y dimensiones del bien inmueble a regularizar, c) Certificado de no propiedad urbano a nivel nacional, emitido por Derechos Reales, en caso de contar con propiedad rural o de otro tipo de bien registrado no relacionado a vivienda urbana, no será óbice para los trámites de conformidad a la presente Ley. d) Declaración testifical de dos (2) colindantes y/o vecinas o vecinos del inmueble en un radio no mayor a cien (100) metros, que acrediten la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011 de manera pública, continua, pacífica y de buena fe del bien inmueble, e) Fotocopia de Cédula de Identidad y Croquis de ubicación exacta de la vivienda, f) Demostrar la posesión anterior al 31 de diciembre de 2011, con la presentación de uno de los siguientes documentos: comprobantes de pago de impuestos a la propiedad sobre el bien inmueble, facturas o comprobantes de servicios básicos o documentación emitida por autoridad competente local de salud o educación, en el que el solicitante o su grupo familiar haya registrado la dirección del bien inmueble a regularizar, g) Acreditar la inexistencia de un proceso judicial pendiente, sobre la posesión del bien inmueble a regularizar, que haya iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Ley. La indicada Ley determina en su art. 1º lo siguiente: "La presente Ley tiene por objeto la Regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro el radio urbano o área urbana." En su art. 2 dispone: "La finalidad de la presente Ley es la de regularizar legal y técnicamente el derecho propietario de un bien inmueble urbano destinado a vivienda, de aquellas personas que sean poseedoras beneficiarías y/o poseedores beneficiarios sin título y de aquellos propietarios que posean títulos sujetos a corrección". De lo manifestado se infiere que el objeto y finalidad de la Ley en cuestión radica en regularizar ya sea legal o técnicamente el derecho propietario de bienes inmuebles urbanos que estén destinados exclusivamente a vivienda; nótese que la Ley habla de regularizar el derecho propietario y no de declarar el derecho propietario; si bien hace referencia a poseedores beneficiarios, al mismo tiempo establece la condicionante de que esa posesión no debe afectar derechos de terceros tal como lo define en el art. 5 inc. n) de la referida Ley; el tema de regularizar implica que la persona de algún modo ya cuenta con el derecho propietario del inmueble que ocupa en calidad de vivienda y que por diversas razones no pudo obtener la documentación legal correspondiente o de existir la misma, adolece de errores de distinta índole que requieren ser saneados; ante esa situación lo que corresponde es simplemente realizar los trámites de índole técnico-administrativo y/o judicial para su consolidación y registro en Derechos Reales para efectos de publicidad y ejercer a plenitud el derecho de propiedad conforme lo establece el art. 105 del Código Civil, siendo los procesos judiciales de regularización de carácter especial y netamente sumario, cuya competencia es delegada a los Jueces Públicos en Materia Civil y Comercial.- En la Litis, mediante memorial cursante de fs. 33 a35, PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ, interponen demanda de regularización de derecho propietario, aduciendo que aproximadamente hace veinte años se encuentran en posesión de un bien inmueble de forma ininterrumpida, pacífica y continuada con una extensión superficial de terreno que asciende a 1.191,81 M2; ubicado en la Ciudad de Camiri, Provincia Cordillera, Barrio Lindo, Av. Prof. Celso Villazón Maldonado S/N.- Que, en la tramitación de la presente causa, la parte demandante ha demostrado la existencia de habitaciones en condiciones de habitabilidad, cocina, baños, patio, es decir, que los demandantes han demostrado encontrarse en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, y conforme se puede evidenciar en la Certificación Técnica N° 108/2022, saliente de fs. 10 a 11, emitido por el Gobierno Autónomo del Municipio de Camiri, el bien inmueble se encuentra en área urbana, destinado a la vivienda de los demandantes que habitan el inmueble en compañía de su hija, por lo que al haberse aprobado y homologado el área urbana mediante Ley Municipal N° 133/2018, de fecha 04 de Julio de 2018, precedida de la Resolución Ministerial N° 219/18 de fecha 10 de Agosto de 2018, aprobado por el Ministerio de la Presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, se tiene plenamente demostrado que el bien inmueble motivo de Litis se encuentra en área urbana y es utilizado como vivienda familiar de los demandantes, quienes además han introducido mejoras de un valor considerable.- Respecto a la posesión del bien inmueble motivo de Litis, el suscrito Juez tiene la plena convicción que los actores PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ han demostrado encontrarse en posesión del inmueble, el mismo que cuenta con la instalación de servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y gas domiciliario, extremo que fue constatado en la inspección judicial, cuya acta cursa de fs. 89 a 92 y vuelta, hecho que se encuentra corroborado con el testimonio otorgado en audiencia por RAMONA VELASQUEZ GUZMAN DE BORORA, que en calidad de testigo y vecino del lugar ha señalado, que conoce a los demandantes desde hace muchos años, que vive al lado del domicilio de los demandantes, que no tiene conocimiento que hayan sido demandados o perturbados en su pacifica posesión y que tampoco tiene conocimiento que se hayan ido a vivir a otro lugar. Por su parte el Ciudadano JEAN CARLOS CARIPO ROMERO, también en calidad de testigo, que conoce a los demandantes desde que tiene uso de razón, que tiene su domicilio a unos 40 metros del domicilio de los demandantes, que conoce a los hijos del demandante. De las deposiciones transcritas se tiene que los testigos de cargo de manera coherente y uniforme refirieren conocer a los demandantes, quienes se encuentran en posesión del inmueble sin perturbaciones y que se los conoce como dueños más de treinta. Del análisis de las pruebas señaladas precedentemente se tiene claramente demostrado que los demandantes se encuentran en posesión del bien inmueble objeto de la Litis por más de veinte años y sus construcciones han sido realizadas de forma paulatina con el transcurrir del tiempo, y que en la actualidad tienen una antigüedad de más de veinte años, los cuales son exigidos por nuestra economía jurídica para producir la regularización de derecho propietario.- Que, en el caso presente, los demandantes han demostrado y comprobado los requisitos esenciales previstos por el art. 10 y 11 de la Ley N° 247, para beneficiarse con la regularización de derecho propietario, es decir, han demostrado la existencia del bien inmueble incluyendo la construcción de mejoras, estar en posesión pacífica por más de treinta años, haber pagado impuestos, el reconocimiento de los vecinos en calidad de propietarios, y sobre todo la inexistencia de otros bienes inmuebles y la quieta y pacífica posesión, sin la intromisión o perturbación de terceros que igual o mejor derecho hayan acreditado, por lo que con estos antecedentes corresponde a la autoridad jurisdiccional otorgarle la tutela judicial efectiva a los demandantes y declarar probada su demanda de regularización de su derecho propietario ordenando su inscripción en derechos reales. POR TANTO: El suscrito Juez del Juzgado Público Civil y Comercial Primero de la Ciudad de Camiri, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, por la jurisdicción y competencia que por ella ejerce, en conformidad y aplicación de lo dispuesto en los Arts. 213 y 216 del Código Procesal Civil FALLA declarando PROBADA la demanda extraordinaria de regularización de derecho propietario interpuesta por PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ mediante memorial de fs. 33 a 35 contra PRESUNTOS PROPIETARIOS. Sin Costas. En consecuencia se dispone lo siguiente: 1.- Se declara formalmente a los demandantes PEDRO FERNANDEZ MOSTAJO con C.I. 1461379 SC. y MARIA IRENE BARBA DE FERNANDEZ con C.I. 2858262 SC, como propietarios únicos y absolutos del bien inmueble (terreno y mejoras) en la Localidad de Camiri, Provincia Cordillera, Barrio Lindo, Av. Prof. Celso Villazon Maldonado, S/N, con código catastral: Zona 003, Manzano 0038, Predio 000. 2.- Con las siguientes medidas y colindancias del inmueble son Al norte: colinda con Proyecto Calle Motoyoe y mide 9,14+6,20+23,76+23,19 M2.; Al Sur colinda con Rosa Velasquez Guzmán -Jhony Salazar Ochoa y mide 46,79+16,48 M2.; Al Este, colinda con Paul Jhonatan avalos Fernández y Sra. y mide 20,00 M2., y Al Oeste, colinda con la Av. Prof. Celso Villazón Maldonado y mide 21,00 M2., haciendo una superficie total de 1.191,81 M2.sin inscripción en derechos reales. Ordenándose al Sub Registrador de Derechos Reales de la Provincia cordillera, con asiento en la Ciudad de Camiri, proceda con la matriculación e inscripción de la titularidad sobre el dominio de los demandantes, sea sobre la base de datos expresos expuestos y con el cumplimiento de las formalidades de Ley. 3.- En ejecución de sentencia se ministrará posesión real y corporal del inmueble motivo de la Litis. 4.- Ejecutoriada la sentencia librese copias legalizadas de las piezas principales del proceso para su inscripción en las oficinas de Derechos Reales conforme los Arts. 1538, 1540 inc. 3) y 1542 del C.C. 5.- En previsión del art. 261 del Código Procesal Civil, se les concede a los sujetos procesales el plazo de diez (10) días hábiles, para interponer el recurso de apelación contra la sentencia, los cuales serán computados desde el día siguiente hábil de su notificación. Regístrese, comuniquese y entréguese copia. Firmado ilegible.- bajo firma.- Dr. Gonzalo Gonzales García.- Juez Publico Civil y Comercial Primero de Camiri.- Firmado ilegible.- bajo firma.- Abg. Jannet Pérez Loayza.- Secretaria Juzgado Público Civil y Comercial Primero de Camiri.- Santa Cruz.- Sentencia N° 59- Fojas 96 a 99 y vuelta.-Registrado en el Libro de Sentencia N° 001/2023.- Abg. Jannet Pérez Loayza.- Secretaria.- Secretaria Juzgado Público Civil y Comercial Primero de Camiri.- Santa Cruz.- MEMORIALDE FOJAS CIENTO CUATRO DE BRADOS.- SEÑOR JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 1 DE CAMIRI.-Exp. No. 166/2022.-NUREJ: 707601202201153 .-Solicita edicto.- RUBEN D. ALBERTI S.,- En la demanda extraordinaria de regularización de derecho propietario de inmueble seguido por mis mandantes PEDRO FERNANDEZ M. y MARIA I. BARBA de FERNANDEZ a PRESUNTOS INTERESADOS; ante su autoridad con el debido respeto digo y pido: Señor Juez, su autoridad dictó sentencia en esta causa en fecha 29 de junio del 2023, habiéndose citado con la demanda y auto de admisión a la misma a los presuntos propietarios mediante edicto de prensa; de igual manera a nombre de mis representados solicito se los notifique con la sentencia mediante edicto de prensa como se los citó con la demanda.- Camiri, 26 de Julio del 2023 .-Y apoderado legal.- Firma elegible, Rubén Darío Alberti Saucedo, ABOGADO y apoderado legal.- DECRETO DE FOJAS CIENTO CUATRO VUELTA.- Camiri, 27 de Julio de 2023.- En atención al presente memorial, por Secretaría extiéndase edictos de prensa con las formalidades de rigor, a efectos de notificar a los sujetos procesales con la sentencia, conforme solicita la parte impetrante.- Firmado ilegible.- bajo firma.- Dr. Gonzalo Gonzales García.- Juez Publico Civil y Comercial Primero de Camiri.- Firmado ilegible.- bajo firma.- Abg. Jannet Pérez Loayza.- Secretaria Juzgado Público Civil y Comercial Primero de Camiri.- Santa Cruz.- EL PRESENTE EDICTO ES LIBRADO EN LA CIUDAD DE CAMIRI, A LOS UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.- D.S.O.

ACL/1945/10,18/8/2023

EDICTO DE PRENSA

PARA LA DEMANDADA: PRESUNTOS GHEREDEROS DE NATALIA APAZA MIRANDA OSMAR POLDAR FERNADEZ VELAZCO, JUEZ AGROAMBIENTAL DE SANTA CRUZ, CITA, LLAMA Y EMPLAZA A: PRESUNTOSHEREDEROS DE NATALIA APATA MIRANDA. PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE JUZGADO A ESTAR A DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARLE ABOGADO DEFENSOR O DEFENSORA DE OFICIO CON QUIEN SE LE PROSEGUIRÁ EL TRAMITE DENTRO DEL PROCESO AGROAMBIENTAL EXP. N° 235/2022, DE "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" SEGUIDO POR NATIVIDAD PEÑA PALMACONJRA-ALEJANDRO VIVEROS COCA Y OTRO. Memorial de demanda DE FS. 33 A 25 VTA. Decreto de fs. 26 Memorial de fs. 29 AUTO DE FS 30 y Vita. Informe de Fs. 32 Decreto de Fs. 33 Memorial Fs. 37. Auto de Fs. 38 Memorial de Fs. 43. Decreto de Fs. 44 ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO DE FS. 47. JUZGADO AGROAMBIENTAL DE TURNO DE LA CÁPITAL SANTA CRUZ. BOLIVIA DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ART. 614 NUM.2) DEL CODIGO CIVIL, MAS PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.- OTROSÍ.- NATIVIDAD PEÑA PALMA con C.I. N° 4651958 SC., mayor de edad, hábil por ley, boliviana, capaz, labores de casa, con domicilio en el Municipio de El Torno, comunidad ALTO ESPEJOS, PARCELA 009,ante usted con respeto se presenta, dice y pide: - DERECHO AL JUEZ NATURAL: Uno de los elementos esenciales de la garantía del debido proceso es el derecho al Juez natural competente, independiente e imparcial; debiendo entenderse por Juez competente aquel que de acuerdo a las normas jurídicas previamente establecidas, conforme criterios de territorio, materia y cuantía, es el llamado para conocer y resolver una demanda, acciones de defensa, etc.etc. La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad,,..' (Art. 178.1 y 179.1 CPE) y Art. 11 de la Ley del Órgano Judicial. El debido proceso en su faceta adjetiva, se encuentra integrado por los siguientes compartimentos: a) El juez natural; b) El juicio previo; c) El derecho a la defensa; y, entre otros elementos. El juez natural, constituye una garantía constitucional con incidencia en el campo tanto jurisdiccional, administrativo, constitucional cuyo "núcleo duro" está compuesto por tres elementos a saber: la competencia, la imparcialidad y la independencia. Asimismo, esta garantía constitucional genera una prohibición expresa de constituir o crear tribunales de excepción. - SOBRE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA AGROAMBIENTAL: El Art. 30 de la Ley N° 1715, preceptuaba: "La Judicatura Agraria es el órgano de administración de justicia agraria; tiene jurisdicción y competencia para la resolución de ¡os conflictos emergentes de la posesión y derecho de propiedad agrarios y otros que le señala la ley". La referida disposición normativa ha sido sustituida por el art. 17 de la Ley N° 3545 (Modificación de la Ley N° 1715 Reconducción de la Reforma Agraria) que señala: "La Judicatura Agraria es el órgano de administración de justicia agraria; tiene jurisdicción y competencia para la resolución de los conflictos emergentes de la posesión, derecho de propiedad y actividad agraria, así como de la actividad forestal y de uso y aprovechamiento de aguas y, otros que le señala la ley". El Art. 39.1 de la Ley 1715, disponía que: "I. Los jueces agrarios tienen competencia para:...5. Conocer las acciones para garantizar el ejercicio del derecho de propiedad agraria;...?. Conocer interdictos de adquirir retener y recobrar la posesión de fundos agrarios; 8. Conocer otras acciones reales sobre la propiedad agraria; y, 9. Otros que le señalen las leyes". El Art. 23 de la Ley N° 3545, sustituye los numerales 7 y 8 del Parágrafo I del Artículo 39, de la siguiente manera: "Se sustituye los numerales 7 y 8 del parágrafo I del Artículo 39 de la siguiente manera: 7. Conocer interdictos de adquirir, retener y recobrar la posesión de fundos agrarios, para otorgar tutela sobre la actividad agraria. 8. Conocer otras acciones reales, personales y mixtas derivadas de la propiedad, posesión y actividad agraria". El Art. 33.III de la Ley 1715, dispone que: "(Competencia y Jurisdicción Territorial)...III. La competencia territorial es improrrogable". Por su parte, el Art. 152 de la Ley N° 025, preceptúa que las juezas y los jueces agroambientales tienen competencia para: "11. Conocer otras acciones personales y mixtas derivadas de la propiedad, posesión y actividad agrarias o de naturaleza agroambiental". En consecuencia, la ley reconoce competencia a los jueces agrarios, para el conocimiento de las acciones personales, reales y mixtas, que deriven de la propiedad, posesión y actividad agraria, norma que debe ser entendida en sentido amplio, no existiendo justificativo alguno para efectuar una interpretación restringida de la misma, máxime cuando se encuentran vigentes principios y garantías que coadyuvan en una administración de justicia en la que se garantiza la prontitud y oportunidad, amén de que la competencia en razón de materia de ninguna manera resulta delegable. - ANTECEDENTES: a) Con el contrato privado de fecha 25 de abril de 2011, con reconocimiento de firmas por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nro. 1, del municipio de El Torno; queda demostrado y probado que ALEJANDRO VIVEROS COCA con cédula de identidad 2822419 SC y NATALIA APAZA MIRANDA con cédula de identidad 3205106 SC., bajo la modalidad de venta me transfirieron una pequeña propiedad ubicada en la provincia ANDRES IBAÑEZ, TERCERA, AYACUCHO, SINDICATO AGRARIO ALTO ESPEJOS, PARCELA 009, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22.2276 Has. registrada en Derechos Reales en la matrícula 7.01.3.01.0001425. Mis vendedores adquirieron por transferencia masiva, INRA de fecha 29-05- 2009, mediante título ejecutora SPP-NAL-070487 de fecha 05-01-2009. El mencionado contrato tiene la taza legal del valor probatorio que le asigna la ley, Art. 1283 y 1297 del Cdgo. Civil, y Art. 136 del Cdgo. Procesal Civil. a) A la fecha mis vendedores ALEJANDRO VIVEROS COCA y NATALIA APAZA MIRANDA causándome daños y perjuicios por su conducta asumida, sin motivo alguno valedero; no obstante de haber recibido de forma total e íntegra el pago del precio de la venta; se rehúsan y se niegan a firmar el PROTOCOLO y/o la ESCRITURA PÚBLICA por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA del contrato privado de fecha 25 de abril de 2011, con reconocimiento de firmas por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nro. 1, aserto que demuestro con la CARTA NOTARIADA de fecha 29 de septiembre de 2022, que les hice llegar a su domicilio real para tal fin, por ante la Notaría de Fe Pública Nro. 1 de El Torno; amén de las rogativas innumerables de forma personal que les hice a mis vendedores para que me firmen el PROTOCOLO y/o la ESCRITURA PÚBLICA por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA. a) La Ley de Inscripción de Derechos Reales y su respectivo reglamento sobre bienes inmuebles sujetos a registro y derechos reales registrables, exige que un contrato de venta, debe constar en escritura pública para su respectivo registro en Derechos Reales. Art. 4 y 24 de la mencionada Ley. - DE LA VENTA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: El contrato de venta, contenido en el Art. 584 del Código Civil se entiende cuya noción refiere al contrato por el cual el vendedor transfiere la propiedad de una cosa o transfiere otro derecho al comprador por un precio en dinero, de dicho contrato se generan obligaciones para el comprador, que en la generalidad es el pago del precio, que se encuentra previsto en el Art. 636 del Cdgo. Civil, obligación que si he cumplido; esto es, he cumplido con mi obligación y he pagado el precio a mis vendedores conforme acredito de la CLAUSULA SEGUNDA del contrato privado de fecha 25 de abril de 2011, con reconocimiento de firmas por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nro. 1. - OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: En la generalidad resultan ser ¡a entrega de la cosa vendida, hacer adquirir la propiedad de la cosa o el derecho y responder por la evicción y vicios de la cosa; entre los sujetos de las obligaciones se encuentran el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación, el activo siempre resulta ser el acreedor de una prestación y el deudor de esa prestación resulta ser deudor y/o obligado; ahora tomando en cuenta que el objeto de un contrato es la obligación, el objeto de la obligación es la prestación, y el objeto de la prestación es la conducta de! deudor de dar hacer o no hacer una cosa. Ahora como emergencia del contrato de venta que tienen firmado los demandados, tienen la obligación inexcusable de hacer adquirir la propiedad de la cosa o el derecho, conforme a la previsión legal estipulada en el Num. 2) del Art 614 del Código Civil, la exigencia de esta obligación llega a constituir el derecho de mi persona en calidad de compradora, que la ley me faculta exigir judicialmente el cumplimiento de esa obligación, conforme al Art. 568 del Código Civil que prevé: I. "En los contratos con prestaciones recíprocas cuando una de las partes incumple por voluntad la obligación, la parte que ha cumplido puede pedir judicialmente el cumplimiento o la resolución del contrato, más el resarcimiento del daño; o también puede pedir sólo el cumplimiento dentro de un plazo razonable que fijará el juez...", La norma citada, evidentemente presenta en lo principal dos alternativas como base de las acciones de resolución de contrato y el cumplimiento de contrato que nacen de un contrato celebrado con prestaciones recíprocas, es decir que por lo dispuesto por dicho precepto normativo la parte que ha cumplido con su obligación puede exigir judicialmente el cumplimiento a la parte que incumplió; más el resarcimiento del daño. VI.- PETITORIO: Por lo expuesto, en apego al Art. 120.1 de la CPE., Art. 39 Num. 5), 8) y 9), Art. 79 Num. 1) y 2) de la Ley Nro. 1715, y Art. 152 Num. 1), 11) y 14) de la Ley del Órgano Judicial, al amparo del Art. 568.1, 614 Num. 2) del Cdgo. Civil, en contra de mis vendedores ALEJANDRO VIVEROS COCA con cédula de identidad 2822.419 SC y NATALIA APAZA MIRANDA con cédula de identidad 3205106 SC., de la propiedad ubicada en la provincia ANDRES IBAÑEZ, TERCERA, AYACUCHO, SINDICATO AGRARIO ALTO ESPEJOS, PARCELA 009, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22.2276 Has. registrada en Derechos Reales en la matrícula 7.01.3.01.0001425, con el fin de adquirir la propiedad de la cosa o el derecho del bien inmueble mencionado; formulo DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ART. 614 NUM.2) DEL CODIGO CIVIL, MAS PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, solicitando a su autoridad que previo al trámite de ley, declare probada mi demanda ordenando a los demandados que en el plazo de cinco (5) días hábiles, por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA FIRMEN EL PROTOCOLO y/o la ESCRITURA PÚBLICA por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA del contrato privado de fecha 25 de abril de 2011, con reconocimiento de firmas por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nro. 1, y sea bajo prevenciones que en caso omiso, su autoridad sea quien firme el protocolo por ante la Notaría de Fe Pública del ya mencionado contrato de venta, más el pago de daños y perjuicios a calificarse en la vía incidental en ejecución de sentencia. OTROSÍ 1°.- GENERALES DE LEY DE LOS DEMANDADOS: ALEJANDRO VIVEROS COCA con cédula de identidad 2822419 SC y NATALIA APAZA MIRANDA con cédula de identidad 3205106 SC., son mayor de edad, bolivianos, hábiles por ley, casados entre sí, con domicilio en el municipio de El Torno, a dos cuadras de la plaza principal, calle 6 de Agosto, casa verja café, portón metálico color café, se adjunta croquis y fotografía. OTROSÍ 2°.- PRUEBAS DOCUMENTALES: - Contrato privado de fecha 25 de abril de 2011, con reconocimiento de firmas por ante la NOTARÍA DE FE PÚBLICA Nro. 1. - Folio Real de la PARCELA 009, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22.2276 Has. registrada en Derechos Reales en la matrícula 7.01.3.01.0001425. - Plano de ubicación - Título Ejecutorial SPP-NAL-070487. OTROSÍ 3°.- PRUEBA TESTIFICAL: Como prueba testifical propongo las declaraciones de ANGELICA CRISTINA GUZMAN HURTADO con cédula de identidad Nro. 5402242 SC., mayor de edad, boliviana, capaz de obrar, casada, RENAN SEAS MONTENEGRO con cédula de identidad Nro. 3943623 SC., mayor de edad, boliviano, capaz de obrar, quienes declaran de acuerdo a interrogatotrio. OTROSÍ 4°.- INSPECCIÓN OCULAR: Solicito se señale día y hora para que su autoridad de visu, compruebe que me encuentro en posesión de la PARCELA 009. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 22.2276 Has. registrada en Derechos Reales en la matrícula 7.01.3.01.0001425. OTROSÍ SVHONQRARIOS DE ABOGADO: Hago presente que se sujetan de acuerdo al Arancel del Ramo. OTROSÍ 6°.- GESTORÍA JURÍDICA: Al amparo del Art 84 Par. II) del Cdgo. Procesal Civil, quedan autorizados como gestoras en la presente causa BRIYID GIL SUAREZ con C.I. Nro. 8927576 SC. y JERUSALEN CARDENAS BLANCO con C.I. 6288221 SC, mayores de edad, bolivianas, que se tenga presente. OTROSÍ 7°.- DOMICILIO PROCESAL: Domicilio procesal en la zona barrio Hamacas, Av. Japón Nro. 3065, edificio Tecnozona, planta baja, celular- WhatsApp, 773-19615. Santa Cruz de la Sierra, 3 de noviembre de 2022 La causa que antecede pasa a conocimiento del señor juez agroambiental de Santa Cruz, en fecha 05 de diciembre del 2022, a horas 8:30 pm. a timas u:zu p.m. Nota.- Pasa en la fecha debido a que el séñor Juez se encontraba declarado en comisión para el da viernes 02 de diciembre del 2022, conforme así se tiene dispuesto mediante CITE: OF-PRES-CM. No. 96/2022. del Consejo de la Magistratura. Conste.- Santa Cruz, 06 de diciembre de 2022 En atención al principio de dirección previsto en el art. 76 de ¡a Ley 1715 modificada por la Ley 3545, concordante con el art. 1 núm 4 de la Ley 439, con carácter previo la parte demandante debe: 1.- Presentar Folio Real actualizado de la propiedad denominada Sindicato Agrario Alto Espejos Parcela 009, toda vez que la adjunta a fs. 9 no reviste tal cualidad. Al efecto se le concede el plazo de tres 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener la demanda por no presentada. A los Otrosíes 12, 22. 32, 42, 52.- se proveerá una vez se subsane lo observado. Al Otrosí 6 2.- Se autoriza la participación en calidad de procuradores de BRIYID GIL SUAREZ y JERUSALEN CARDENAS BLANCO. Al Otrosí 7 e.- Con carácter previo deberá señalar si se encuentra dentro las veinte cuadras del asiento del juzgado JUZGADO AGROAMBIENTAL SANTA CRUZ CAPITAL PRESENTA FOLIO REAL ACTUALIZDO - OTROSÍ.- NATIVIDAD PEÑA PALMA con C.I. N° 4651958 SC., mayor de edad, hábil por ley, boliviana, capaz, labores de casa, en el proceso de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO seguido en contra de ALEJANDRO VIVEROS COCA y NATALIA APAZA MIRANDA, ante usted con respeto se presenta, dice y pide: Dando cumplimiento a la providencia de fecha 06 de diciembre de 2022, numeral 1) adjunto en original y actualizado el FOLIO REAL DE LA PROPIEDAD DENOMINADA SINDICATO AGRARIO ALTO ESPEJOS PARCELA 009 motivo de la litis, solicitando a su autoridad proveer conforme a derecho. Art. 79.il de la Ley 1715 modificada por la Ley 3545. OTROSÍ.- El domicilio procesal señalado en el Otrosí 7º, si se encuentra dentro de las veinte cuadras del asiento del juzgado. Santa Cruz de la Sierra, 20 de enero de 2023 El memorial que antecede pasa a conocimiento del señor juez Agroambiental de Santa Cruz, en fecha 30 de enero del 2023, a horas 15:30 p.m. Nota.- El memorial fue presentado dentro del plazo establecido en providencia de fs. 26. Conste.- Santa Cruz, 06 de febrero de 2023 VISTOS Tomando en cuenta que la demanda cumple con los requisitos previstos en el art. 79 I. de la Ley 1715 modificado por la Ley 3545 con relación al art. 110 del Código Procesal Civil, aplicado en la materia de manera supletoria. En virtud a la competencia prevista en el art. 39- 8 de la Ley 1715 concordante con el art. 152 núm. 11 de la Ley 025, el suscrito juzgador, resuelve: ADMITIR la demanda de Cumplimiento de Contrato, más Pago de Daños y Perjuicios, sobre la transferencia de una pequeña propiedad ubicada en la provincia Andrés Ibáñez Tercera Ayacucho, denominada "Sindicato Agrario Alto Espejo, Parcela 009" con una superficie de 22.2276 Has registrada en Derechos Reales en la Matrícula computarizada N9 7.01.3.01.0001425, acción interpuesta por NATIVIDAD PEÑA PALMA, mediante memorial de fs. 23 A 25 Vta. Con la demanda se corre en traslado a los demandados ALEJANDRO VIVEROS COCA y NATALIA APAZA MIRANDA para que contesten en el plazo de quince (15) días calendario como establece el art. 79 II de la Ley 1715, modificada por la Ley 3545, debiendo observar los requisitos previstos para la demanda. Al efecto cítese. A los otrosíes de la demanda Al Otrosí 1-.- Tómese en cuenta para la citación. Al Otrosí 2º.- Por ofrecida prueba documental. Al Otrosí 3º.- Téngase por ofrecida prueba testifical. Al Otrosí 4º.- Se tiene presente el ofrecimiento de prueba de inspección judicial la que se llevará en su momento procesa! oportuno. Al Otrosí 5º.- Se tiene presente. Al Otrosí del memorial de fs. 29 Al Otrosí.- Por señalado. INFORME SEÑOR JUEZ AGROAMBIENTAL SANTA. CRUZ CON ASIENTO JUDICIAL EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA.- La suscrita Notificadora del juzgado Agroambiental Santa cruz, con asiento judicial en. la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, dentro del proceso agroambiental de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, interpuesto por NATIVIDAD PEÑA PALMA, contra ALEJANDRO VIVEROS COCA Y NATALIA APAZA MIRANDA, informo a su autoridad lo siguiente: Que, mediante Auto de fecha 06 de febrero de 2 023, su autoridad dispone, la citación. Que, viernes 03 Marzo 2023 a horas 15:49 p.m., me constituí en el Municipio El Torno, a dos cuadras de la plaza principal, calle 6 de Agosto, casa verja café, portón metálico color café, fui atendida por la propietaria del inmueble quien dijo ser hija de la señora Natalia Apaza Miranda, menciono que su Madre falleció hace una semana y que su madre si vivía en este inmueble, con respecto al señor Alejandro Viveros Coca dijo que él no vive en este domicilio que el señor Alejandro Viveros Coca, vive pasando la banda del rio tiene su casita en su chaco. Por lo que, NO me fue posible citar a los demandados ALEJANDRO VIVEROS COCA Y NATALIA APAZA MIRANDA YA. QUE UNO DE LOS DEMANDADOS NO VIVE EN ESTE DOMICILIO Y LA DEMANDADA ACABA DE FALLECER. Por lo que informo a su autoridad, para fines consiguientes d e 1 e y . Santa Cruz, 08 de Marzo del 2023 El informe que antecede, pasaba a conocimiento del Señor Juez Agroambiental de Santa Cruz, en fecha 13 de marzo de de 2023, a horas 15:30 p.m. Nota.- Pasa a la fecha debido a que el día miércoles 08 de marzo se tenía asueto laboral por el día internacional de la mujer; asimismo en fecha 09 y 10 de marzo del presente año el Señor Juez se encontraba en audiencia de inspección judicial. Conste.- Santa Cruz, 13 de marzo de 2023 El informe de fs. 32 a conocimiento de la parte actora. JUZGADO ÁGROAMBIENTAL SANTA CRUZ CAPITAL PRESENTA CERTIFICADO DE DEFUNCION Y PIDE SUCESIÓN PROCESAL.- OTROSÍ.- NATIVIDAD PEÑA PALMA con C.I. N° 4651958 SC., mayor de edad, hábil por ley, boliviana, capaz, labores de casa, en el proceso de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO seguido en contra de ALEJANDRO VIVEROS COCA y NATALIA ARAZA MIRANDA, ante usted con respeto se presenta, dice y pide: En mérito al informe de fs. 32, y dando cumplimiento a la providencia de fs. 33, adjunto EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN en original de la que en vida fue NATALIA ARAZA MIRANDA, (demandada). Acreditando con dicho documento que falleció el 26 de febrero de 2023 la demandada mencionada. Estando demostrado el fallecimiento de la demandada NATALIA ARAZA MIRANDA, solicito en aplicación del Art. 31.1 y II Num. 1) de la Ley 439, Cdgo. Procesal Civil, que se opere la sucesión procesal en el presente proceso; para dicho fin solicito se emplace y se cite POR EDICTO DE PRENSA con la demanda y auto de admisión a todos ios sucesores, herederos y presuntos herederos de la que en vida fue NATALIA ARAZA MIRANDA, y sea conforme a ley. OTROSÍ.- Señalo nuevo domicilio real del co-demandado ALEJANDRO VIVEROS COCA, en la comunidad ALTO ESPEJO, del municipio de El Torno, departamento Santa Cruz-Solivia. Solicitando se cite con la demanda y auto de admisión en dicha dirección, protestando llevar a la NOTIFICADORA a dicha dirección. Se adjunta croquis. Santa Cruz de la Sierra, abril de 2023 EL memorial que antecede, pasa a conocimiento el Señor Juez Agroambiental de Santa Cruz, en fecha 15 de mayo de 2023, a horas 11:30 a.m. Nota.- Pasa a la fecha debido a que el señor juez se encontraba en las labores de itienerancia en El Municipios de El Torno. Conste.- Santa Cruz, 17 de mayo de 2023 VISTOS En mérito al memorial de la vuelta, siendo que se tiene acreditado, en el proceso, el fallecimiento de la co-demandada NATALIA APAZA MIRANDA en fecha 26 de febrero de 2023, de conformidad a lo establecido en el art. 31 I, III, IV, V de la Ley 439, aplicable en la materia de manera supletoria, Se dispone: - La suspensión del proceso por un plazo de cuarenta días (31 -IV del CPC) - Cítese de manera personal o mediante cédula en domicilio real a los herederos de NATALIA APAZA MIRANDA. Al efecto se dispone que por secretaría se oficie al SERECI departamental a efecto que esta institución informe sobre la descendencia de la misma, sea en el plazo de 24 horas. (31 - V del CPC) Al Otrosí.- A lo principal. JUZGADO AGROAMBIENTAL SANTA CRUZ CAPITAL ADJUNTA CERTIFICACIÓN Y PIDE CITACIÓN POR EDICTO A PRESUNTOS HEREDÉROS.- OTROSÍ. - NATIVIDAD PEÑA PALMA con C.I. N° 4651958 SC., mayor de edad, hábil por ley, boliviana, capaz, labores de casa, en e! proceso de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO seguido en contra de ALEJANDRO VIVEROS COCA y NATALIA APAZA MIRANDA, ante usted con respeto se presenta, dice y pide: En original se adjunta ¡a certificación emitida por el SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO, a través de la cual se demuestra que la que en vida fue NATALIA ARAZA MIRANDA, (demandada), no registra descendencia, motivo por el cual solicito se ordene se emplace y se notifique con la demanda y auto ele admisión POR EDICTO DE PRENSA a presuntos herederos de la que en vida fue NATALIA APAZA MIRANDA. OTROS11°Señalo nuevo domicilio real de! co-demandado ALEJANDRO VIVEROS COCA, en la comunidad ALTO ESPEJO, de! municipio de El Torno, departamento Santa Cruz-Solivia. Solicitando se cite con la demanda y auto de admisión en dicha dirección, protestando llevar a la NOTIFICADORA a dicha dirección. OTROSÍ 2° Se adjunta la certificación emitida por el SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO, en original. Santa Cruz de la Sierra, 13 de junio de 2023 El memorial que antecede, pasa a conocimiento del señor Juez Agroambiental de Santa Cruz, en fecha 20 de junio de 2023, a horas 12:00 p.m. Nota.- Pasa a la fecha debido a que el señor juez se encontraba en las labores de itienerancia en el Municipio de el Torno. Conste.- Santa Cruz, 22 de junio de 2023 En mérito ai oficio Ne 1013/2023 del Servicio de Registro Cívico Departamental de fs. 41 a 42 que acredita que NATALIA APAZA MIRANDA No registra descendencia; y, de conformidad al art. 78 del C.P.C. aplicable en la materia con carácter supletorio, se dispone la citación por edictos de prensa a los presuntos herederos de NATALIA APAZA MIRANDA, previo juramento de desconocimiento, sea mediante publicación de edicto de prensa en un periódico de circulación nacional por dos veces con un intervalo no menor a cinco días. Al Otrosí 1^.- Este a lo resuelto en decreto de fecha 17 de mayo de 2023. Al Otrosí 22.- Por adjuntado. Nota: Se providencia en la fecha debido al feriado nacional de fecha 21 de junio de 2023. ACTA DE JURAMENTO DE DESCONOCIMIENTO DE DOMICILIO En esta dudad de Santa Cruz de la Sierra a horas 11:20 a.m. del día jueves 27 de julio del año dos mil veintitrés, en el piso 18 del Palacio de Justicia de Santa Cruz de la Sierra, el Juzgado Agroambiental de Santa Cruz de la Sierra, compuesto por la Señor Juez Dr. Osmar Poldar Fernández Velasco, y la suscrita Secretaria Abog. Wendy Y. Castellón Barrancos, dentro del Proceso Agroambiental Exp. N° 235/2022, de "cumplimiento de contrato" seguido por Natividad Peña Palma contra Alejandro Viveros Coca y otro, dando cumplimiento a lo ordenado a fs. 44, y dando cumplimiento al artículo 78 y siguientes del Código Procesal Civil, se hace presente Natividad Peña Palma con Cédula de Identidad 4651958. Cuando se le procedió a tomarle el juramento de rigor, la demandante DIJO DESCONOCER EL DOMICILIO DE LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE NATALIA APAZA MIRANDA, para que asuma defensa en el presente Proceso Agroambiental de "cumplimiento de contrato", que se tramita en este Juzgado Agroambiental, con asiento judicial en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Con lo que terminó el acto firmando en constancia los juramentados, el Juez Agroambiental - Dr. Osmar Poldar Fernández Velasco, y la suscrita Secretaria que certifica. Conste.-ES TODO CUANTO SE HACE CONOCER A PRESUNTOS HEREDEROS DE NATALIA APAZA MIRANDA, EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA A LOS 4 DIAS DEL MES DE agosto DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

ACL/1947/10/8/2023

Alcalde presenta el avance de proyectos para la capital cruceña

OBRAS. El alcalde de la urbe cruceña, Jhonny Fernández presentó el avance de proyectos para la ciudad y anunció nuevas obras para el mes de septiembre. Se construirá un nuevo espacio para pequeños y medianos empresarios.

ALCALDE. Jhonny Fernández ratificó que cuentan con los títulos de propiedad para el parque 'Ecopyme'.

Martha Gil

El alcalde de Santa Cruz de la Sierra, Jhonny Fernández presentó ayer el avance de proyectos para la ciudad, con miras al mes de septiembre por la efemérides del departamento.

En la oportunidad resaltó que el llegará un nuevo paquete de obras en para beneficio de la población.

El burgomaestre explicó que uno de los proyectos más esperados, es el paso a nivel del Plan 3.000 que presenta un avance de casi 50% de ejecución con la doble vía La Campana que también está por continuar su segunda fase.

De igual forma, el segundo viaducto que se está construyendo, situado en el cuarto anillo en la avenida Cotoca, tiene cerca de un 10% de avance del trabajo y cuenta con una inversión de más de Bs 100 millones.

Asimismo, Fernández señaló que se tiene previsto entregar hasta el mes de diciembre la doble vía del tercer anillo interno, que se está construyendo de la avenida Cristo Redentor hasta la avenida Mutualista.

Además, el alcalde anunció que se construirá un viaducto en el cuarto anillo y avenida Doble Vía La Guardia y en el mes de septiembre se lanzará la licitación para poder encarar este proyecto que es de vital necesidad para la población.

Finalmente, ratificó que el Gobierno Municipal cuenta con los títulos de propiedad del terreno en el que se construirá el parque industrial para los pequeños y medianos empresarios de Santa Cruz, 'Ecopyme'.

"Hay muchas obras que vamos continuar construyendo en función de un plan integral de desarrollo que tenemos para la ciudad y para la vinculación con los municipios aledaños", concluyó Fernández.

El Concejo Municipal trabajará para frenar el acoso político en mujeres

En el marco del fortalecimiento institucional, la presidente del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, Gabriela Garzón recibió a las autoridades del Tribunal Electoral Departamental (TED) para tocar la temática del acoso político a las mujeres, por ellos se realizarán capacitaciones a los concejales.

En la cita asistieron la presidente del TED, María Teresa Claros, el vicepresidente José Miguel Callejas y el Secretario de Cámara, Marco Antonio Monasterio.

De igual forma, en semanas pasadas, el TED se reunió con la Defensoría del Pueblo de Santa Cruz y la Casa de la Mujer para reforzar los mecanismos de detección de hechos de acoso y violencia política, oportunidad en la que se programaron la realización de talleres territoriales, mesas de trabajo, seguimiento a casos emblemáticos y otras acciones orientadas a fortalecer las capacidades del personal de las instituciones y las autoridades municipales del departamento.

Hoy se realizarán las elecciones del magisterio urbano en Santa Cruz

Para esta jornada se tiene prevista la realización de las elecciones del directorio de la Federación Departamental de Trabajadores de Educación Urbana de Santa Cruz, razón por la que suspenderán las clases en los colegios fiscales del departamento con la excepción de la Chiquitania, Vallegrande y el norte integrado, según informó a la red Unitel el ejecutivo de Maestros Urbanos, Osmar Cabrera.

La suspensión de clases se realizará durante todo el día con la finalidad de garantizar que los maestros vayan a emitir su voto. Sin embargo ajustarán del desarrollo curricular para no perjudicar en el avance.

Así también, Cabrera explicó que estas elecciones se realizan cada dos años y es un derecho sindical que tienen como educadores. En esta ocasión, el recinto para los comicios será la Escuela Superior de Formación de Maestros Enrique Finot, ubicada en la avenida San Martín, donde podrán emitir su voto desde las 8:00 hasta las 16:00 horas.

Por último, competirán nueve frentes para dirigir el magisterio y los resultados se darán a conocer durante esta misma tarde, según se tiene previsto.

OP 4438

El Mundo

POLICIAL

La Fiscalía cita al director de la Felcn por el caso Marset

INVESTIGACIÓN . La Fiscalía convocó a declarar al director de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, coronel Isamel Villca, por el caso del narcofutbolista, Sebastián Marset. El Gobierno no descarta que Marset continúe en el país, por eso intensifican los operativos.

CITACIÓN . El fiscal departamental Roge Mariaca dijo que citaron al director de la Felcn en calidad de testigo.

El Mundo/Erbol

El director nacional de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (Felcn), coronel Ismael Villca, fue citado a declarar en calidad de testigo dentro de la investigación para determinar el paradero del narcotraficante uruguayo Sebastián Marset.

El fiscal departamental de Santa Cruz, Roger Mariaca, confirmó la citación al jefe policial a tiempo de recordar al último video donde el prófugo de la justicia menciona que un "director de la Felcn" le habría, presuntamente, alertado del operativo para su captura.

"Ha sido citado de manera formal para que pueda prestar su declaración informativa en calidad de testigo, es importante poder escuchar mucho más aún cuando ha sido supuestamente mencionado por este prófugo de la justicia boliviana", confirmó tras ser consultado al respecto.

Mariaca aseguró que se respetarán los derechos y garantías de Villca y de todas las personas que acudan a la Fiscalía para brindar su declaración informativa respecto a las investigaciones abiertas en contra de Marset.

Hasta el momento, más de 50 allanamientos se ejecutaron los cuales derivaron en la incautación de diferentes bienes, vehículos, armas, entre otros, vinculados al narcotraficante uruguayo.

NO DESCARTAN QUE MARSET SIGA EN BOLIVIA

El viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, Jaime Mamani, manifestó que no se descarta que el narco uruguayo Sebastián Marset aún permanezca en el país, acompañado de su familia, por lo que se reforzaron los operativos para capturarlo.

"Nuestra prioridad, como Gobierno nacional, es aprehender a esta persona (Marset). Sobre el paradero del señor Marset se maneja varias hipótesis, de que estaría permaneciendo en nuestro territorio nacional, se viene realizando la investigación y se refuerzan diferentes operativos para poder aprehenderlo", indicó la autoridad.

Sebastián Marset tiene 32 años y es considerado un narcotraficante "de alta peligrosidad" y de "alto valor" para los países de la región, por sus nexos con el ilícito.

Es conocido como el "hombre de las mil caras", quien se desempeñaba como futbolista profesional, productor de espectáculos, contratista y vendedor de inmuebles de lujo.

La Fiscalía de Uruguay deja libre al suegro de Marset

Fiscalía de Uruguay determinó la libertad del suegro del narcotraficante Sebastián Marset, de iniciales G.O.G.G., tras haber sido detenido en horas de la mañana cuando se buscaba a Mauro G. T., hermano de Gianina G. T., pareja del prófugo de la justicia.

Sin embargo, se determinó abrir una investigación por posible tenencia irregular de armas, ya que en el allanamiento realizado en una chacra de la localidad uruguaya de Empalme Olmos se incautó una escopeta y municiones.

El suegro de Marset ya había contado con antecedentes penales antiguos y de causas ya cerradas, informó horas antes el director de Investigaciones de la Policía Nacional del Uruguay, Juan Rodríguez, según publican medios del vecino país.

"Por ahora lo único que se pudo constatar es que hay un arma en una situación presuntamente irregular", señala la Fiscalía uruguaya respecto al caso de G.O.G.G./Erbol

Interceptan en Argentina droga procedente de Bolivia

La Gendarmería de Argentina informó que se ha interceptado una carga de ocho kilos de cocaína, que estaba siendo ingresada a ese país desde Bolivia a través del río Bermejo.

La droga estaba oculta entre juegos de sábanas. Lo llamativo es que los paquetes tenían cintas representativas de la bandera Wiphala.

Los agentes, que realizaban el control por un paso no habilitado, detectaron a un ciudadano que cruzaba el río Bermejo transportando una bolsa de lona.

El sujeto, al advertir de la presencia de los gendarmes, descartó la bolsa y emprendió una veloz huida hacia el Estado Plurinacional de Bolivia.

En el bulto estaban cuatro juegos de sábanas, pero las mismas presentaban un peso excesivo para su tamaño.

Llevaron a cabo una requisa, detectando ocho paquetes rectangulares que se encontraban ocultos entre las sábanas, que contenían una sustancia blancuzca.

Las pruebas de campo Narcotest arrojaron resultado positivo para cocaína con un peso total de 8 kilos 732 gramos./Erbol.

El Mundo

INTERNACIONAL

Rusia reforzará su ejército cerca de países de la OTAN

ADVERTENCIA. Rusia critica a Estados Unidos y sus aliados por brindar apoyo a Ucrania. Anuncia que reforzará el ejército en sus fronteras con los países de la OTAN. Aseguran que la entrada de Finlandia y Suecia a la OTAN sería gravemente desestabilizadora para la seguridad de Rusia.

POSTURA . El presidente de Rusia, Vladimir Putin, no está dispuesto a claudicar en la guerra contra Ucrania.

Infobae

Rusia reforzará sus fuerzas militares cerca de sus fronteras con los Estados de la OTAN, dijo el ministro de Defensa, Serguéi Shoigú, al tiempo que arremetía contra Estados Unidos y sus aliados por brindar apoyo a Ucrania.

Shoigú dijo ayer en una reunión de funcionarios de defensa que era necesario "fortalecer las formaciones de tropas" en las fronteras occidentales de Rusia en respuesta a lo que dijo que era una acumulación de fuerzas por parte de los países de la Organización del Tratado del Atlántico Norte.

Destacó la "militarización de Polonia" y dijo que la entrada de Finlandia y Suecia como miembros de la OTAN sería "gravemente desestabilizadora" para la seguridad de Rusia.

Teniendo en cuenta las fuerzas armadas de los países de Europa del Este, cerca de 360.000 militares están estacionados en las inmediaciones de las fronteras de Rusia y su aliado Bielorrusia, dijo.

La invasión de Ucrania por parte del presidente ruso, Vladímir Putin, ahora en su mes 18, desencadenó el mayor conflicto de Europa desde la Segunda Guerra Mundial y revitalizó a la OTAN, a medida que los miembros de la alianza de defensa envían miles de millones de dólares en armas para ayudar al Gobierno de Kiev a defenderse.

La guerra llevó a Finlandia a unirse a la OTAN, mientras que la solicitud de membresía de Suecia está pasando por el proceso de ratificación.

En ese sentido, Suecia acusó esta semana a Rusia de estar detrás de una campaña de desinformación sobre la quema del Corán, acto que se ha repetido en manifestaciones y que ha inflamado las tensiones con países de Medio Oriente en medio del proceso de adhesión de Estocolmo a la OTAN.

Según apuntó la agencia sueca de defensa psicológica, dependiente del Ministerio de Defensa, los medios de comunicación rusos RT y Sputnik, controlados por el Kremlin, han estado publicando artículos en árabe en los que se afirmaba falsamente que el gobierno sueco apoyaba la quema del Corán.

A fines de julio, Salwan Momika y Salwan Najem pisotearon un ejemplar del libro sagrado musulmán antes de prender fuego a algunas de sus páginas, tal y como hicieron en junio frente a la principal mezquita de Estocolmo. La manifestación fue autorizada por la policía sueca, que aclaró que los permisos que se concedían sólo se referían a la manifestación en sí y no a lo que allí ocurría.

Por otra parte, Shoigú se quejó de que las entregas de armas a Ucrania por parte de EEUU y sus aliados "crean serios riesgos de una mayor escalada del conflicto". No reconoció que Rusia había comenzado la guerra.

China enfrenta una disminución de viajeros

Seis meses después de que China haya revocado las medidas restrictivas asociadas al covid-19 y haya reabierto sus puertas al mundo, el flujo de viajeros internacionales es alarmantemente bajo. Esto refleja una posible desconexión con Occidente que puede tener efectos duraderos.

Las principales metrópolis, como Beijing y Shanghai, han sentido especialmente el golpe. Las estadísticas muestran que el número de extranjeros que arribaron en la primera mitad del año es solo una fracción de lo que se vio en 2019, previo a la pandemia.

A nivel nacional, el contraste es igualmente preocupante: solo 52.000 individuos llegaron desde otros países en el primer trimestre, en contraposición a los 3.7 millones en el mismo periodo de 2019. Sorprendentemente, la mayoría de estos viajeros provienen de regiones cercanas como Taiwán, Hong Kong y Macao, en vez de lugares transatlánticos como Europa o América./Infobae.

Astrónomos descubren un nuevo exoplaneta gigante

Un exoplaneta que rompe las reglas conocidas por la Astronomía fue descubierto recientemente por un grupo de expertos internacionales.

El gigante gaseoso, llamado TOI-4860 b, es un planeta inusual por dos razones: no se espera que las estrellas de masa tan baja alberguen planetas tan grandes como este, que tiene el tamaño de Júpiter, y este mundo parece estar particularmente enriquecido con elementos pesados.

El estudio, dirigido por astrónomos de la Universidad de Birmingham, fue publicado en Monthly Notices of the Royal Astronomical Society, una revista especializada en astronomía y da cuenta de por qué no debería existir un mundo así.

El planeta extrasolar, o exoplaneta, orbita alrededor de la enana roja TOI-4860. Ubicado en la constelación de Corvus. La estrella TOI-4860 tiene una masa equivalente a alrededor de un tercio de la del Sol y el exoplaneta que lo orbita completa su órbita aproximadamente una vez cada 1,5 días terrestres, clasificándolo como un "Júpiter cálido"./Infobae.

Acribillan a un candidato presidencial en Ecuador

ASESINATO . El candidato presidencial, Fernando Villavicencio, fue asesinado a tiros en Ecuador. Guillermo Lasso, presidente del vecino país, lamentó lo ocurrido y prometió la captura de los responsables. Villavicencio hizo muchas publicaciones contra la corrupción.

Infobae

El candidato a la presidencia Fernando Villavicencio fue asesinado ayer en la tarde en Quito. El aspirante y ex legislador se encontraba en un mitín político en el centro norte de la ciudad. Según los videos y testigos del acontecimiento, Villavicencio fue atacado por sicarios que dispararon varias veces en su contra.

El presidente de Ecuador, Guillermo Lasso, confirmó que el candidato fue asesinado: "Por su memoria y por su lucha, les aseguro que este crimen no va a quedar impune", escribió. Además, Lasso dijo sentirse "Indignado y consternado".

El mandatario dijo que convocó de manera urgente al Consejo de Seguridad del Estado para evaluar lo sucedido. Cerró su mensaje en Twitter asegurando que: "El crimen organizado ha llegado muy lejos, pero les va a caer todo el peso de la ley".

El ministro del Interior, Juan Zapata, también anunció que el candidato no sobrevivió al atentado. Asimismo, personas cercanas a Villavicencio, como el periodista y amigo, Christian Zurita, publicaron la noticia de su muerte: "Mataron a mi amigo", escribió.

El médico Carlos Figueroa que acompañó a Villavicencio durante su exilio en la selva, durante la persecución del correísmo, también ratificó la noticia y escribió que la hora de la muerte fue a las 18:45 (hora local).

Durante sus dos años como congresista, Villavicencio se dedicó a fiscalizar varios casos de corrupción ocurridos durante el mandato de Rafael Correa, quien lo persiguió durante su gobierno hasta que Villavicencio tuvo que refugiarse en la selva con una comunidad indígena.

El pasado 19 de mayo, el movimiento Construye 25, de la ex ministra de gobierno, María Paula Romo, anunció el respaldo a la candidatura de Villavicencio. Antes de incursionar en la política, Villavicencio se dedicaba al periodismo de investigación.

Sus publicaciones sobre el caso Arroz Verde, como denominó a la trama de corrupción que incluyó sobornos para financiar al extinto partido Alianza País, fue clave para la apertura de la investigación judicial que terminó en la sentencia de algunos líderes correístas incluyendo al ex presidente Rafael Correa, a su vicepresidente y a otros de sus funcionarios.

Villavicencio participaba junto a Andrea González Nader, una joven guayaquileña vinculada al activismo medioambiental.

INVESTIGACIÓN . Fernando Villavicencio fue perseguido por el correísmo. Sus investigaciones llevaron a la sentencia del ex presidente Rafael Correa.

Mueren más de 40 migrantes tras naufragio en Italia

Un total de 41 personas murieron en un nuevo naufragio registrado en las últimas frente a la isla italiana de Lampedusa (sur de Italia), según los testimonios de cuatro supervivientes que fueron rescatados por la Guardia Costera italiana.

Los rescatados explicaron a las autoridades que la embarcación había salido de Sfax (Túnez) y que tras unas seis horas de navegación la nave volcó debido a una gran ola y 41 migrantes, entre ellos tres niños, cayeron al mar, informan los medios locales.

Los cuatro supervivientes, tres hombres y una mujer originarios de Costa de Marfil y Guinea Conakry, se encuentran en estado de shock. Tras ser rescatados por la motonave "Rimona" se les trasladó a una patrullera de la Guardia Costera que les desembarcó en Lampedusa.

Solo 15 de los migrantes, que viajaban en una precaria embarcación metálica, llevaban chalecos salvavidas, pero se ahogaron igualmente./Infobae.

Biden prohíbe inversiones estadounidenses en China

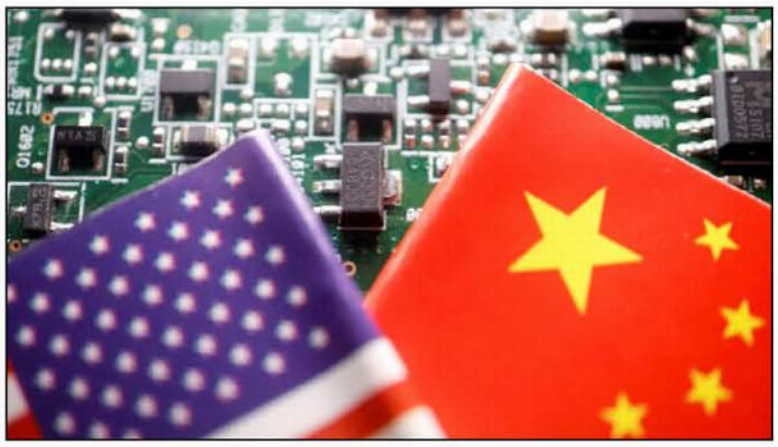

El presidente Joe Biden firmó una orden ejecutiva que permitirá al Departamento del Tesoro prohibir las inversiones de estadounidenses en China en tres áreas concretas, con el fin de intentar evitar que Beijin obtenga tecnología de Estados Unidos con la que luego se beneficie militarmente.

Estados Unidos ya realiza fuertes controles comerciales con los que prohíbe la exportación a China de ciertas tecnologías sensibles. Con este nuevo programa del gobierno de Biden, se busca evitar que además inversiones estadounidenses en exterior terminen beneficiando el poder militar chino.

La norma "incluye la protección adecuada de tecnologías que son fundamentales para la próxima generación de innovación militar", explicó una alta fuente del gobierno de Biden./Infobae.

Aurora derrota por la mínima diferencia al Tigre en su casa

BATACAZO . Una derrota inesperada fue la que cosechó anoche The Strongest al caer por 1 a 0 por la Copa Tigo. Sebastián Zaracho fue el autor del único gol del partido. En La Paz se especula con la salida prematura del club del entrenador Formosinho.

FESTEJO . Los jugadores de Aurora celebraron la victoria obtenida a domicilio ante el Tigre.

Una amarga noche fue la que tuvo ayer The Strongest, al caer derrotado por 1 a 0. Aurora le amargó ayer el partido en el Hernando Siles. Con un gol de Zaracho, le rompió todo invicto al Tigre en la Copa Tigo y se apoderó del liderato en solitario del Grupo B. Tensión total vivió el Aurinegro que para colmo de males perdió a Ortega por casi todo el segundo tiempo por haber recibido la roja con asistencia del VAR.

Tanto The Strongest como Aurora comenzaron imprecisos el partido. El orden defensivo bastó para desesperar al local durante casi todo el tiempo, mientras la potencia física ahogó el ataque de la visita. En los últimos minutos, Akologo salvó dos ocasiones claras y su poste izquierdo evitó la tercera oportunidad del Tigre.

Formosinho se mostraba enojado con el rendimiento. Su alivio llegó por unos segundos al momento que el juez cobró penal a favor de The Strongest, solo se encendió aun más su rabia porque ante el llamado del VAR el colegiado cambió de decisión. Es así que el estratega metió a sus mejores hombres al césped para el complemento, Triverio y Ortega.

En un cruce desafortunado, el colombiano le dio un codazo a Darío Torrico. En consecuencia, fue expulsado ocho minutos después de haber ingresado. Pérez se la jugó, metió a Blanco, antes había ingresado Reinoso y prácticamente alineó con cuatro delanteros. El juego se transformó en un ida y vuelta.

El premio a los intentos de Aurora llegó a los 85 minutos. Serginho desde un tiro de esquina buscó el segundo palo, Zaracho se impuso con un salto, impactó de cabeza y con una parábola perfecta cruzó la pelota para romper el cero en el escenario miraflorino.

El Equipo del Pueblo resistió hasta consagrar los tres puntos. The Strongest perdió su invicto en la Copa y de local en la División Profesional.

Always Ready luchó por la victoria ante Independiente

Always Ready recibió en Villa Ingenio la visita de Independiente Petrolero, de Sucre, por la fecha 6 del grupo C en la Copa Tigo. El resultado fue 3-2 a favor del Millonario, que batalló por los 3 puntos ante un Inde que también quería llevarse puntos a la Capital.

De inicio, los dirigidos por Oscar Villegas, tuvieron la intención de llegar al primer gol y lo hicieron en el minuto 27", Adalid Terrazas, con un disparo razo al palo derecho que venció a Arauz.

La segunda parte tuvo más emociones y opciones de gol; a los 49, el brasilero, Lucas Gaucho empató el marcador y el partido se convirtió ida y vuelta. Obviamente, el VAR tuvo protagonismo en el encuentro, ya que al minuto 60, anuló el segundo gol la visita. Después del susto, Always marcó el segundo, desde los 12 pasos de penal, Edarlyn Reyes fue el encargado de darle la victoria parcial al local.

En los minutos finales, Rodrigo Gomez hizo el gol del empate para Independiente, pero esa alegría duraría poco, ya que cuatro minutos después José Martinez concreto la victoria de la Banda con el tercer gol.

Boca Juniors avanza en penales a cuartos de final

El fútbol argentino seguirá bien representado en la Copa Conmebol Libertadores 2023 con la clasificación de Boca Juniors a los Cuartos de Final. En el debut de Edinson Cavani con la camiseta del Xeneize, ha vencido por medio de una dramática serie de penales a otro histórico como Nacional de Uruguay.

Si bien, el cuadro de la Argentina pasó de ronda en esta edición del máximo torneo de nuestro Continente, es necesario destacar que ha sido Nacional el que se mostró mejor sobre la legendaria cancha de La Bombonera.

Esto porque el cuadro uruguayo pudo reponerse dos veces para alcanzar a empatar el encuentro que se disputó ayer en Buenos Aires para el 2-2 en el marcador final que motivó a la serie desde los once pasos.

Fue en la tanda de penalties que Boca Juniors logró imponer su jerarquía con un 4-2 final que los lleva a los Cuartos de Final de la Copa Conmebol Libertadores 2023, una instancia en la que su máximo rival, River Plate, no pudo llegar al caer ante Internacional de Porto Alegre en esta jornada.

OPINIÓN

Cuando odiamos a alguien, odiamos en su imagen algo que está dentro de nosotros.

AUTOR: Amylkar D. Acosta M.

¡Pobre balance!

Situaciones tan críticas como el alza inusitada de las tarifas de energía especialmente en la región Caribe, han mostrado un Ministerio errático, pasando de la amenaza de asumir las funciones de la CREG y ahora que la controla no sabe qué hacer con ella.

Podemos decir que durante este año, el primero de cuatro de la administración Petro, el sector Minero - Energético ha estado al garete, sin rumbo fijo, arrojando un pobre balance. La mejor prueba de ello es que a estas alturas, no obstante que su mayor apuesta es la Transición energética justa, no se cuenta con su Hoja de ruta.

De hecho no se ha avanzado en la concreción de los 2.400 MW en los proyectos de los parques eólicos asignados en subastas en 2019-2020, por falta de diligencia del gobierno nacional para remover los obstáculos que lo han impedido. Palabras, solo palabras. Como lo hemos afirmado, se ha venido acelerando en neutro la tal Transición energética justa.

Ello explica el retroceso que ha llevado a Colombia a rezagarse: según el último reporte del Foro económico mundial (FEM) Colombia perdió 10 posiciones en el Índice de desempeño de la Transición energética entre 2021 y 2023, pasando del puesto 29 al 39 y después de secundar a Chile, que era el Líder en Latinoamérica, Colombia ahora está de sexto.

Y, para rematar, con lo dispuesto en el Decreto 1276, expedido al amparo de la Emergencia económica y social declarada por el Presidente Petro, se da al traste con la seguridad jurídica que debe inspirar a la política pública al liberar a los generadores de energía eólicos, cuyos proyectos están atascados en La guajira, de sus obligaciones para con los comercializadores de energía, rompiendo de facto la relación contractual entre unos y otros, terciando en favor de los primeros y en detrimento de los segundos, que se verán precisados a salir a comprar la energía en Bolsa, en momentos en los que los precios están disparados a consecuencia del Niño. Y los usuarios finales serán los que pagarán los platos rotos, ya que esos mayores precios se traducirán al final del día en más altas tarifas en las facturas.

Con terquedad aragonesa la saliente Ministra de Minas y Energía Irene Vélez se negó sistemáticamente a la firma de nuevos contratos de exploración y explotación de hidrocarburos. Para justificar su obstinación, a finales del año pasado prefabricó, a través de la ANH, un supuesto balance de reservas en el cual sumando peras con manzanas, para ratificarse en su posición de que con los ya firmados bastaba y sobraba para espantar el fantasma de la importación de petróleo y gas. Pero, del borrador de la Hoja de ruta de la Transición energética justa y sus proyecciones de la reducción de las reservas y el aumento previsto de la demanda se infiere como corolario que Colombia estará importando gas en el 2026 y petróleo en el 2028.

Situaciones tan críticas como el alza inusitada de las tarifas de energía especialmente en la región Caribe, han mostrado un Ministerio errático, pasando de la amenaza de asumir las funciones de la CREG y ahora que la controla no sabe qué hacer con ella. El rimbombante anuncio de la Ministra Irene de un "Pacto por la justicia tarifaria" dizque para rebajarlas le dejó un sinsabor a los defraudados usuarios porque desde entonces sólo han visto subir las tarifas y el costo de sus facturas.

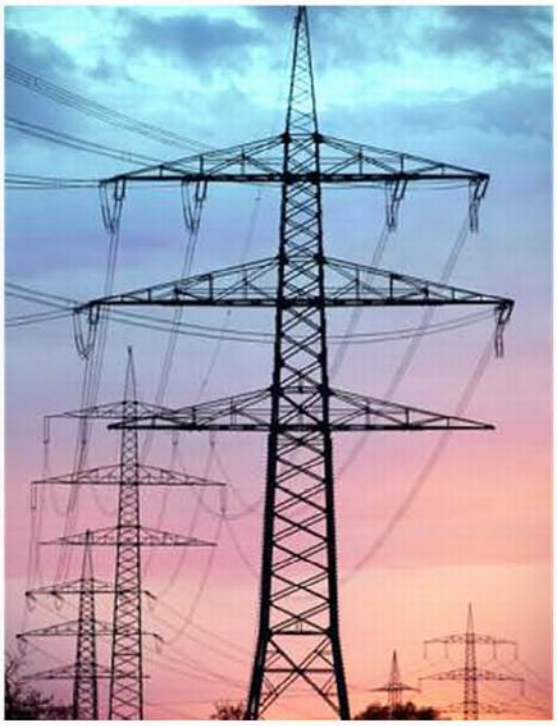

Lo que vio la Chicata

El criminal debe pagar por su crimen

Confieso que escribir sobre el tema que tocaremos hoy, me duele el alma y quisiera gritar debido a la impotencia que siento en el momento. Siempre guardando el equilibrio que se debe tener a la hora de asumir la responsabilidad de escribir sobre un tópico, hoy hago un verdadero esfuerzo para no volcar mi lado personal en el texto.

Me refiero al fallecimiento de la menor, quien pese a los esfuerzos de los médicos por salvarle la vida, finalmente no soportó las consecuencias de la inhumana acción de su progenitor, mismo que responde al nombre de Félix Fernández Soria

Recordemos, (y pido disculpas por ser explícita en la descripción, pero es necesario para desarrollar el artículo) Según la relación de los hechos (y versión de vecinos) la madrugada del 6 de agosto el hombre llegó al cuarto donde la mujer vivía con sus dos hijos, les roció gasolina y les prendió fuego, cerró la puerta con llave y huyó. La madre, junto a sus niños fueron auxiliados por los vecinos, que los trasladaron al Centro de Salud de la zona de Satélite Norte. Debido a la gravedad de las quemaduras, los pacientes fueron trasladados a hospitales de tercer nivel en nuestra ciudad. La madre falleció el lunes por la tarde, y la tarde de ayer se informó sobre el fallecimiento de la menor. El más pequeño (cuatro años) con un cincuenta por ciento de quemaduras en su cuerpecito, aún se encuentra hospitalizado y recibiendo la atención médica que requiere, todo con la esperanza de salvarlo.

Los datos son alarmantes, en los tres casos la poca probabilidad de salvar la vida fue, desde un principio, dada a conocer por los médicos.

De acuerdo a declaraciones de familiares y allegados, el autor del crimen -prófugo- y la madre de los niños estaban separados, el sujeto insistía en retomar la relación pese a que ella ya se encontraba en otra relación y tenía un hijo con su nueva pareja (a la fecha, el único sobreviviente del macabro acto).

El sujeto no ha logrado ser capturado por la policía, pese a la búsqueda incansable que lleva adelante la institución del orden, por lo que la colaboración ciudadana es vital para que el prófugo pueda ser finalmente capturado. Su fotografía circula en redes sociales y en todos los medios de comunicación, por tanto, si usted lo ha visto o conoce dónde puede estar escondido, por favor, comuníquese con la policía.

Este horrendo crimen no puede quedar impune, no podemos, como sociedad, permitir que las vidas sean cegadas por quien cree que tiene el derecho propietario de las personas. No existe ningún motivo que justifique tal acción. Si "amaba" a la que fue su pareja, si no quería perderla, si estaba bajo los efectos del alcohol o alguna droga, si estaba "loco" o "enfermo" de celos, si extrañaba la vida familiar, si "era violento". Nada, absolutamente nada es argumento válido para tomar la vida de otra persona, el feminicida e infanticida debe ser aprehendido, sometido a las leyes, y, como todo criminal, debe pagar por su crimen.

Que Dios le bendiga para que tenga un buen día
La chicata

El Mundo
Matutino Nacional Independiente
EDITORES:
ECONOMÍA: Ronald Pérez .
COMUNIDAD: Martha Gil.
Ma. Isabel Pedriel.
SOCIALES GALA: Milenka Rocha M.
DPTO COMERCIAL: Lidia Arauz.
Tatiana Suarez
EDITOR GRÁFICO:
Alejandra Villarroel Antelo.
Iver Armando Justiniano Ch.
MUNDO OFERTA
Kevin Osinaga
EDITOR WEB:
Ishmael Belfort
E-mail: elmundoscz@gmail.com
SEGUNDA ÉPOCA
Oficina Central:
Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo
Barrio Divino Niño s/n
• Telf. 3464646. Fax: 3463322
Gerencia regional Occidente LPZ:
Oruro, Potosí, Chuquisaca, Tarija, La Paz:
Edit. TORRE AMBAR, Piso 2, Of, 201
Av. Mariscal Santa Cruz,
(Frente al Batallon de Transito)
Telf. 75637298
Mail: grupomegalpz@gmail.com
Publicidad: Av. G 77 entre 8vo y 9veno anillo Barrio Divino Niño s/n
Telf.: 3640477 - Fax: 3640478
Oficina regional Oriente SCZ:
Pando, Beni, Cochabamba Santa Cruz:
Prolong. Av. Beni
Edificio Casanova: Planta Baja
Of. 1, Telf.: 335-4 812
Circulación: Av. Perimetral # 488
Telf. 355-1819
MONTERO: C/ Independencia #170
cuadra y media al Norte de
la Plaza 2 de Diciembre
Tel: 70293381-72619711

AUTOR: José Manuel Gonzáles

Amor & Intimidad: Sexualidad saludable

Practica comportamientos de autocuidado, como acudir a exámenes médicos regulares, tomar medidas para evitar contraer y transmitir infecciones sexuales, usar métodos de planificación familiar.

Amor & Intimidad: ¿Cómo es la terapia conyugal y sexual?

Las personas que han desarrollado su sexualidad en una forma gratificante, constructiva, responsable y saludable tienen las siguientes características, según un grupo de investigadores de la Universidad de los Andes:

Busca información sobre la sexualidad, en la medida que la necesita para tomar decisiones.

Conoce, acepta y valora su propio cuerpo.

Controla su propia vida sexual. No está bajo el poder de quienes la rodean.

Crea y selecciona espacios y experiencias de interacción sexual acordes con sus propios deseos, necesidades y valores.

Diferencia entre las actividades sexuales que favorecen su bienestar físico, psicológico, social o espiritual y aquellos que implican algún riesgo para sí misma o para otras personas.

Ejerce y defiende sus derechos sexuales. Reconoce, promueve y respeta los derechos sexuales de las otras personas.

Es capaz de resistirse a las presiones sociales para que piense y actúe de cierta forma en el área sexual.

Está abierta a experiencias sexuales que le permitan realizar los planes que tiene para el futuro, que promuevan el desarrollo de su potencial y que le ayuden a adquirir un mayor conocimiento de sí misma.

Está convencida de que su vida sexual pasada, presente y futura tiene sentido.

Está libre de desórdenes, enfermedades, infecciones o deficiencias que interfieran con su comportamiento sexual y reproductivo.

Establece y mantiene relaciones significativas con otros, caracterizadas por la autenticidad, la reciprocidad y un sano balance entre la cercanía emocional y la autonomía.

Expresa una actitud positiva hacía ella misma, reconoce y acepta sus cualidades, potencialidades, defectos y limitaciones en el área sexual.

Las consecuencias de sus decisiones y comportamientos sexuales le ayudan a alcanzar las metas que se ha propuesto, no afectan a otros y contribuyen a su bienestar.

Maneja de manera competente y eficaz la presión del entorno con respecto a su vida sexual.

Practica comportamientos de autocuidado, como acudir a exámenes médicos regulares, tomar medidas para evitar contraer y transmitir infecciones sexuales, usar métodos de planificación familiar.

Se siente adecuada, competente y valiosa como persona, independientemente de ser hombre o mujer, femenina o masculina, heterosexual, homosexual o bisexual.

Su comportamiento sexual está libre de creencias infundadas y de sentimientos de culpa, resentimiento, temor o vergüenza.

Tiene una posición crítica frente a los mensajes que recibe de los distintos medios de comunicación social con respecto a la sexualidad.

Toma decisiones sexuales teniendo en cuenta sus propios criterios y evaluando las implicaciones de su comportamiento para sí misma, otras personas y la sociedad.

AUTOR: Héctor Carbonell Gómez

Desarrollo urbano que dignifica vidas

Se trata de un modelo nacional porque propicia espacialmente las conexiones entre poblaciones de ingresos altos y bajos -el mejor predictor de movilidad social y económica de las familias, según el estudio de Chetty, Jackson-, ofreciendo a sus habitantes acceso a espacios recreativos y lúdicos; servicios públicos estables; infraestructura vial y de transporte; centros educativos y clínicas con altos estándares de calidad, y mayores oportunidades laborales.

La conurbación de Barranquilla y Puerto Colombia evidencia la importancia de garantizar el ordenamiento territorial bajo criterios de sostenibilidad e inclusión social y el compromiso que comparten el Grupo Argos, la administración distrital y la alcaldía municipal, de multiplicar los efectos que producen las intervenciones en dicha zona en términos de dinámicas económicas y manejos ambientales que mejoren el hábitat colectivo.

Al ser dicha empresa la mayor propietaria de predios urbanizables en esa conurbación, se garantiza el cumplimiento de esos criterios bajo el Modelo de Desarrollo Urbano Sostenible e Inclusivo que ha implementado en la última década en el norte de Barranquilla con inversiones en infraestructura vial, servicios y espacio público, cuyo costo de reemplazo hoy ascendería a COP 1.4 billones.

Con dicho modelo se habilitaron nuevos barrios donde se edificaron más de 60.000 viviendas, se construyeron cientos de kilómetros de redes de acueducto y alcantarillado, 108 kilómetros de nuevas vías y más de 8 kilómetros de ciclorrutas, se destinaron 196 hectáreas para parques, espacio público y equipamientos, y se implementaron, antes que, en cualquier otro sector, el soterramiento de redes eléctricas y la canalización de arroyos.

Bajo esos postulados, ahora se ejecuta el proyecto Ciudad Mallorquín, diseñado por el Negocio de Desarrollo Urbano de Grupo Argos, que marca un hito en una zona estratégica en la que se han habilitado más de 78 hectáreas. De ellas, 17 hectáreas serán para parques y equipamientos, complementados con 12 kilómetros de nuevas vías y 4 kilómetros de ciclorrutas. Allí se invierten $2,4 billones en la construcción de viviendas y más $165.000 millones en obras de urbanismo, con lo que se generan más de 2.000 empleos anuales durante su ejecución. Para Puerto Colombia significará un aumento en el recaudo del impuesto predial por encima del 50%.

Se trata de un modelo nacional porque propicia espacialmente las conexiones entre poblaciones de ingresos altos y bajos -el mejor predictor de movilidad social y económica de las familias, según el estudio de Chetty, Jackson-, ofreciendo a sus habitantes acceso a espacios recreativos y lúdicos; servicios públicos estables; infraestructura vial y de transporte; centros educativos y clínicas con altos estándares de calidad, y mayores oportunidades laborales.

El proyecto es ejemplo e insumo para formular una política integral de vivienda con objetivos de inclusión, dentro de un tejido de ciudad más deseable ambiental y socio económicamente. Al brindar igualdad de acceso a infraestructura y urbanismo de alta calidad a más de 60.000 personas, ofrece una oportunidad excepcional para estudiar de qué manera con un nuevo enfoque trascendental a los desafíos socioeconómicos nacionales, regionales y globales, se puede romper el ciclo de la pobreza.

Ciudad Mallorquín ratifica que la infraestructura es un dinamizador de la economía en el que conviven empleo, comercio, vivienda, turismo y un sinfín de actividades productivas, lo que solo es posible cuando en un círculo virtuoso de valor convergen los sectores público y privado bajo un mismo propósito.

Auditoría externa destaca el profesionalismo de CRE

EVALUACIÓN . La Cooperativa Rural de Electrificación (CRE) renovó las normas ISO en Gestión de Calidad, de Medio Ambiente y Salud en el Trabajo, por parte de la empresa internacional TUV Rheinland. CRE tiene un sistema maduro con un alto grado de cumplimiento de requisitos normativos.

CALIDAD . CRE fue sometida a una auditoria externa de seguimiento del Sistema de Gestión Integrado en los aspectos de calidad, medio ambiente y de seguridad y salud en el trabajo.

"El profesionalismo que han demostrado superan los estándares que vemos en diferentes lugares de Latinoamérica", afirmó Carlos Vergara, auditor de la empresa internacional TUV Rheinland, evaluadora en el proceso de renovación de la norma ISO 9001 de Gestión de Calidad, así como en el seguimiento de la norma ISO 45001 de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y de la certificación del Sistema de Gestión de Medio Ambiente ISO 14001.

Por su parte, Daniel Estrada, del equipo auditor explicó que CRE R.L. tiene un sistema maduro con un alto grado de cumplimiento de requisitos normativos. "Se nota las décadas que están trabajando con los requisitos de normas y se puede evidenciar en la solvencia técnica. Ustedes buscan la solución a los problemas que encuentran con un alto valor profesional, lo que permite darle sostenibilidad a las soluciones que identifican", añadió el revisor en el acto de entrega de los resultados de la evaluación.

Esta calificación demuestra que la Cooperativa Rural de Electrificación, CRE R.L., trabaja con los niveles más altos de medición a escala internacional, situando a la Distribuidora eléctrica como una de las mejores empresas de su campo de acción a escala global, manifestó José Alejandro Durán, presidente del Consejo de Administración, al felicitar al gerente general, Mario Carmelo Paz, por el éxito obtenido.

Paz manifestó también su satisfacción al escuchar los resultados de la auditoria externa y los calificativos del equipo evaluador. "Felicito a todo el personal de la Cooperativa por los conceptos vertidos por los revisores. Es evidente que el eslogan de mejoramiento continuo es algo que los trabajadores mantienen intrínseco", afirmó el Ejecutivo.

CRE fue sometida a una auditoria externa de seguimiento del Sistema de Gestión Integrado en los aspectos de Calidad, Medio Ambiente y de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la empresa internacional TUV Rheinland, líder mundial en este tipo de procesos, con el fin de mantener en su planta ejecutiva y en los diferentes mandos laborales, la cultura de la búsqueda constante de eficiencia, el sentido de pertenencia, transparencia y compromiso social, valores que sustentan la institución.

El escrutinio se hizo sobre aspectos como el contexto de la organización, liderazgo y participación de los trabajadores, planificación, apoyo, operación, valoración del desempeño y mejora. Corroborando que las distintas áreas y procesos de la Cooperativa se desempeñan y funcionan con altos estándares mundiales.

Durán Rek, expresó que 'la radiografía' a la empresa es muy importante para la organización. "Como cooperativa buscamos siempre la calidad y el mejoramiento continuo ha permitido que esta institución, en sus 60 años de vida, sea más fuerte. El compromiso que tiene el empleado de CRE R.L. ha llevado a esta entidad al sitial donde se encuentra", concluyó.

OP. 13027